REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR

DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO No 110014003006 2017 00 622 00

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S.A.

C.C./NIT:

DEMANDADO:

NEISLY PAOLA GONZALEZ

C.C./NIT:

2017-00622

Ejecutivo
Costas

Remate
2 / noviembre / 202
10:00 am
inmueble

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00622

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

006-2017-00622-00- J. 09 C.M.E.S

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y FERNANDO PRADA TIQUE.**

MAURICIO CARVAJAL VALEK mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S, sociedad representada por MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.865.474, como endosatario para el cobro de Bancolombia en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido la Dr. MAURICIO GIRALDO VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.725.192 expedida en Bogotá, mayor de edad y domiciliado en Medellín, quien a su vez actúa como apoderado especial del banco, según poder conferido por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.617 expedida en Medellín, mayor de edad, domiciliado en Medellín, en su carácter de representante legal de Bancolombia, establecimiento bancario legalmente constituido, sociedad con NIT.890.903.938-8, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de Existencia y representación legal de Bancolombia, expedido por la Superfinanciera de Colombia, poder protocolizado por la escritura pública número 7.800 del 29 de Junio de 2017 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín, presento demanda ejecutiva con garantía hipotecaria de mínima cuantía en contra de **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.039.447 y en contra de **FERNANDO PRADA TIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.207.145 personas mayores de edad y domiciliados de esta ciudad, según los siguientes hechos:

HECHOS

1.los señores **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y FERNANDO PRADA TIQUE**, deudores según el pagaré con No.2273-320174370 a favor de BANCOLOMBIA S.A., se obligarón a pagar, en la ciudad de Bogotá, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.162.000.00).**

2. Por intereses durante el plazo en el punto NOVENO se obligó a pagar la tasa del DOCE PUNTO VEINTICINCO por ciento (12.25%) efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto expresados en pesos;

3. De acuerdo con el artículo 19 de la ley 546 de 1999, los intereses de mora no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactada y solamente se podrán cobrar sobre las cuotas vencidas. La resolución externa 3 del 30 de Abril de 2012 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República establece que la tasa de interés remuneratoria de los créditos de vivienda individual de interés social a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en U.V.R, no podrá exceder de 10.7 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencidos adicionales a la U.V.R.

Como consecuencia de lo anterior, la tasa de mora a cobrar será del 16.05 % anual.

4. los demandados, no obstante haberse obligado en el punto OCTAVO del pagare a pagar el préstamo, durante un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) MESES contados a partir de la fecha de creación de este pagaré, cada mes y sin interrupción y a la fecha, ha incumplido con tal obligación, y se encuentran en mora, desde el día 06 de abril de 2017.

5. la demandada se encuentran en mora desde el 06 de abril de 2017 y las cuotas en mora son:

Fecha de mora		valor $
Abril	06/2017	$ 80.726,50
Mayo	06/2017	$ 81.507,64
Junio	06/2017	$ 82.296,34
Julio	06/2017	$ 83.092,67
Agosto	06/2017	$ 83.896,71
Septiembre	06/2017	$ 83.896,71

6. El saldo acelerado desde la presentación de la demanda es de $ 52.395.475,59

7. Este(os) pagare (es) se extendieron con los requisitos contemplados por el C. de Co y está de plazo vencido. Proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los artículos 244 del C.G.P, y 793 del C. de Co. El titulo valor está exento del impuesto de timbre según Decreto 2441 del 25 de Noviembre de 1988.

8.- Los instrumentos descritos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero y los correspondientes intereses.

9- GARANTIA HIPOTECARIA: El (los) inmueble(s) ubicado(s) en la Avenida Calle 68 sur No. 70D – 71 / Tranversal 70 G No. 63 – 52 sur apartamento 21-05 bloque 3 Conjunto residencial Parque Central Bonavista Etapa 2 de ciudad de Bogotá D.C los deudores constituyeron hipoteca mediante Escritura Pública No. 01233 del día 01 de abril de 2014, otorgada en la Notaria 1 (01) del Círculo de Bogotá D.C, el deudor, garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y de los cuales son los actuales propietarios inscritos: De acuerdo con la ley 794 de 2003, los linderos se encuentra en la Escritura Pública antes descrita, la cual se anexa con esta demanda.

10. De acuerdo con los certificados de libertad número 50S-40655309 los actuales propietarios son **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y FERNANDO PRADA TIQUE.**

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré, en las normas citadas y en los hechos anteriores, y mediante las disposiciones del C.G.P. que rigen el proceso ejecutivo con Garantía Hipotecaria, solicito a usted señor (a) Juez, (a) librar mandamiento de pago, en favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y FERNANDO PRADA TIQUE,** por los conceptos siguientes:

I. **Pagaré No. 2273-320174370 firmado por la deudora el día 06 de mayo de 2014**

PRIMERA- a)- CAPITAL la cantidad de **OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($80.726,50)** CAPITAL de la cuota vencida el 06 de Abril de 2017.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa del 16.05 % anual, desde el 07 de Abril de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda

SEGUNDA - a)- CAPITAL la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($81.507,64)** CAPITAL de la cuota vencida el 06 de mayo de 2017.
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa del 16.05 % anual, desde el 07 de mayo de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TERCERA- a)- CAPITAL la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($82.296,34)** CAPITAL de la cuota vencida el 06 de junio de 2017.
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa del 16.05 % anual, desde el 07 de junio de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARTA- a)- CAPITAL la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($83.092,67)** CAPITAL de la cuota vencida el 06 de Julio de 2017.
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa del 16.05 % anual, desde el 07 de Julio de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

QUINTA- a)- CAPITAL la cantidad de **OCHENTA Y TRES OCHOCIENTOS NOVETA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($83.896,71)** CAPITAL de la cuota vencida el 06 de Agosto de 2017.
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa del 16.05 % anual, desde el 07 de Agosto de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEXTA- a)- CAPITAL la cantidad de **OCHENTA Y TRES OCHOCIENTOS NOVETA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($83.896,71)** CAPITAL de la cuota vencida el 06 de septiembre de 2017.
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa del 16.05 % anual, desde el 07 de septiembre de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEPTIMA- a) CAPITAL ACELERADO: La cantidad de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($52.395.475,59).**
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 16.05 % anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se cancele la deuda;

III: Si el (los) demandado (s) se abstuviere (n) de pagar las obligaciones conformes al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas en favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los) inmueble (s) hipotecado (s) a mi mandante, determinado (s) y alinderado (s) en el numeral 7 de esta demanda, con el fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

IV: Que se condene al (los) demandado (s), al pago de las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho.

ANEXOS

1. Pagare No. 2273-320174370 firmado por la deudora el día 06 de mayo de 2014, endosado para el cobro por el Dr. MAURICIO GIRALDO VELEZ, objeto de esta demanda.
2. El endoso en procuración que me otorga el Dr. MAURICIO GIRALDO VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.725.192 expedida en Bogotá D.C objeto de esta demanda en su calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A
3. Copias para el traslado y sus correspondientes anexos.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Medio magnético donde se incorpora la demanda.
6. Certificado de existencia y representación legal de Alianza S.G.P S.A.S. expedido por la cámara de Comercio de Medellín.

PRUEBAS

1.- Escritura Pública de 7.800 del 29 de Junio de 2017 otorgada en la Notaría 15 del Circulo de Medellín, en la cual se le otorga poder al endosatario, para que endose en procuración títulos valores de Bancolombia.
2.- Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3.- Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, mediante Escritura de hipoteca No. 01233 del día 01 de abril de 2014, otorgada en la Notaria 1 (01) del Círculo de Bogotá D.C.
4. Pagare No. 2273-320174370 firmado por la deudora el día 06 de mayo de 2014, endosado para el cobro por el Dr. MAURICIO GIRALDO VELEZ, objeto de esta demanda
6.- Certificado de libertad número 50S-40655309.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como disposiciones legales aplicables los siguientes; artículos 1517,1602, 1608, 2224, 2230, 2488 del Código civil; artículos82, 83, 84, 244, 422, 424, 433, 440 y concordantes del C.G.P.; artículos 621, 709, 793, y los que este en armonía del código de Comercio y concordantes; ley 45/90, Resolución Nro.19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la Republica y Código Penal Colombiano artículo 235, Decreto 1269 de 1972, Decreto 359 del 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 15 de 72., Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, Decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y crédito Publico de 1999, y las Circulares Nro.007, 014, 068, de la Superintendencia Bancaria, Resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como hipotecario de menor cuantía como trata la sección segunda proceso ejecutivo título único proceso ejecutivo y del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de mínima cuantía, por el lugar de domicilio de la parte pasiva y por el lugar del inmueble objeto de garantía real.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y el secuestro de los bienes hipotecados; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de instrumentos Públicos zona SUR, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también al Alcalde menor de la localidad competente para la práctica de la diligencia de secuestro.

DIRECCIONES Y DOMICILIOS

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Representado por el Dra. MAURICIO GIRALDO VELEZ**:** Calle 19 No.03-10 Oficina 2102 **de Bogotá**.

EMAIL:abogadobogota2@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: **Dirección:** Avenida carrera 9 No.100-07 of 504 de Bogotá.
Teléfono: 256-56-74- 618-42-66.

EMAIL: mcv@carvajalvalekabogados.com

DEMANDADO:

.- NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO: Avenida Calle 68 sur No. 70D – 71 / Transversal 70 G No. 63 – 52 sur apartamento 21-05 bloque 3 Conjunto residencial Parque Central Bonavista Etapa 2 de ciudad de Bogotá D.C o en la transversal 49 No. 59 C – 73 sur bloque M apartamento 401 de la ciudad de Bogotá D.C
EMAIL: paogomo@yahoo.es.

.- FERNANDO PRADA TIQUE: Avenida Calle 68 sur No. 70D – 71 / Transversal 70 G No. 63 – 52 sur apartamento 21-05 bloque 3 Conjunto residencial Parque Central Bonavista Etapa 2 de ciudad de Bogotá D.C o en la transversal 49 No. 59 C – 73 sur bloque M apartamento 401 de la ciudad de Bogotá D.C
EMAIL: ferprada83@gmail.com.

AUTORIZACIÓN:

Autorizo expresamente a LITIGAR PUNTO COM.S.A., para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retiren copias de dichas actuaciones.

Autorizo al Estudiante GABRIEL MEJIA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1110562268 de Ibagué y con carnet estudiantil No. 1110562268 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante LUIS DAVID ROJAS FLECHAS identificado con Cédula de Ciudadanía número 1075678012 de Zipaquirá y con carnet estudiantil No. 1075678012 de la Pontificia Universidad Javeriana de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante JUAN FERNANDO DIAZ MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1020801048 de Bogotá y con carnet estudiantil No. 1020801048 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante JUAN MANUEL TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1020792922 y con carnet estudiantil No. 1020792922 de la Pontificia Universidad Javeriana y al estudiante JULIAN ALBERTO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1073173544 y con el carnet estudiantil No. 1073173544 para que en mi nombre revisen el proceso presentado a su despacho y retire los oficios y demás documentos que expida su despacho.

Atentamente. Señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C.14.224.701 de Ibagué
T.P. 45.351 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Quien se identifico con C C No 14224701
T P No 45357 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios
Diana Marcela Romero Gaona

6

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y FERNANDO PRADA TIQUE.

MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S con Nit. 900948121-7, como endosatario para el cobro de BANCOLOMBIA S.A. en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido la Dr. **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliada en Medellín e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.725.192, en su calidad de apoderado especial del banco, calidad que consta en el poder protocolizado por la escritura pública número 7800 del 29 de Junio de 2017 de la Notaria 15 de Medellín y el certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** Nit.890.903.938-8 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexaron con la demanda, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio al Doctor MAURICIO CARVAJAL VALEK, abogado con tarjeta profesional No 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre del Banco que represento, lleve hasta su terminación el proceso PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA, en contra de **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y FERNANDO PRADA TIQUE**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad e identificados con la cedulas de ciudadanía Nos.53.039.447 y la cedula No.93.207.145 con el fin de obtener el cobro de la obligación contenida en el pagaré No.2273 320174370 y la hipoteca No.1233 del 1 de Abril de 2014 de la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Bogotá que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40655309.

Doy al apoderado la facultad de transigir, desistir, recibir, sustituir, solicitar la terminación por pago, solicitar medidas ejecutivas pertinentes, solicitar la adjudicación del inmueble hipotecado a venderse en pública subasta, participar dentro de la diligencia de remate y en nombre de la entidad que apodero, hacer postura dentro de la diligencia de remate por los bienes hipotecados y en general a realizar todo acto tendiente a la defensa de los intereses de la entidad demandante.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi mandante en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

MARIBEL TORRES ISAZA
C.C. No. 43.865.474
Rep. Legal ALIANZA SGP S.A.S. – Apoderada POR BANCOLOMBIA S.A.

Acepto:

MAURICIO CARVAJAL VALEK
CC. No. 14.224.701 Ibagué
TP. No. 45.351 Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C R/

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

TORRES ISAZA MARIBEL

Identificado con: **C.C. 43865474** BER

Tarjeta Profesional No: del C.S.J.

Medellin **30/09/2017** a las ***02:56:18 p.m.***

hvj7nhuhvqqi6qbh

DWKLDFOGKEG6YXU0

www.notariaenlinea.com

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS (7800)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ASTRITH IBONE LOPEZ, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA Y MAURICIO GIRALDO VELEZ

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (29) -- días del mes de junio -- del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notaria Encargada es la doctora **ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ**, mediante Resolución número 6125 del 12 de Junio de 2017, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia –, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

7800 junio 29 | 2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del Círculo de Medellín –Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **19.679 de fecha 28 de Diciembre de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco. ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

revocatoria y no podrá ser delegado. ----------

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. ----------

Derechos $110.600.oo ---- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA : $ 25.365.oo ----------

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $5.550.oo ------

Recaudo Grupo Especial de Notariado $5.550.oo ----------

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa042713907 / --
Aa042713908 / 042713909 ----------

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# **71.788.617**

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN
ENCARGADA
Ese - 3.900.179

COPIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Publica No 386 del 24 de enero de 1945 de la Notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podra utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.; modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1059 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 28 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

NOTARÍA 38 BOGOTÁ
DOY FE: Que este documento es copia fiel tomado del original
29 JUN 2017
Elba Nelly Marquez

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorcion de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocacion de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal. Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

Ca233597557

Ccadena s.a. Nit. 830.930.534-0 28/06/2017 10602a5QGCU9Q7GS Ca233597557

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Region o Zona que gerencian. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacion legal de la entidad, las siguiente(s) personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/08/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Diego Alejandro Uessaler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Noel Arolla Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DGV FE: Que este documento es fiel copia
tomada del original
29 JUN 2017
Elba Lucía Ortega Marquez
NOTARIA(S)

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Girlesa Alehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Heberl Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessika Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzon Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gavina Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuniga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C
Conmutador. (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC 72276809	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fañas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701058	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66852097	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Soria Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Otalo Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Néstor Renie Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE Que este documento es fiel copia tomada del original
29 JUN. 2017
Elba Lucia Ortega Márquez
NOTARIA(E)

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Oruela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/08/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Atarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arís Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748985	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

Cadena s.a. Nit. 830.930.534-0 28/06/2017 10601QGCU9Q7GSK Ca233597556

Ca233597556

La validez de este documento puede verificarse en la página web superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se acepto la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte Información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Quafitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Bogota Zona 9 Industrial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
COPIA que fue presentada en la(s) oficina(s)
DOY FE: que la presente es fiel copia
fotocopia del original
29 JUN 2017
Elba Lucía Ortega Márquez
NOTARIA(E)

La validez de este documento puede verificarse en la página web superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohórquez Peláez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Salcarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71697909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nestor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Anas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Maria Victoria Toro Velasquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32808444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Region Caribe
Patricia Berenice Alvarez Garcia Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima-Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego Garcia Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79513689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
Doy Fé: Que este documento es fiel copia tomada del original
29 JUN. 2017
Elba Lucia Ortega Márquez
NOTARIA(E)

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Jiian Miguel Ruiz De Villalba Florez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Region Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Aniero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Ccadena s.a. Nit. 890.930.534-0 28/06/2017 106059U7QSGaGQGC Ca233597555

La validez de este documento puede verificarse en la página web superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sur
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE Que este documento es fiel copia tomada del original
29 JUN 2017
Elba Lucia Ortega Márquez
NOTARIA(E)

La validez de este documento puede verificarse en la página web superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6229032453189922

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Ca233597554

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7800 de fecha junio 29 de 2017. Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 16 AGO 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL**----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA----------

A FAVOR DE: MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ASTRITH IBONE LOPEZ, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA Y MAURICIO GIRALDO VELEZ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7800----------

De fecha: junio 29 de 2017----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 16 AGO 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca233597554
Ca233597554
10604705SGaSQGCU9
28/06/2017
Cadena s.a. Nit.890900346

COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA

Bancolombia

2273 310211764

AA Nro. 92063

Bancolombia
41223029

PAGARÉ No: 2273 320174370

GIRADOR (ES): GONZALEZ MORENO NEISLY PAOLA

VALOR $: **0.0000** ********** **55,162,500.00**

EXPEDICIÓN: 2014/05/06 VENCIMIENTO: 2034/05/06

Yo (Nosotros):GONZALEZ MORENO NEISLY PAOLA----------PRADA TIQUE FERNANDO----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------

MANIFESTAMOS: **********

PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) a pagar incondicionalmente a **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento
ncario o a su orden, en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** la suma de

CERO UNIDADES **********

0.0000

CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS **********

($ **55,162,500.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.**********

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.**. **PARÁGRAFO**: En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este **PARÁGRAFO**. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.** en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido, previa notificación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** de dicho error, obligándome (nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha de notificación. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. b) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin previo aviso por escrito a **BANCOLOMBIA S.A.**. d) Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de un perito ajeno a **BANCOLOMBIA S.A.**, pueda concluirse que no s ea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). e) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. f) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). g) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. i) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. j) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. k) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. l) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** Todos los gastos de cobranza estarán a mi (nuestro) cargo desde el mo[redacted] en que se presente la correspondiente demanda; gastos y costos que incluyen entre otros: impuestos, contribucion[redacted] valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el **PARÁGRAFO** del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

OCTAVO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de * DOSCIENTOS CUARENTA** (240) meses, osea **VEINTE** (20) años, contados desde el día **06 de MAYO de 2014** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos **********

NOVENO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del **DOCE CON VEINTICINCO** por ciento (**12.25** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **VEINTE** DOSCIENTOS CUARENTA** (240) meses, (20) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 06 de JUNIO** de 2014 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO * CON OCHO MIL OCHOCIENTOS ********** (**592,518.8800** Pesos) **********

Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionarán los seguros. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO** I: El valor de la cuota mensual comprende intereses y abono a capital. **PARÁGRAFO** II: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO** III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.** La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio).

Para constancia se firma en

Medellin** EL DIA 06 DE MAYO DE 2014**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINÚAN FIRMAS:

Firma: Fernando Prada Trigueros
Nombre: Fernando Prada Trigueros
Cédula: 93207145
Dirección: Tv 49 #59c 73 sur
Teléfono: 715 83 15

Firma: Neisi Paola Escobar M.
Nombre: Neisi Paola Escobar M.
Cédula: 53039.447 Bta
Dirección: Tv. 49 No 59C-73 Sur
Teléfono: 7158315

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Alanza SOP

identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° _____ del C. S. de la J.

Firma: Hanuo Corrales 1026257192

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

16

Bancolombia

CUOTAS EN MORA

MEDELLIN *17 de agosto de 2017*

NOMBRE: *NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO*
CÉDULA: *53039447*
OBLIGACIÓN: *20990174370*
INTERESES DE MORA *$ 84,635.03*

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
35	06/04/2017	80,726.50	511,792.27	$ 592,518.77
36	06/05/2017	81,507.64	511,011.13	$ 592,518.77
37	06/06/2017	82,296.34	510,222.43	$ 592,518.77
38	06/07/2017	83,092.67	509,426.10	$ 592,518.77
39	06/08/2017	83,896.71	508,622.06	$ 592,518.77

17

Bancolombia

Medellin, agosto 17 de 2017

Ciudad

Titular	NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO
Cédula o Nit.	53039447
Obligación Nro.	20990174370
Mora desde	06/04/2017

Tasa pactada en el pagaré	12.25%
Tasa de mora	18.38%
Tasa máxima	32.95%

Liquidación de la Obligación a may 6 de 2014

	Valor en pesos
Capital	55,162,500.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	55,162,500.00

Saldo de la obligación a ago 17 de 2017

	Valor en pesos
Capital	52,890,892.18
Interes Corriente	2,730,348.13
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	55,621,240.31

Jonathan Andres Castañeda C.

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

Bancolombia

NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	may/6/2014			55,162,500.00	0.00	0.00						55,162,500.00	0.00	0.00	55,162,500.00
Cierre de Mes	may-31-2014	12.25%	25	55,162,500.00	436,677.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,162,500.00	436,677.82	0.00	55,599,177.82
Abono	jun-6-2014	12.25%	6	55,162,500.00	541,480.49	0.00	58,746.15	533,772.85	0.00	43,986.00	636,505.00	55,103,753.85	7,707.64	0.00	55,111,461.49
Abono	jul-7-2014	12.25%	7	55,103,753.85	426,471.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,103,753.85	426,471.91	0.00	55,530,225.76
Cierre de Mes	jul-31-2014	12.25%	24	55,044,439.73	433,720.10	0.00	59,314.12	533,204.88	0.00	43,986.00	636,505.00	55,044,439.73	15,406.60	0.00	55,059,846.33
Abono	ago-6-2014	12.25%	8	55,044,439.73	573,157.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,044,439.73	433,720.10	0.00	55,478,159.83
Cierre de Mes	ago-31-2014	12.25%	23	54,984,569.55	440,956.66	0.00	59,870.18	532,649.02	547.80	43,986.00	637,053.00	54,984,569.55	40,508.91	0.00	55,025,078.46
Abono	sep-8-2014	12.25%	8	54,984,569.55	580,242.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,984,569.55	440,956.66	0.00	55,425,526.21
Cierre de Mes	sep-30-2014	12.25%	22	54,924,101.64	430,807.47	0.00	60,467.91	532,051.09	0.00	43,986.00	636,505.00	54,924,101.64	48,191.74	0.00	54,972,293.38
Abono	oct-8-2014	12.25%	8	54,924,101.64	569,940.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,924,101.64	430,807.47	0.00	55,354,909.11
Cierre de Mes	oct-31-2014	12.25%	23	54,863,087.74	437,998.16	0.00	61,013.90	531,505.30	547.80	43,986.00	637,053.00	54,863,087.74	38,435.16	0.00	54,901,522.90
Abono	nov-7-2014	12.25%	7	54,863,087.74	559,604.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,863,087.74	437,998.16	0.00	55,301,085.90
Cierre de Mes	nov-30-2014	12.25%	23	54,801,444.17	427,842.82	0.00	61,643.57	530,875.53	273.90	43,986.00	636,779.00	54,801,444.17	28,728.77	0.00	54,830,172.94
Abono	dic-16-2014	12.25%	16	54,801,444.17	705,487.38	0.00	62,239.56	530,279.44	2,739.00	43,986.00	639,244.00	54,739,204.61	175,207.94	0.00	54,914,412.55
Cierre de Mes	dic-31-2014	12.25%	15	54,739,204.61	435,204.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,739,204.61	435,204.10	0.00	55,174,408.71
Cierre de Mes	ene-31-2015	12.25%	31	54,739,204.61	972,529.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,739,204.61	972,529.48	0.00	55,711,734.09
Abono	feb-6-2015	12.25%	6	54,739,204.61	1,076,527.94	0.00	126,233.29	1,058,804.81	8,460.90	88,346.00	1,281,875.00	54,612,971.32	17,723.13	0.00	54,630,694.45
Cierre de Mes	feb-28-2015	12.25%	22	54,612,971.32	398,171.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,612,971.32	398,171.45	0.00	55,011,142.77
Abono	mar-25-2015	12.25%	25	54,612,971.32	830,499.09	0.00	64,083.58	528,455.78	4,833.64	44,173.00	641,526.00	54,548,907.74	302,043.31	0.00	54,850,951.05
Cierre de Mes	mar-31-2015	12.25%	6	54,548,907.74	405,680.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,548,907.74	405,680.23	0.00	54,954,587.97
Cierre de Mes	abr-30-2015	12.25%	30	54,548,907.74	823,864.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,548,907.74	823,864.82	0.00	55,472,772.56
Cierre de Mes	may-31-2015	12.25%	31	54,548,907.74	1,459,322.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,548,907.74	1,459,322.23	0.00	56,008,229.97
Abono	jun-10-2015	12.25%	10	54,548,907.74	1,632,050.45	0.00	64,683.83	527,835.65	28,719.52	44,173.00	665,412.00	54,484,223.91	1,104,214.78	0.00	55,588,438.69
Abono	jul-31-2015	12.25%	31	54,484,223.91	1,984,084.00	0.00	197,257.25	1,580,300.84	19,446.91	132,519.00	1,929,524.00	54,286,966.66	1,449,261.53	0.00	55,933,485.44
Cierre de Mes	jul-31-2015	12.25%	0	54,286,966.66	403,783.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,286,966.66	403,783.16	0.00	54,690,749.82
Abono	ago-20-2015	12.25%	20	54,286,966.66	747,580.70	0.00	67,218.53	525,300.87	3,834.60	44,173.00	640,527.00	54,219,748.13	222,279.83	0.00	54,442,027.96
Cierre de Mes	ago-31-2015	12.25%	11	54,219,748.13	411,134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,219,748.13	411,134.34	0.00	54,630,882.47
Abono	sep-25-2015	12.25%	25	54,219,748.13	840,349.14	0.00	67,868.40	524,650.50	5,204.10	44,173.00	641,896.00	54,151,879.73	315,698.64	0.00	54,467,578.37
Cierre de Mes	sep-30-2015	12.25%	5	54,151,879.73	401,434.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,151,879.73	401,434.14	0.00	54,553,313.87
Abono	oct-20-2015	12.25%	20	54,151,879.73	744,376.17	0.00	68,503.41	524,015.99	3,834.60	44,173.00	640,527.00	54,083,376.32	220,360.18	0.00	54,303,736.50
Cierre de Mes	oct-31-2015	12.25%	11	54,083,376.32	408,739.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,083,376.32	408,739.69	0.00	54,492,116.01
Abono	nov-25-2015	12.25%	25	54,083,376.32	836,874.99	0.00	69,188.04	523,330.86	5,204.10	24,219.00	621,942.00	54,014,188.28	313,544.09	0.00	54,327,732.37
Cierre de Mes	nov-30-2015	12.25%	5	54,014,188.28	399,061.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,014,188.28	399,061.59	0.00	54,413,249.87
Cierre de Mes	dic-31-2015	12.25%	31	54,014,188.28	928,270.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,014,188.28	928,270.15	0.00	54,943,458.43
Abono	ene-27-2016	12.25%	27	54,014,188.28	1,388,802.76	0.00	140,369.24	1,044,669.05	19,994.71	48,438.00	1,253,471.00	53,873,819.04	345,133.71	0.00	54,218,952.75
Cierre de Mes	ene-31-2016	12.25%	4	53,873,819.04	413,183.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,873,819.04	413,183.46	0.00	54,287,002.50
Abono	feb-12-2016	12.25%	12	53,873,819.04	617,332.71	0.00	71,216.55	521,303.05	1,643.40	24,219.00	618,382.00	53,802,602.49	96,029.66	0.00	53,898,632.15
Cierre de Mes	feb-29-2016	12.25%	17	53,802,602.49	384,858.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,802,602.49	384,858.78	0.00	54,187,461.27
Cierre de Mes	mar-31-2016	12.25%	31	53,802,602.49	911,547.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,802,602.49	911,547.18	0.00	54,714,149.67
Abono	abr-18-2016	12.25%	18	53,802,602.49	1,217,366.25	0.00	144,435.81	1,040,602.65	10,468.54	48,438.00	1,243,945.00	53,658,166.68	176,763.60	0.00	53,834,930.28
Cierre de Mes	abr-30-2016	12.25%	12	53,658,166.68	380,095.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,658,166.68	380,095.65	0.00	54,038,262.33
Cierre de Mes	may-31-2016	12.25%	31	53,658,166.68	905,370.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,658,166.68	905,370.13	0.00	54,563,536.81
Cierre de Mes	jun-30-2016	12.25%	30	53,658,166.68	1,413,700.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,658,166.68	1,413,700.27	0.00	55,071,866.95
Abono	jul-5-2016	12.25%	5	53,658,166.68	1,498,421.85	0.00	147,314.86	1,037,723.84	24,124.30	48,438.00	1,257,601.00	53,510,851.82	460,698.12	0.00	53,971,549.94
Cierre de Mes	jul-31-2016	12.25%	26	53,510,851.82	900,041.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,510,851.82	900,041.39	0.00	54,410,893.21
Cierre de Mes	ago-31-2016	12.25%	31	53,510,851.82	1,423,873.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,510,851.82	1,423,873.76	0.00	54,934,725.58
Cierre de Mes	sep-30-2016	12.25%	30	53,510,851.82	1,930,808.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,510,851.82	1,930,808.32	0.00	55,441,660.14
Cierre de Mes	oct-31-2016	12.25%	31	53,510,851.82	2,454,640.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,510,851.82	2,454,640.69	0.00	55,965,492.51
Abono	nov-22-2016	12.25%	22	53,510,851.82	2,826,392.69	0.00	0.00	483,781.09	108,737.91	24,219.00	616,738.00	53,510,851.82	2,342,611.60	0.00	55,853,463.42
Cierre de Mes	nov-30-2016	12.25%	8	53,510,851.82	2,477,794.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,510,851.82	2,477,794.15	0.00	55,988,645.97
Abono	dic-23-2016	12.25%	23	53,510,851.82	2,866,443.97	0.00	75,449.62	517,069.84	38,619.74	24,219.00	655,358.00	53,435,402.20	2,349,374.33	0.00	55,784,776.53
Cierre de Mes	dic-31-2016	12.25%	8	53,435,402.20	2,484,366.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,435,402.20	2,484,366.27	0.00	55,919,768.47
Cierre de Mes	ene-31-2017	12.25%	31	53,435,402.20	3,008,893.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,435,402.20	3,008,893.41	0.00	56,444,295.61
Abono	feb-15-2017	12.25%	15	53,435,402.20	3,262,696.86	0.00	152,723.40	1,032,315.95	68,748.65	48,438.00	1,302,226.00	53,282,678.80	2,230,360.91	0.00	55,513,039.71
Cierre de Mes	feb-28-2017	12.25%	13	53,282,678.80	2,449,715.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,282,678.80	2,449,715.23	0.00	55,732,394.03
Abono	mar-24-2017	12.25%	24	53,282,678.80	2,654,640.12	0.00	312,161.42	2,057,914.69	45,110.89	101,268.00	2,516,455.00	52,970,517.38	786,725.43	0.00	53,757,242.81
Cierre de Mes	mar-31-2017	12.25%	7	52,970,517.38	914,136.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,970,517.38	914,136.60	0.00	53,884,653.98
Cierre de Mes	abr-30-2017	12.25%	30	52,970,517.38	1,417,327.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,970,517.38	1,417,327.36	0.00	54,387,844.74
Abono	may-16-2017	12.25%	16	52,970,517.38	1,685,695.76	0.00	79,625.20	512,894.14	29,026.66	25,977.00	647,523.00	52,890,892.18	1,172,801.62	0.00	54,063,693.80

19

Bancolombia

NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	may-31-2017	12.25%	15	52,890,892.18	1,424,018.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,890,892.18	1,424,018.80	0.00	54,314,910.98
Cierre de Mes	jun-30-2017	12.25%	30	52,890,892.18	1,926,453.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,890,892.18	1,926,453.16	0.00	54,817,345.34
Cierre de Mes	jul-31-2017	12.25%	31	52,890,892.18	2,445,635.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,890,892.18	2,445,635.33	0.00	55,336,527.51
Hoy para Demar	ago-17-2017	12.25%	17	52,890,892.18	2,730,348.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,890,892.18	2,730,348.13	0.00	55,621,240.31

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/31, Hora: 8:42:37 AM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015713826

SISSBA, Página: 1 Copia: 1 de 1 , Valor: $5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdbOdmdYhvfYkBif

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	ALIANZA SGP S.A.S
SIGLA:	ALIANZA SGP S.A.S.
MATRICULA:	21-556259-12
DOMICILIO:	MEDELLÍN
NIT:	900948121-7

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.:	21-556259-12
FECHA DE MATRÍCULA:	2016/03/08
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:	2017
FECHA DE RENOVACIÓN:	2017/03/28
ACTIVOS:	$2,808,152,000

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 48 B 15 SUR 35
MUNICIPIO:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO COMERCIAL 1:	6041990
CORREO ELECTRÓNICO:	mblanco@gomezpinedaabogados.com
	mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/31, Hora: 8:42:37 AM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015713826

SISSBA, Página: 2 Copia: 1 de 1 , Valor: $5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdbOdmdYhvfYkBif

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Carrera 48 B 15 SUR 35
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 6041990
CORREO NOTIFICACIÓN: mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910: Actividades jurídicas

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por ciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.002, del 13 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de mayo de 2017, bajo el No.11906, en el libro 9 del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real

---

para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de CalI Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

---

ue entre las funciones de la asamblea está la de:

utorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.000.000.000,00	1.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00
PAGADO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

NOMBRAMIENTOS:

ARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo

contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,

3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,

4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,

5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el articulo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,

6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,

7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente

---

pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;

4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;

5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;

6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;

8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;

9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

JUNTA DIRECTIVA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/31, Hora: 8:42:37 AM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015713826

SISSBA, Página: 7 Copia: 1 de 1 , Valor: $5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdbOdmdYhvfYkBif

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
RINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

REVISORÍA FISCAL

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575

Por Comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/31, Hora: 8:42:37 AM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015713826

SISSBA, Página: 8 Copia: 1 de 1 , Valor: $5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdbOdmdYhvfYkBif

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE:	ALIANZA SGP SAS
MATRÍCULA NO:	21-607535-02
CATEGORÍA:	Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN:	Carrera 48 B 15 SUR 35
MUNICIPIO:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO:	2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA:	2017/03/28

ACTIVIDAD COMERCIAL:

6910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

Certificado Existencia y Representación

ALIANZA SGP S.A.S

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/31, Hora: 8:42:37 AM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015713826

SISSBA, Página: 9 Copia: 1 de 1 , Valor: $5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdbOdmdYhvfYkBif

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

COPIA CERTIFICADO VÁLIDO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE CERTIFICADO SIN AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

31

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arías Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO QUE EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

CERTIFICADO ALLEGADO FIJADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de julio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana , información radicada con el número P2017003249-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Vélez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se acepto la renuncia al cargo de Viceptresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria Lopez Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215154276357011

Generado el 06 de septiembre de 2017 a las 16:30:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.".

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 353 7123
353 7124

notaria1bta@col.net.co

BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8 BOGOTA - SECCION GARANTIAS BTA 2014 MAYO 22 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

PRIMERA (1a) COPIA PRESTA MERITO EJECUT

DE LA ESCRITURA N° 01233

FECHA : 01 DE ABRIL DEL ANO 2014

ACTO O CONTRATO

VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-HIPOTECA INTERES

OTORGANTES/COMPARECIENTES

FIDUCIARIA COLMENA S.A. PAT.AUT. AR PARQ.CENTRAL BONAVIST
PRADA TIQUE FERNANDO
BANCOLOMBIA

Direccion : AV CLL 68SUR #70D-71 APTO 2105 T-3 BONAVISTA 2

Matricula : 50S-40655309
Zona : SUR

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO

68960068

3117,28

República de Colombia

96122

Aa012540899

Bancolombia 41089359

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.233-

MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1°) DE ABRIL

DE DOS MIL CATORCE (2014)

CLASE DE CONTRATOS: **COMPRAVENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA, LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA.**

ESTE INMUEBLE **NO** SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

OSCAR JAVIER SALGADO MORA, en calidad de apoderado especial y como tal en nombre y representación de **FIDUCIARIA COLMENA S.A., entidad que a su vez ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA"**. NIT # 830.054.090-6.

PEDRO ANTONIO DE JESUS VALENZUELA ANGARITA, en nombre y representación de AR CONSTRUCCIONES S.A.S - Nit. 900.378.893-8 - Venden a favor de: **FERNANDO PRADA TIQUE - C.C. 93.207.145 Y NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO - C.C. 53.039.447**

E HIPOTECA(N) A: **BANCOLOMBIA S.A.** - NIT 890.903.938-8

LIBERACIÓN DE HIPOTECA POR: **BANCOLOMBIA S.A.** - NIT 890.903.938-8

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO(S): **50S-40655309**

ZONA: SUR.

DIRECCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): **AVENIDA CALLE 68 SUR # 70D-71/ TRANSVERSAL 70G # 63-52 SUR APARTAMENTO VEINTIUNO CERO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14/03/2014 1820484196HBBBLYI

BLANCA SILVIA [illegible] ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONSECA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

República de Colombia

cadena s.a. NIt. 8909059340

CINCO (21-05) BLOQUE TRES (3) el[los] cual[es] hace[n] parte integrante del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la ciudad de Bogotá, D.C.----------

VALOR VENTA: $ **79.582.500.oo** ----------

VALOR HIPOTECA: $ **55.162.500.oo** ----------

VALOR LIBERACIÓN: $ **1.584.000.oo**----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Un (1)----- días del mes de Abril de dos mil catorce (2014) la suscrita BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO Notaria Primera (1ª) ENCARGADA - del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):----------

---

COMPRAVENTA

Compareció **OSCAR JAVIER SALGADO MORA,** mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.738.949 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de apoderado especial, según poder especial debidamente otorgado por **ANDRÉS FERNANDO PRIETO LEAL**, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA COLMENA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número quinientos sesenta y dos (562) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución dos mil trescientos setenta y seis (2376) del doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981), todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y de inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento público, quien actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autónomo denominado AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA antes AR PARQUE CENTRAL CIUDAD BOLIVAR,, tal como consta en el otrosí Nro. 1 al contrato de fiducia suscrito por documento privado de 30 de enero de 2012, patrimonio identificado con el numero de Nit. **830.054.090-6** y que para los efectos de este contrato se denominará **EL PATRIMONIO VENDEDOR.**

B) PEDRO ANTONIO DE JESUS VALENZUELA ANGARITA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.467.765 expedida en Bogotá, D.C. , actuando como Suplente del Representante Legal de **A.R. CONSTRUCCIONES SAS,** sociedad legalmente constituida por escritura pública número cuatro mil novecientos noventa y tres (4993) del veintiséis (26) de agosto de dos mil diez (2010), de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá, domiciliada en Bogotá, identificada con el Nit. número 900.378.893-8, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, debidamente autorizado para la celebración de este acto como consta en el Acta de junta Directiva Número 045 celebrada el cinco (5) de febrero de dos mil trece (2.013), que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, y que conjuntamente con el PATRIMONIO VENDEDOR, podrán denominarse como LOS VENDEDORES. ----------

C) FERNANDO PRADA TIQUE Y NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO, mayor(es) de edad, domiciliado(a, s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). **93.207.145 y 53.039.447** expedida(s) en **Purificación y Bogotá, D.C.- respctivamente,** de estado civil **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO**- - - -

SECCIÓN PRIMERA

CAPITULO I – CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día veintinueve (29) de enero de dos mil diez (2010), mediante la Escritura Pública No. cuatrocientos noventa y seis (496) otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá, se celebró entre la sociedad GRUPO AR S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA COLMENA S.A., un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, modificado mediante otrosí Nro. 1 por documento privado de fecha 30 de enero de 2012 en adelante EL CONTRATO DE FIDUCIA, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado "AR PARQUE CENTRAL CIUDAD BOLÍVAR", en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, destinado en la segunda fase del mismo principalmente a detentar la titularidad de los inmuebles transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO en orden a facilitar el desarrollo del PROYECTO y a suscribir las promesas de compraventa y escrituras de compraventa de las unidades resultantes del PROYECTO con el fin de cumplir con la tradición respectiva. - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: Que mediante documento privado de fecha quince (15) de abril de dos mil once (2011), FIDUCIARIA COLMENA S.A., registró la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios del patrimonio autónomo FIDEICOMISO AR PARQUE CIUDAD BOLIVAR de la sociedad GRUPO A.R. S.A. a favor de la sociedad A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S., y por lo tanto A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S. a partir de dicha fecha actúa como único fideicomitente y beneficiario del patrimonio autónomo FIDEICOMISO AR PARQUE CIUDAD BOLIVAR y en este contrato se denominará FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: Que en desarrollo de EL CONTRATO DE FIDUCIA el VENDEDOR tiene a su cargo la obligación de suscribir las escrituras públicas de compraventa de las unidades resultantes del PROYECTO, respecto de lo cual es entendido por parte del COMPRADOR, quien así lo acepta con la suscripción del presente contrato, que FIDUCIARIA COLMENA S.A., suscribe este documento en su calidad de vocera de EL FIDEICOMISO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y con el exclusivo propósito de formalizar la transferencia del derecho de dominio sobre dichas unidades a favor de éste. En ese sentido, el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, asume todas las obligaciones propias de tales calidades, en los términos del presente contrato y de las normas que regulan la materia. ----------

---

CAPITULO II – DECLARACIONES DEL COMPRADOR.

EL(LOS) (S) COMPRADOR(ES), declara(n) entender y aceptar incondicionalmente lo siguiente: ----------

a) Que acepta la presente escritura y la venta que por ella se le(s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción y que conoce(n) y acepta(n) EL CONTRATO DE FIDUCIA mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO "AR PARQUE CENTRAL CIUDAD BOLÍVAR" ----------

b) Que conoce (n) y acepta (n) que FIDUCIARIA COLMENA S.A. suscribe el presente contrato exclusivamente en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO "AR PARQUE CENTRAL CIUDAD BOLÍVAR" y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas objeto del presente instrumento, que forman parte del proyecto denominado PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 ----------

c) Que en consecuencia, conoce (n) y acepta (n) que FIDUCIARIA COLMENA S.A. no es ni constructor, ni comercializador, ni interventor, ni participa de manera alguna en la Construcción o desarrollo del Proyecto PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2, y en esa medida no es responsable, ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, la construcción especificaciones de obra, calidad o precio del bien materia de este contrato.- ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 830.095.213-0

14/02/2014 182B2HBBBKYIIaC9

ENCARGADA

MERMANN PIESCHACON FONNEGRA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ D.C.

d) Que conoce y acepta que la gestión de La Fiduciaria no implica, entre otros aspectos, actividades de vigilancia y control: (i) de la obra, (ii) de las especificaciones de la construcción, (iii) del destino de los recursos obtenidos para la financiación de Proyecto, (iv) de la definición y cumplimiento del punto de equilibrio necesario para la viabilidad de cada una de las etapas del Proyecto, (v) de las condiciones técnicas y jurídicas para la terminación de las diferentes etapas del Proyecto, (vi) del cumplimiento de la fecha estimada de terminación de la obra y fecha de entrega de las unidades construidas, (vii) del avance de la obra y su relación con el porcentaje general de la obra ejecutada, (viii) de la elaboración, aprobación, ejecución y desarrollo del plan de ejecución de la obra, de la programación de inversión, del cronograma de trabajo y del presupuesto en todos y cada uno de sus aspectos, (ix) de la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman el PROYECTO, (x) de la selección de los terceros contratistas, así como de la celebración, ejecución y cumplimiento de los contratos.----------

En consecuencia, todos estos aspectos serán de responsabilidad exclusiva y excluyente del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO..----------

e) Que conoce y acepta que FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO es el único responsable por las actividades desarrolladas en el Proyecto como quiera que directamente (i) desarrolla el Proyecto, (ii) efectúa los giros y pagos objeto del desarrollo constructivo del Proyecto, y (iii) lleva la contabilidad de costos, incorporando el registro contable de la totalidad de los hechos económicos que se presentaron durante el desarrollo constructivo.---

f) Que la calidad de COMPRADOR (ES) está sujeta a la condición de haber cumplido totalmente con las obligaciones adquiridas por la firma de la promesa de Compraventa.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

g) Que en virtud de la forma de adquisición del inmueble objeto de este contrato, EL (LOS) COMPRADOR (ES) acepta (n) que el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, salga al saneamiento del inmueble en los casos de Ley, liberando desde ya de cualquier responsabilidad a FIDUCIARIA COLMENA S.A. Así mismo, FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO responderá por los vicios derivados de la construcción y la terminación del Proyecto PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del mismo, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega del inmueble, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, por los requerimientos administrativos y de responsabilidad contractual y extracontractual derivada de los inmuebles construidos y que para tales efectos libera a FIDUCIARIA COLMENA S.A. de cualquier responsabilidad derivada de éstos conceptos.----------

h) Que el proyecto del cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) que se venden, se desarrolló por etapas constructivas y en consecuencia EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción del (los) inmueble(s) y zonas comunales que integran la misma, facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, excepto al(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa.----------

i) Que los bienes comunes y servicios comunales son de uso de todos los copropietarios del Conjunto y por tal razón están a disposición de todos y cada uno de los copropietarios de las ETAPAS, todo ajustado a la ley y en los términos previstos en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ENCARGADA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

14/02/2014

Cadena S.A. Nit.8909935340

j) Que declara(n) conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal de proyecto PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen. Que el Reglamento de Propiedad Horizontal constituye las normas básicas para la administración y manejo de los bienes y servicios comunales. Es de obligatorio cumplimiento para los propietarios y usuarios de las unidades privadas. Contiene, entre otros aspectos una parte técnica que incluye la descripción de los apartamentos, y de los bienes comunes por sus áreas y linderos y una parte jurídica que hace referencia a los derechos y deberes de los propietarios y usuarios, coeficientes definitivos de las ETAPAS, módulos de contribución de los diferentes sectores del Proyecto, normas para reformar, reparar y en general efectuar cualquier obra en los bienes privados y comunes, órganos de administración, celebración de Asambleas, Consejo de Administración, etc. (esta enumeración no es taxativa).----------

k) Que el Propietario inicial es El PATRIMONIO AUTÓNOMO "AR PARQUE CENTRAL CIUDAD BOLÍVAR" representado por Fiduciaria Colmena S.A., o quien sustituya a dicho patrimonio autónomo en sus derechos.----------

l) Que los terrenos en que se desarrolló el Proyecto PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 son de propiedad plena y exclusiva del PATRIMONIO AUTÓNOMO, representado por Fiduciaria Colmena S.A., y que independientemente de que tal proyecto inmobiliario se desarrolló por etapas, ello no confiere ningún derecho o expectativa a EL(LOS) COMPRADOR(ES) sobre dichos terrenos. En forma enunciativa se menciona a título de ejemplo para este efecto el que EL(LOS) COMPRADOR(ES) no adquirirá(n) derechos de servidumbre(s) de ninguna clase, tales como derecho(s) de luz, vista o tránsito.----------

m) Todos los bienes privados y comunes del Proyecto PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 se describen gráficamente en los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

planos de propiedad horizontal y se determinan literalmente en el proyecto de división y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Por otra parte, se determinan los coeficientes definitivos y los módulos de contribución de los propietarios del Proyecto PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2, para el mantenimiento y conservación de los bienes comunes entregados. ----------

n) Que de conformidad con lo establecido el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública No. mil doscientos cincuenta y cinco (1255) del diez (10) de abril de dos mil trece (2013) aclarado por escritura pública número mil setecientos nueve (1.709) del veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), adicionado mediante escritura pública número sesenta y cinco (65) del trece (13) de enero de dos mil catorce (2014), aclarada por escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) del veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) otorgadas en la Notaría Primera (1ª) del Circulo de Bogotá, Fiduciaria Colmena S.A., en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO y en el marco de las instrucciones que le sean impartidas, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, asi como el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, estarán facultados para adelantar los actos y/o trámites correspondientes para solicitar licencia de construcción y/o modificación a la actualmente existente sin requerir autorización de la Asamblea General de Copropietarios ni de ningún otro órgano o funcionario del Conjunto Residencial, toda vez que el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, como propietario inicial, o quien sustituya a dicho Fideicomiso en sus derechos, están facultados para rediseñar o modificar el PROYECTO, las características de la construcción y/o especificaciones, tipo de vivienda, volumetrías, áreas privadas, zonas comunes de las restantes etapas y, en general,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 10285IYaI9CHBBB2
ENCARGADA
HERMANN PINZON FONRODONA BLANCA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
Cadena S.A. NIt. 8909305240

para realizar autónomamente todos los actos y trámites necesarios para dichos fines. Adicionalmente, FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO o Fiduciaria Colmena S.A., en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO y en el marco de las instrucciones que le sean impartidas, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, estará facultada para reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura adicional, que podrá otorgar a través de su representante, sin necesidad de aprobación de la Asamblea General de Copropietarios ni de ningún otro órgano y sin requerir para ello firma o comparecencia del Administrador de la copropiedad. En la escritura de reforma se identificarán los bienes privados, los bienes comunes localizados en las nuevas etapas y el cálculo de los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de la totalidad de los bienes privados integrados al Conjunto. En la escritura pública por medio de la cual se integre la última Etapa, los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de todo el PROYECTO, se determinarán con carácter definitivo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. No obstante, mientras no se integren nuevas etapas, los coeficientes de copropiedad y de módulos de contribución, se entenderán como definitivos.- - - -

p) Que conoce(n) la existencia de(los) apartamento(s) modelo(s) y permitirá(n) el libre acceso a dicho(s) inmueble(s) y al conjunto, e igualmente respetaran las políticas de mercadeo que se utilicen durante toda la gestión de ventas del proyecto. ----------

q) Que con el otorgamiento del presente instrumento FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO y El VENDEDOR dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito con **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** el día **dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013)** con relación al inmueble objeto de este contrato. ---

r) Que no obstante que el PROYECTO se planea desarrollar por etapas, tal como está previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, ello no implica obligación alguna a cargo de EL VENDEDOR, ni del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, de llevar a cabo efectivamente la construcción de las etapas subsiguientes y, por lo tanto, no confiere ningún derecho o expectativa a EL(LOS) COMPRADOR(ES) en cuanto a términos o plazos para iniciar o terminar las obras de dichas etapas subsiguientes. ----------

---

CAPITULO III –CLÁUSULAS

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **EL PATRIMONIO VENDEDOR** transfiere(n) a título de venta a favor de **FERNANDO PRADA TIQUE Y NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO** mayor(es) de edad, domiciliado(a, s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). **93.207.145 y 53.039.447** expedida(s) en **Purificación y Bogotá, D.C.- respctivamente,** de estado civil **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO** y quien(es) actúa(n) en **nombre propio** y quien(es) para efectos del contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES),** el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): El **APARTAMENTO VEINTIUNO CERO CINCO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 10284a19CHBBBIYI
ENCARGADA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
Cadena S.A. Nit. 8909935340

(21-05) BLOQUE TRES (3) inmueble que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **AVENIDA CALLE 68 SUR # 70D-71/ TRANSVERSAL 70G # 63-52 SUR** de la nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. - - - - - - - - - - -

ÁREA Y LINDEROS DEL APARTAMENTO. -

BLOQUE TRES (3) APARTAMENTO VEINTIUNO CERO CINCO (21-05)

Cuenta con un área total construida de cincuenta y nueve metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados (59.47 M2). Tiene un área privada de cincuenta y un metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (51.99 M2) y siete metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (7.48 M2) es área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios contra inmuebles privados o zona comunes y ductos los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro siete centímetros (1.07 M), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 M), un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64 M), ochenta y seis centímetros (0.86 M), diecisiete centímetros (0.17 M), ochenta y seis centímetros (0.86 M), dos metros veinticinco centímetros (2.25 M), un metro noventa centímetros (1.90 M), diecisiete centímetros (0.17 M), dos metros cincuenta centímetros (2.50 M), dos metros cuarenta centímetros (2.40 M), con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros (3.00 M), un metro veintisiete centímetros (1.27 M), tres metros cuarenta y dos centímetros (3.42 M), con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cincuenta centímetros (2.50 M), cincuenta centímetros (0.50 M),diecisiete centímetros (0.17 M), cincuenta centímetros (0.50 M), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 M), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 M),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

diecisiete centímetros (0.17 M), cincuenta centímetros (0.50 M), un metro treinta centímetros (1.30 M), cincuenta centímetros (0.50 M),diecisiete centímetros (0.17 M), cincuenta centímetros (0.50 M), dos metros veintiséis centímetros (2.26 M), cincuenta centímetros (0.50 M), sesenta y cinco centímetros (0.65 M), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 M), dos metros treinta y tres centímetros (2.33 M), parte con el apartamento veintiuno cero seis (21-06) y parte con vacio sobre zona libre común del bloque. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 M), ochenta y ocho centímetros (0.88 M), diecisiete centímetros (0.17 M), ochenta y nueve centímetros (0.89 M), un metro diez centímetros (1.10 M), tres metros sesenta y un centímetros (3.61 M), parte con hall común y parte con el apartamento veintiuno cero cuatro (21-04) . **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con placa común que lo separa del vigésimo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del vigesimo segundo piso. ALTURA LIBRE: Entre placas dos metros veinte centímetros (2.20 M) DEPENDENCIAS: Salón - comedor, dos alcobas, un baño, alcoba principal con baño, cocina-ropas. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el registro catastral número 002433010200000000 EN MAYOR EXTENSIÓN y el(los) FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA No(s). **50S-40655309** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona sur. ----------

El Conjunto está construido sobre el lote de terreno denominado **Lote 2** DE la **AGRUPACION DE LOTES BONAVISTA**, con una extensión superficiaria de **DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE COMA CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (12.619.481 M2)** con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40634099, cuyos linderos a continuación se especifican: Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea mixta, en distancias sucesivas de treinta y dos metros con sesenta y cinco centímetros (32.65 M), cincuenta y seis metros con treinta y seis centímetros (56.36 M),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 1020396CMBBBBYIIa

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

cadena s.a. Nit. 860.530.534-0

treinta y cinco metros con noventa y cinco centímetros (35.95 M), cuarenta metros con setenta y dos centímetros (40.72 M), lindando con zona común; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada, en distancias sucesivas de veinticinco metros con cincuenta y cinco centímetros (25.55 M), seis metros con sesenta centímetros (6.60 M), cuarenta y cuatro metros con ochenta y dos centímetros (44.82 M), lindando con el Lote uno (1) de la Agrupación de Lotes Bonavista; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea mixta y en distancias sucesivas de diecinueve metros con sesenta y siete centímetros (19.67 M), veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (29.95 M), once metros con cuarenta y siete centímetros (11.47 M), veinticinco metros con cuarenta y ocho centímetros (25.48 M). veinte metros con dos centímetros (20.02 M), veintidós metros con veinte centímetros (22.20 M), lindando con zona de Control Ambiental; del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra, en línea quebrada, en distancias sucesivas de noventa y siete metros con treinta y nueve centímetros (97.39 M), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 M), cuarenta y nueve metros con setenta y cuatro centímetros (49.74 M), lindando con zona común.- - - -

cierto. **PARÁGRAFO CUARTO.**- Tanto LA VENDEDORA como EL(LOS) COMPRADOR(ES) declaran conocer y aceptar que el proyecto de vivienda del cual es parte el bien objeto de venta, es de conformidad con las normas vigentes catalogado como **Vivienda de Interés Social**. ----------

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble aquí descrito e identificado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad que para ellos señaló el mismo reglamento sobre los bienes comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL", que fue protocolizado mediante escritura pública número mil doscientos cincuenta y cinco (1255) del diez (10) de abril de dos mil trece (2013) aclarado por escritura pública número mil setecientos nueve (1.709) del veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), adicionado mediante escritura pública número sesenta y cinco (65) del trece (13) de enero de dos mil catorce (2014), aclarada por escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) del veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) otorgadas en la Notaría Primera (1ª) del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad e inscrita al folio de mayor extensión No. 50S-40634099, correspondiéndole al apartamento objeto de esta compraventa, un porcentaje de participación en la copropiedad equivalente al establecido en el citado reglamento de propiedad horizontal. **PARÁGRAFO PRIMERO.- El FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** está autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forman parte integrante el inmueble materia del presente contrato, por la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme a la Radicación 400020110519 de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil once (2011) expedida por la secretaria de inspección, Vigilancia y Control de La Secretaria del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. ---

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014
BLANCA NIEVES SIERRA RUBIO
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA
ENCARGADA
HERMANN TISCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
cadena s.a. Nit. 860.533.336-9

d) Mediante Escritura Pública mil quinientos setenta y cuatro (1.574) de veintitrés (23) de marzo de dos mil once (2011) de la Notaria veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., dividió materialmente el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40551943 **resultando entre otros el Lote dos (2) al que se le asignó el folio de matrícula 50S-40569643.** - - - - - - - - - -

e) Finalmente mediante escritura pública número mil doscientos cincuenta y cinco (1255) del diez (10) de abril de dos mil trece (2013) aclarado por escritura pública número mil setecientos nueve (1.709) del veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), adicionado mediante escritura pública número sesenta y cinco (65) del trece (13) de enero de dos mil catorce (2014), aclarada por escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) del veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) otorgadas en la Notaría Primera (1ª) del Circulo de Bogota, la sociedad **FIDUCIARIA COLMENA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA"** antes **"AR PARQUE CIUDAD BOLIVAR"**, en el folio de matrícula **50S-40569643 sometió al RÉGIMEN de PROPIEDAD HORIZONTAL la "AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA" resultando para el Lote 1** identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40634098 **y el Lote 2** identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40634099, sobre el cual se construyó el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 Propiedad Horizontal** y las edificaciones que acceden al terreno son levantadas por la Sociedad A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S. a sus exclusivas expensas, de conformidad con los planos aprobados mediante Licencia de Construcción a la cual ya se hizo referencia en el reglamento. - - - - - - - - -

Constructor del proyecto. ----------

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que el inmueble materia del presente contrato es de plena y exclusiva propiedad de LA VENDEDORA, quien lo posee de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y que dicho inmueble no es objeto de demanda civil, no está embargado, se halla libre de censo, anticresis, arrendamiento consignados por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, excepto las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal y en cuanto a gravámenes soporta una hipoteca en mayor extensión constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, constituida mediante escritura pública número seis mil setecientos cuarenta y dos (6.742) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Primera (1ª) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria de mayor extensión número No. 50S-40634099, **la cual se cancelará como se indica en la sección tercera del presente instrumento público;** y en general no soporta ninguna limitación de dominio que puede impedir a EL (LOS) COMPRADOR (ES) el libre y pacifico uso, goce y disposición del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL(LOS) COMPRADOR(ES)** declara(n) conocer y aceptar que será(n) de su cargo los gastos de administración, los impuestos que se causen, cobraren o reajustaren a partir de la fecha de la presente escritura, LA VENDEDORA entregará el inmueble a paz y salvo por concepto de impuesto predial según lo establecido por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1989. Los inmuebles se entregarán con los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía, redes telefónicas y redes de gas exigidos por las Autoridades Distritales, instalados y funcionando. Los derechos y trabajos de la red principal de entrada de los teléfonos al CONJUNTO serán por cuenta del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. Los derechos de la línea telefónica privada como el aparato, ya instalada en el inmueble, y los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ENCARGADA

BLANCA SANDOVAL

HERMANN PIEDRACHON FONSECA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

14/02/2014 10285IYaI9CHBBBY

Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

derechos del suministro de gas domiciliario, serán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR(ES). El(los) inmueble(n) se entregará(n) con todos los recibos por servicios públicos cancelados hasta la fecha de entrega real y material del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Salvo culpa o negligencia de su parte, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** no será responsable de las demoras y calidad deficiente de los servicios públicos prestados por las empresas de Energía Eléctrica. Acueducto, Alcantarillado, Gas Natural y Teléfonos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Desde la firma del presente documento y/o entrega real y material de los inmuebles serán de cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que **NO** obedezcan a vicios de suelo o de la construcción, por los cuales responderá **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE** por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2060 del Código Civil. **EL TRADENTE y el CONSTRUCTOR RESPONSABLE** saldrán al saneamiento de los VICIOS REDHIBITORIOS y se harán responsable si el(los) inmueble(s) perece(n) o amenaza(n) ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción, de los materiales o por vicio del suelo que **EL TRADENTE Y/O EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE** hayan debido conocer, de conformidad con los plazos y normas establecidas en los artículos 1914 al 1923 del Código Civil Colombiano y lo establecido en la Ley 1480 de 2011, la acción prescribirá en un (1) año a partir de la fecha de la entrega de el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa. En todo caso, se saldrá al saneamiento por evicción en los términos de ley.- - - - - - - - - - - - - - -

PARÁGRAFO CUARTO.- De lo anterior se exceptúa cualquier contribución de valorización que eventualmente pudo causarse, liquidarse o cobrarse con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por EL(LOS) COMPRADOR(ES) desde la fecha de celebración del contrato de Promesa de compraventa.. -

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.582.500.oo) que **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** pagará[n] a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO,** así:- a.-) La suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.420.000.oo)** que **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO,** declara recibidos en la fecha a entera satisfacción. ----------

b.-) El saldo del precio, o sea la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.162.500.oo)** que pagará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la firma de la presente escritura pública de compraventa e hipoteca, con el producto de un préstamo que le(s) aprobó **BANCOLOMBIA S.A.** con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato, que en adelante será conocida como **LA ENTIDAD.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva, y la venta se otorga firme e irresoluble. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Desde la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa y/o entrega real y material del inmueble antes descrito, y hasta la fecha de pago o abono efectivo de cualquier saldo adeudado a EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, incluido el de LA ENTIDAD y durante el plazo pactado de treinta (30) días de que trata el literal b) de esta cláusula, EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO intereses a la tasa máxima legal vigente, los cuales deberán ser cancelados por EL(LOS) COMPRADOR(ES), en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. Saldo e intereses que serán garantizados con pagaré y letras. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En caso de mora en el cumplimiento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014
BLANCA SILVIA SÉGURA
ENCARGADA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
República de Colombia

cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA ENTIDAD EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO intereses moratorios equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente de conformidad con las normas vigentes, aunque esto no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO exigir el pago del saldo adeudado con sus intereses de inmediato. La cancelación de los principal. **PARÁGRAFO CUARTO**.- EL (LOS) COMPRADOR (ES) faculta (n) a EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO para efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel (los) y a favor de éste ultimo y ya sea que esta imputación se haga a intereses de mora o a capital de acuerdo con la Ley; que conste en cualquier documento y sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. Saldo e intereses que serán garantizados con pagaré y letras. **PARÁGRAFO QUINTO**.- LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL (LOS) COMPRADOR (ES) autorizan expresa e irrevocablemente a BANCOLOMBIA S.A., para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL (LOS) COMPRADOR (ES) sea abonado directamente a la (s) obligación (es) que LA SOCIEDAD VENDEDORA tenga (n) a favor del Banco y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a LA SOCIEDAD VENDEDORA. Aceptamos que el desembolso se efectuará una vez EL (LOS) COMPRADOR (ES) cumpla (n) con los requisitos exigidos por el Banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza Bancolombia. **PARÁGRAFO SEXTO.-** La presente venta se tiene como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, de conformidad con el artículo 44 de la ley 9ª de 1.989. **PARÁGRAFO SEPTIMO.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.-** Que por medio del presente instrumento y sobre el inmueble adquirido, EL(LOS)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADOR (ES) constituye(n) patrimonio de familia inembargable, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de sus hijos menores que tiene(n) o los que llegare(n) a tener, en obediencia al artículo 3 de la Ley 70 de 1.931, y con el artículo 65 del Decreto 2.620 de 2.000 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 9 de 1.989, modificada por el artículo 38 de le Ley 3 de 1.991 en el sentido de indicar que el patrimonio de familia es embargable, no solo por quienes indica la Ley 9 de 1.989, sino también por las entidades que financien la adquisición de la Vivienda de Interés Social. ---

SEXTA.- ENTREGA.- EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO hará entrega real y material de los inmuebles transferidos en venta el dia **veintitrés (23) de abril de dos mil catorce (2014),** junto con todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, de acuerdo al reglamento de Propiedad Horizontal; salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito; o en eventos tales como la falta de suministro oportuno de materiales de construcción, incumplimiento de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios de agua, energía eléctrica y gas por parte de las Empresas Distritales, huelgas del personal del **EL VENDEDOR** de la Edificación, de sus contratistas o de sus proveedores, sin que haya lugar a cobro de perjuicio o indemnización alguna a favor de **EL COMPRADOR.** En dichos eventos, el plazo se prorrogará por ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito o por el tiempo que se requiera si estos eventos superasen dicho límite. Se deja constancia que las anteriores enumeraciones sobre eventos que pueden dar lugar a la prórroga de la fecha de entrega no son taxativas. El presente contrato de compraventa se regirá por las normas que para caso fortuito o fuerza mayor están contenidas en el Código Civil.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14-02-2014 1020396HBB9CV11a

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
ENCARGADA

BLANCA SUSANA SEGURA ROBLES
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

cadena s.a. Nit. 8909939490

La fecha de entrega estipulada puede ser antes si las partes de común acuerdo así los convienen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LAS PARTES CONTRATANTES renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La entrega real y material del inmuebles se dará constar en acta suscrita por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y LA **VENDEDORA y/o FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO.** En caso de que EL (LOS) COMPRADOR(ES) no se presentase(n) a recibir el inmueble en la fecha pactada anteriormente, **LA VENDEDORA y/o FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** dará(n) por entendido que el inmueble ha sido recibido a entera satisfacción de EL(LOS) COMPRADOR(ES) desde la fecha de la escritura pública de compraventa, para lo cual se suscribirá un acta con testigos. ----------

SÉPTIMA.- EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) las construcciones y los planos que conforman la unidad privada y bienes comunes del conjunto y las especificaciones de la construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el reglamento de propiedad horizontal a que están sometidos el inmueble objeto de la presente compraventa, el cual conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que se causen por el otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán cancelados así: **A).** Los gastos notariales de la compraventa, por partes iguales entre **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**; **B).** El impuesto de registro y los derechos de registro de la compraventa serán de cargo exclusivo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES). C)** Todos los gastos que se ocasionen por la constitución de la hipoteca a favor de **LA ENTIDAD** será de cuenta exclusiva de **EL(LOS) COMPRADOR(ES).** **D)** Los gastos notariales, el impuesto de registro y los derechos de registro que se generen por concepto de la liberación de la hipoteca, serán asumidos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en su totalidad por **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**.----------

NOVENA.- Que la hipoteca de mayor extensión a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** será cancelada en la sección tercera del presente instrumento público.- En caso de que el valor del crédito concedido por **LA ENTIDAD** a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** fuere inferior a la prorrata del inmueble objeto de esta compraventa, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** cancelará la diferencia, requisito que será necesario para que **LA ENTIDAD** proceda a autorizar el desembolso mediante contabilización del nuevo crédito.----------

DÉCIMA.- EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO se compromete a realizar el desenglobe catastral del inmueble aquí vendido, con la última venta de inmueble del **CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Con la suscripción del presente contrato, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y LA **VENDEDORA y/o FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- La gestión de FIDUCIARIA COLMENA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con la sociedad GRUPO A.R. S.A. con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14/02/2014

ENCARGADA

HERMANN PISCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Cadena S.A. NIt. 8909059340

veedor, interventor y vendedora.- - - -

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y, en consecuencia, reemplaza cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad respecto del mismo objeto. ----------

---

Presente(s) **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** declaró (aron): **1.** Que esta(n) de acuerdo con las declaraciones hechas por **LA VENDEDORA** en esta escritura y que acepta(n) la transferencia que se le(s) hace; **2.** Que recibirá(n) real y materialmente y a su entera satisfacción el (los) inmueble(s) objeto(s) de esta compraventa; el día **veintitrés (23) de abril de dos mil catorce (2014). 3.** Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sometidos el mencionado inmueble, el cual se encuentra contenido en la escritura pública número mil doscientos cincuenta y cinco (1255) del diez (10) de abril de dos mil trece (2013) aclarado por escritura pública número mil setecientos nueve (1.709) del veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), adicionado mediante escritura pública número sesenta y cinco (65) del trece (13) de enero de dos mil catorce (2014), aclarada por escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) del veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) otorgadas en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C. y se obliga(n) a observarlos estrictamente, quedando en un todo sujeto(s) al cumplimiento de los deberes señalados en dicho Reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada en los mismos. **4.** Que está(n) de acuerdo con las declaraciones y aceptan todas las obligaciones que para el (ellos) se derivan del presente contrato. **5.** Que se declara(n) deudor(es) de **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.162.500.oo)** la cual se compromete(n) a pagarla en la ciudad de Bogotá, con el producto del préstamo que le(s) tiene aprobado **LA ENTIDAD** dentro de los treinta (30)

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14-02-2014 10:28:18

cadena s.a. Nit. 860.530.530-0

días siguientes a la firma del presente contrato. En todo caso, si vencido el plazo antes mencionado el Banco no efectuare el desembolso, yo(nosotros) en calidad de comprador(es) me(nos) obligo(amos) a pagar directamente el saldo total adeudado al constructor, intereses y sanciones, para lo cual por el presente documento renuncio(amos) en forma expresa a cualquier requerimiento de constitución en mora judicial o extrajudicial, pudiendo **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, hacer exigible el presente contrato con el simple vencimiento de los treinta (30) días contados a partir de la firma del presente contrato, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de documento adicional alguno; **6. EL(LOS) COMPRADOR(ES)** reconocerá(n) y pagará(n) al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** en la cuenta recaudadora designada exclusivamente para tal fin, sobre la suma estipulada en el literal b) de la cláusula quinta (5) desde la fecha de la firma de la presente escritura pública de compraventa y/o entrega real y material del inmueble antes descrito, y hasta la fecha de pago o abono efectivo por parte de **LA ENTIDAD** y durante el plazo pactado de treinta (30) días de que trata el literal b) de esa cláusula, intereses a la tasa máxima legal permitida por la ley comercial, los cuales deberán ser cancelados por **EL (LOS) COMPRADOR(ES)**, en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. **7. EL(LOS) COMPRADOR(ES)** reconocerá(n) y pagará(n) al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA ENTIDAD**, intereses moratorios **equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente** de conformidad con las normas comerciales vigentes, aunque esto no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** exigir el pago del saldo adeudado con sus intereses de inmediato. La cancelación de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

saldo adeudado con sus intereses de inmediato. La cancelación de los intereses no implica aceptación o prórroga en el pago de la obligación **RESPONSABLE DEL PROYECTO** podrá efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** y a favor del **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, ya sea que esta imputación se haga a intereses de mora o a capital de acuerdo con la Ley. **9.** Que conoce(n) y acepta(n) el contrato de fiducia mercantil suscrito entre la FIDUCIARIA COLMENA S.A. y GRUPO AR S.A. a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diez (2.010). En este estado declaran las partes interesadas que renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de este contrato y por lo tanto la compraventa se efectúa pura y simple, no sujeta a condición resolutoria. **10. TERRENOS POR DESARROLLAR.- EL(LOS) COMPRADOR(ES)** manifiesta(n) expresamente que reconoce(n) en forma incondicional que los terrenos correspondientes al **"CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL"** que aún no se han edificado le pertenecen única y exclusivamente, a la sociedad A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S. y que la demora o tardanza por parte de este o de **LA VENDEDORA** en iniciar o terminar las obras correspondientes a todo el proyecto o la etapa a la que pertenece este inmueble no le(s) confiere(n) ningún derecho ni expectativa a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sobre los mismos. En forma enunciativa se menciona a título de ejemplo para este efecto el que **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** no adquirirá(n) derecho(s) de servidumbre(s) de ninguna clase, ni derecho(s) de luz o vista o ha tránsito, de uso, etc. alguno. **11. DESARROLLOS DE OBRAS FUTURAS.- EL (LOS) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo de obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales de reserva y de cesión que integran el **"CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, tanto las actualmente aprobadas como las que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 18285IYaI9CHBB92
BLANCA SILVIA [illegible] ENCARGADA
HERMAN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
Cadena s.a. NIT. 860.530.534-0

se llegaren a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso del personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, esta obligación se mantendrá vigente y permanente hasta tanto el propietario inicial de los inmuebles enajene y entregue la ultima unidad inmobiliaria vendible que se construya en el predio. ----------

---

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

Compareció(eron) **FERNANDO PRADA TIQUE** y **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO**, mayor(es) de edad y domiciliado(a, s) en Bogotá, D.C., ciudadano(a, s) Colombiano(a, s), identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **93.207.145 y 53.039.447** expedida(s) en **Purificación y Bogotá, D.C.- respctivamente,** de estado civil **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):- ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: **APARTAMENTO VEINTIUNO CERO CINCO (21-05) BLOQUE TRES (3)** inmueble que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **AVENIDA CALLE 68 SUR # 70D-71/ TRANSVERSAL 70G # 63-52 SUR** de la nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. cuyos linderos, áreas y demás especificaciones se encuentran al comienzo de esta escritura pública. A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) **50S-40655309** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

saldo adeudado con sus intereses de inmediato. La cancelación de los intereses no implica aceptación o prórroga en el pago de la obligación **RESPONSABLE DEL PROYECTO** podrá efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** y a favor del **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, ya sea que esta imputación se haga a intereses de mora o a capital de acuerdo con la Ley. **9.** Que conoce(n) y acepta(n) el contrato de fiducia mercantil suscrito entre la FIDUCIARIA COLMENA S.A. y GRUPO AR S.A. a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diez (2.010). En este estado declaran las partes interesadas que renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de este contrato y por lo tanto la compraventa se efectúa pura y simple, no sujeta a condición resolutoria. **10. TERRENOS POR DESARROLLAR.- EL(LOS) COMPRADOR(ES)** manifiesta(n) expresamente que reconoce(n) en forma incondicional que los terrenos correspondientes al **"CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL"** que aún no se han edificado le pertenecen única y exclusivamente, a la sociedad A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S. y que la demora o tardanza por parte de este o de **LA VENDEDORA** en iniciar o terminar las obras correspondientes a todo el proyecto o la etapa a la que pertenece este inmueble no le(s) confiere(n) ningún derecho ni expectativa a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sobre los mismos. En forma enunciativa se menciona a título de ejemplo para este efecto el que **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** no adquirirá(n) derecho(s) de servidumbre(s) de ninguna clase, ni derecho(s) de luz o vista o ha tránsito, de uso, etc. alguno. **11. DESARROLLOS DE OBRAS FUTURAS.- EL (LOS) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo de obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales de reserva y de cesión que integran el **"CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, tanto las actualmente aprobadas como las que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014
ENCARGADA
HERMAN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

se llegaren a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso del personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, esta obligación se mantendrá vigente y permanente hasta tanto el propietario inicial de los inmuebles enajene y entregue la ultima unidad inmobiliaria vendible que se construya en el predio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. mil doscientos cincuenta y cinco (1255) del diez (10) de abril de dos mil trece (2013) aclarado por escritura pública número mil setecientos nueve (1.709) del veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), adicionado mediante escritura pública número sesenta y cinco (65) del trece (13) de enero de dos mil catorce (2014), aclarada por escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) del veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) otorgadas en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, , debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad e inscrita al folio de mayor extensión No. 50S-40634099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA COLMENA S.A., entidad que a su vez ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA"** mediante este mismo instrumento y que será debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40655309** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

14-02-2014 18284181CH8891V1

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERNANDO PIESCHACON GONZALEZ
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
ENCARGADA

FRANCISCO VIVAS SEGURA RUBIO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
ENCARGADA

Caderna S.A. Nit. 860.005.894-0

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.162.500,oo)** mes vencido, la que será pagada dentro del plazo de **veinte (20)** años en **doscientas cuarenta (240)** cuotas mensuales, la primera de las cuales se causará un mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta o separadamente haya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro en favor de **El Acreedor.** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.- - - -

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.162.500.oo)** mes vencido, la que será pagada dentro del plazo de **veinte (20)** años en **doscientas cuarenta (240)** cuotas mensuales, la primera de las cuales se causará un mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta o separadamente haya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro en favor de **El Acreedor.** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial - No tiene costo para el usuario

HERMANN PIESCHACON FONTECOCHA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
ENCARGADA

Cadena S.A. Nit. 8909059340

los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. - - - - -

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**. **Parágrafo tercero:** Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. ----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. ----------

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. ----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ENCARGADA

BANCA MÍA S.A. NIT 860.035.827-5

HERMANN PIESCHACON BONILLA

NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Ca062710862

14/02/2014 1a282fBB99Y11ec9

República de Colombia

Cadena S.A. Nit. 8909053409

designado por BANCOLOMBIA S.A. e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. - - -

control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

m. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PACHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
BLANCA SILVIA SECRETARIA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

Cadena S.A. NIT 8300365540

Décimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

Décimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

---

Presente **HUGO WILLIAM MAX ARTUNDUAGA NAZAYO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.157.013 expedida en Bogotá, D.C. y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del Bancolombia S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
ENCARGADA

Cadena S.A. NIT. 8909059440

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.- -

- - - -

fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

---

Presente **HUGO WILLIAM MAX ARTUNDUAGA NAZAYO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.157.013 expedida en Bogotá, D.C. y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del Bancolombia S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
BLANCA SILVIA [illegible] RUBIO
NOTARIA [illegible] DE BOGOTÁ
ENCARGADA

cadena s.a. Nit. 860.530.534-0

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.- -

- - - -

de dos mil once (2011) de la Notaría primera (1) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de prorrata de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.584.000.oo)** ----------

TERCERO. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. --------

---

Ley 258/1996. A fin de cumplir el deber fijado en el artículo 6º de la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2.003 (Afectación a Vivienda Familiar). ----------

El notario deja constancia que no se hace indagación del estado civil a LA VENDEDORA, ya que no reúne los requisitos establecidos en la Ley, por ser una persona jurídica. ----------

El Notario indago a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) quien(es) bajo la gravedad del juramento manifestó(aron) que su estado civil es **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO**----------

El inmueble objeto de este contrato lo destinará(n) a VIVIENDA FAMILIAR, __NO__ posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar. ----------

Igualmente manifestaron LOS COMPRADORES que es su voluntad de común acuerdo que el inmueble objeto de este contrato NO quede afectado a vivienda familiar. ----------

---

El notario advirtió a los (las) comparecientes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. Nit. 8909839534
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14/02/2014 1028941CR88CT1
HERMANN PIESCHACON FONNEGRA BLANCA SUSANA SEGURA RUBIO
ENCARGADA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

afectación a vivienda familiar. - - -

valorización del predio objeto de esta escritura así: - - - - - - - - - - - - - - -

1) FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRONICA SIN ASISTENCIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2014, FORMULARIO No **2014301010000977578**, No referencia del recaudo: **14014814456**, DIRECCIÓN DEL PREDIO: TV 70G 63 52 SUR LT 2, BANCOLOMBIA, -07172010009896, FECHA DE PAGO: 18/02/2014, AUTOAVALUO $3.798.463.000, TOTAL A PAGAR $112.344.000- - - - - - - - -

2) **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** Consecutivo No **760404**, DIRECCION DEL PREDIO: **TV 70G 63 52 SUR BL 3 AP 2105**, MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40655309**. CEDULA CATASTRAL: **SIN.** CHIP: **00000435218**. FECHA DE EXPEDICION: **14-03-2014**, FECHA DE VENCIMIENTO: **13-04-2014**, VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION- - - - - - - - - - - - - - -

y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). - - - - - - - - - - - - - - -
Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: - - - - - - - - - - - - - -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa012540878

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.233

DE FECHA: 01 DE ABRIL DE 2014

OSCAR JAVIER SALGADO MORA

C.C. No. 79.738.949 de Bogotá

FIDUCIARIA COLMENA S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado "AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA"

PEDRO ANTONIO DE JESUS VALENZUELA ANGARITA

C.C. No. 19.467.765 de Bogotá, D.C.

A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.

HUGO WILLIAM MAX ARTUNDUAGA NAZAYO

C.C. No. 79.157.013

BANCOLOMBIA S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos de identificación personal

ENCARGADA

BLANCA LIVIA SEGURA PINTO

SEGUNDO PRIMERO DE BOGOTA

SEGMANN PIESCHACON FONRODONA

ARTUNDUAGA ESCOBAR

ESCRIBANOS

cadena s.a. Nit. 890930532-0

FERNANDO PRADA TIQUE

C.C. No. 93207145

DIRECCIÓN: TV 49 # 59C 73 Sur BL. M Apto 404

TELÉFONO: 7158315 3213446734

NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO

C.C. No. 53.039.447 Bta.

DIRECCIÓN: TV. 49 No. 59C-73 Sur Bl. M. Apto 404

TELÉFONO: 7158315 / 310 3226492.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARCADA
8
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

NOTARIA PRIMERA (E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT. 8909935340

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: WxgAABRGWIKJXP

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	TV 70G 63 52 SUR BL 3 AP 2105
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40655309
Cédula Catastral:	SIN
CHIP:	00000435218
Fecha de expedición:	14-03-2014
Fecha de Vencimiento:	13-04-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Ca0827107B2

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 760404

DOMIDU\A1786:cmvarga10/CMVARGA1 HARLANDARTUNDU AGA MAR-14-14 16:22:03 ADRA

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 1020MBB19L11e09
DECRETO NACIONAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AÑO GRAVABLE	Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado	Formulario No.	No. referencia del recaudo	301
2014	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA DISTRITAL	20143010100009775 78	14014814456	

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40634099	3. CEDULA CATASTRAL
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 70G 63-52 SUR LT 2		

B. INFORMACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 12619.48	6. CONSTRUCCION (M2) 0.00	7. TARIFA 33.00	8. AJUSTE 522.000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AR CONSTRUCCIONES SAS		11. IDENTIFICACIÓN NIT	900378893
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 113 7 80 PI 18		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001
FECHAS LÍMITES DE PAGO	Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta	(dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA FU	3,798,463,000 124,827,000	
15. IMPUESTO A CARGO	VS	0	
16. SANCIONES			
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	124,827,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	124,827,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	124,827,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,483,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	112,344,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	112,344,000	

BANCOLOMBIA
Fecha 11/04/2014 15:
Sucursal 172
Cajero 006
Ciudad SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Número de ref. 14014814
Valor $ 112,344,000
RECIBO CON CARGO

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

La Notaria Primera del Circulo de Bogota. HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista

Bogotá, 17 MAR. 2014

La Notaria Primera,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA BELTRÁN
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario único de impuesto predial unificado

1010100162098 61

101

AÑO GRAVABLE: 2011

OPCIONES DE USO (Marque con una X una sola opción): DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación predial): AAA

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40551948

3. ESTRATO: 2

4. CÉDULA CATASTRAL (Números / Letras)

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: ACCESO NO 1 CARRERA 7 ACTUAL TV 3 OG CASAS RECUERDO

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²): 1105.00 (Decimal)

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): (Decimal)

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA: 5.0 (Entero / Decimal)

9. AJUSTE DE TARIFA: NINGUNO

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: T

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: AK CONSTRUCCIONES SAS

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] FIDUCIARIO [ ] SUCESIÓN [ ] OTRO [X]

13. IDENTIFICACIÓN: CC [ ] NIT [X] TI [ ] CE [ ] NÚMERO: 900355445-8

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3213233

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CL 123 A SUR 7 51

16. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba cifras correspondientes a cada renglón. Si tiene dudas comuníquese con la línea Bogotá 195)

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	23600500
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	IU	1180025
21. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Voluntario)		
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 + renglón 22)	IA	1180025
G. SALDO A CARGO		T
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	1180025
H. DESCUENTO		
25. VALOR A PAGAR	VP	1180025
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	ID	118002
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	1062023
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingrese a www.bogota.gov.co)		T

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá. El aporte debe destinarse al proyecto No:

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)		0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)		1062023

J. FIRMA T

ESPACIO PARA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO

AUTOADHESIVO

Notaría Primero del Círculo de Bogotá. Esta copia Fotostática concuerda exactamente con el Original. 17 MAR. 2011. La Notaria. NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOMBRES Y APELLIDOS: JAICIL ENTRENA MUTIS

C.C. [ ] Número: 79523654

T.I. [ ]

BANCO DE BOGOTÁ - BANCA CORPORATIVA

2011 MAYO 05

RECIBIDO CON PAGO

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I. 2

07126740022748

(416)7707202600018(8020)07126740022748

BLANCA CECILIA CALDERON MORENO NOTARIA ENCARGADA BOGOTÁ D.C. PRIMERA COPIA

Cadena S.A. NIT. 800093940

14/02/2014 10201B1811Ia29M

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA062710781

DESPACHO DEL NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

VUR
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matricula Inmobiliaria: 40551943
Referencia Catastral: AAA0230CARJ
Cédula Catastral: 002416390800000000
No. Consulta: 2014-564513
Fecha: 12-02-2014 3:51 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014		X	OMISO		X
2013	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

HERMANN PIESCHACON
NOTARIA 1
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

AÑO GRAVABLE 2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No. 2013301010001683740 301

Sin asistencia del impuesto predial unificado

OPCIONES DE USO — DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40559643	3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 70G 63 52

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 16189.20	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00	7. TARIFA 33.00	8. AJUSTE 510,000	9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AR CONSTRUCCIONES S.A.S. — 11. IDENTIFICACIÓN NIT 900378893

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 113 7 80 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO — Hasta 19/04/2013

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	4,387,273,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	144,270,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	144,270,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	144,270,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	144,270,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	14,427,000
22. INTERES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	129,843,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	129,843,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600018(8020)07172740019443

Bancolombia — Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB
07172740019443
(415)7707202600018(8020)07172740019443

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - TELEPORT
2013 ABR 16
RECIBIDO CON PAGO

J. FIRMA DECLARANTE — NOMBRE — TIPO IDENTIFICACIÓN — NÚMERO IDENTIFICACIÓN

C.C. [X] C.E. [ ]

La Notaría Primera del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática es exactamente con el documento que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR 2014
La Notaría Primera

BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO NOTARIAL

AÑO GRAVABLE
2012

Formulario de autoliquidación electrónica. Formulario No. sin asistencia del impuesto predial unificado

20123010100027101 63 **301**

OPCIONES DE USO: DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40569643		3. CÉDULA CATASTRAL	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 70G 63 52				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				
5. TERRENO (M2) 16189.20	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00	7. TARIFA 33.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AR CONSTRUCCIONES S.A.S.			11. IDENTIFICACIÓN NIT 900378893	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 70G 63 52			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 1001	

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	4,047,300,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	133,561,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	133,561,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	133,561,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	133,561,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13,356,000
22. INTERES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	120,205,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de... NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23+24)	TA	120,205,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202500016(8020)07126800030583

AUTOADHESIVO

Bancolombia

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

07126800030583

(415)7707202500016(8020)07126800030583

BANCOLOMBIA COLOMBIA
BOGOTA - BANCA CORPORATIVA
2012 MAYO 03
RECIBIDO CON PAGO

SECCIÓN COLUMBIA

Bogotá, 17 MAR. 2014
A la Notaría Primera

Exactamente igual a la primera copia que tuvo a la vista el Círculo de Bogotá. Fotostática coincide

88205951

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

Cadena S.A. NIt: 890.930.534-0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominacion "COLMENA FIDUCIARIA".

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 562 Abril 9 de 1981 de la notaria 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación FIDUCIARIA COLMENA S.A..

Escritura Pública 795 Mayo 10 de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Junta Directiva y con arreglo de las leyes.

Escritura Pública 2285 Octubre 21 de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). PARAGRAFO: La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA" acompañada de la denominación generica de FIDUCIARIA, mientras la compañía haga parte del grupo empresarial encabezado por la FUNDACION SOCIAL. En consecuencia, si por algún motivo la compañía dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la FUNDACION SOCIAL podrá libremente determinar si faculta o no a la sociedad para continuar utilizando dicha expresión como parte integrante de su nombre.

Escritura Pública No 1057 Febrero 20 de 2003 de la notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad durará hasta el 9 de abril del año 2.081 sin embargo, podrá disolverse antes del vencimiento del término estipulado y este podrá ser prorrogado de acuerdo con la ley y con los presentes Estatutos

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2376 Mayo 12 de 1981

REPRESENTACION LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por cualquiera de los dos (2) suplentes elegidos por la Junta Directiva para períodos de un año. En caso de que no haya elección por parte de la Junta, se considerarán reelegidos los anteriores para un nuevo período, entendiéndose que podrán ser reelegidos indefinidamente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. También lo serán los dos suplentes elegidos por la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Las funciones del presidente son las siguientes: a) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la Ley y por estos estatutos. b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. c) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir apoderados que representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente. e) Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva en todas las actividades de la sociedad. f) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. g) Ordenar, dentro de los límites previstos de su competencia, todas las actividades de la sociedad. h) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o, respecto de ésta última, cuando lo solicite un número plural de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. i) Cuidar la recaudación de los fondos sociales. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas de fin de ejercicio que incluirán un informe de gestión y un informe especial en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995, los estados financieros de propósito general, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles y todos aquellos documentos que las leyes exijan. k) Presentar a la junta directiva estados financieros mensuales, y un informe sobre la marcha de los negocios, con la

La Notaría Primera de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
17 MAR 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
14-02-2014 18285IYaI9CHBBCY
CA0027108ZO
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA COLMENA S.A.-COLMENA FIDUCIARIA Código 5-6

periodicidad que le indique la Junta Directiva. l) Celebrar con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, los actos o contratos que tiendan a cumplir lo fines sociales. m) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de fideicomisos, previa autorización de la Junta Directiva y del Superintendente Bancario. n) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos y tomar medidas de carácter conservativo sobre los mismos, cuando a ello haya lugar. o) Previa consulta con la Junta Directiva, pedir instrucciones al Superintendente Bancario, cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad. p) Dar cumplimiento a la finalidad prevista para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos, y q) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva. (Escritura Pública 1057 del 20 de febrero de 2003 Noaria 24 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Andrés Fernando Prieto Leal Fecha de inicio del cargo: 11/05/2006	CC - 80413603	Presidente
Ariamna Molinares García Fecha de inicio del cargo: 30/12/2004	CC - 49768944	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 4 de febrero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR 2014
La Notaria Primera,
REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible] BELTRAN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

cadena s.a. Nit. 890.900.534-0

01

1381596 19

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE FEBRERO DE 2014 HORA 10:01:03

R040658216 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA

N.I.T. : 860501448-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208283 DEL 30 DE MARZO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$12,009,552,412

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 69C-03 T A P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@colmenafiduciaria.com

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 69C-03 T A P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : xguerrero@fundacion-social.com.co

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 073 DEL 22 DE ENERO DE 1.998 DE LA NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.998 BAJO EL NUMERO 619948 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "FIDUCIARIA COLMENA S.A." POR EL DE "FIDUCIARIA COLMENA S.A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2285 DE LA NOTARIA NO. 24 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701436 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA, POR EL DE: FIDUCIARIA COLMENA S. A. Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA, ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA, MIENTRAS LA COMPAÑIA HAGA PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL ENCABEZADO POR LA FUNDACION SOCIAL. EN CONSECUENCIA EN EL EVENTO ANTERIOR, SI POR ALGUN MOTIVO LA COMPAÑIA DEJARA DE SER PARTE DEL MENCIONADO GRUPO EMPRESARIAL, LA FUNDACION SOCIAL PODRA LIBREMENTE DETERMINAR SI FACULTA O NO A LA SOCIEDAD PARA CONTINUAR UTILIZANDO DICHA EXPRESION COMO PARTE INTEGRANTE DE SU NOMBRE.

La Notaría Primera del Círculo de Bogotá, D.C. CONSTA: Que el presente documento es fiel copia tomada con el original que tuvo a la vista. 17 MAR. 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO NOTARIAL COLOMBIANO

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA		INSCRIPCION	
0562	9 - IV-1981	22 BTA.		149.424	30-III-1984
2640	28-XII-1984	24 BTA.		181.801	11-XII-1985
2186	7 - XI-1985	24 BTA.		181.801	11-XII-1985
2304	20- XI-1986	24 BTA.		202.842	19-XII-1986
2708	29-XII-1987	24 BTA.		226.124	7- I-1988
2063	4-X -1988	24 BTA.		247.513	7- X-1988
2550	30-XI -1988	24 BTA.		252.043	7-XII-1988
2243	23- X -1991	24 STA.FE BTA.		345.729	14- XI-1991
727	12- IV-1993	24 STA.FE BTA.		402.829	23-IV -1993
3516	4- X-1994	48 STA FE BTA		466.055	10- X-1994

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001553	1997/07/29	NOTARIA 24	1997/08/21	00598241
0000073	1998/01/22	NOTARIA 24	1998/01/28	00619948
1998/02/19	REVISOR FISCAL		1998/02/23	00623625
0001144	1998/06/26	NOTARIA 24	1998/07/17	00642216
0000132	1999/01/25	NOTARIA 24	1999/02/23	00669654
0000795	1999/05/10	NOTARIA 24	1999/05/21	00680997
0002285	1999/10/21	NOTARIA 24	1999/10/26	00701436
0006527	2002/10/30	NOTARIA 24	2002/11/07	00851894
0001057	2003/02/20	NOTARIA 24	2003/02/21	00867435

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO UNICO Y EXCLUSIVO LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE FIDUCIA Y ENCARGOS FIDUCIARIOS DE CONFORMIDAD CON EL TITULO IX DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO Y CON EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ASI COMO LOS DEMAS ACTOS Y CONTRATOS QUE LES SEA PERMITIDO REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS POR NORMAS DE CARACTER GENERAL Y ESPECIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B) CELEBRAR CONTRATOS PARA GARANTIZAR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y RECIBIR LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITOS, EN GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION O DE CONSIGNACION. F) INTERVENIR EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. G) EMITIR TITULOS DE DEUDA RESPECTO DE FIDUCIAS EN GARANTIA QUE RESPALDEN OBLIGACIONES DERIVADAS DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. H) SER REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, EMITIR BONOS POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL O DE DOS O MAS EMPRESAS. I) ACTUAR COMO ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES. J) PARTICIPAR COMO SOCIO, FUNDADOR O NO, EN SOCIEDADES ANONIMAS, CUYO OBJETO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS O ADMINISTRATIVOS, EN

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que la presente fotocopia corresponde fielmente al original que tuvo a la vista
Bogotá, Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C. 11 MAR 2014

01

1381596 21

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE FEBRERO DE 2014 HORA 10:01:03

R040658216

PAGINA: 3 de 4

* *

LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.735 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE COLMENA FIDUCIARIA EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE COLMENA FIDUCIARIA TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE COLMENA FIDUCIARIA, CONFORME A SUS ESTATUTOS ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1131 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023255 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.413.603 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO DIEGO MIGUEL ENRIQUE BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 19.376.236 DE BOGOTÁ, D.C. ABOGADO EN EJERCICIO Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL Nº 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE DE COLMENA FIDUCIARIA S.A. REPRESENTE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER, EMITIR CORRESPONDENCIA, FIRMAR CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS CON DESTINO EXCLUSIVO O CONJUNTO A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL O A ENTES DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL DE

La Notaria Primera del Circuito de Bogotá D.C.
CONSTAR que esta Copia coincide exactamente con el original que reposa en
Bogotá, 17 MAR. 2014

Cadena S.A. Nit: 8909539344

14/02/2014 182839CHBBKCYI1a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Ca062710818

LA SEGURIDAD SOCIAL, Y EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER GENERAL TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y HASTA TANTO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 0000060 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00947202 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISRO FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01640348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MUÑOZ MONROY NEIDA YESSENIA	C.C. 000000052980064

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01773083 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE GONZALEZ PEÑA YENI MARCELA	C.C. 000000053029305

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTACIONES METROLINEA LTDA) Y HELM FIDUCIARIA SA INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2010, BAJO EL NO. 1383196 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA HELM FIDUCIARIA SA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00550889 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- FUNDACION SOCIAL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE OCTUBRE DE 2013

Notaría Primera del Círculo de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista. Bogotá, 7 MAR. 2014 La Notaria Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

cadena s.a. Nit.8909059340

01 *1381596209*

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE FEBRERO DE 2014 HORA 10:01:03

R040658216 PAGINA: 2 de 4

* *

SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES O CESANTIAS, Y EN GENERAL EN AQUELLAS ENTIDADES PARA LAS CUALES LA LEY AUTORICE PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS QUE EN CADA CASO EXIJA LA MISMA LEY O EL REGLAMENTO. K) OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. L) OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE DE ACUERDO CON LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES, O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO. M) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. N) OBRAR COMO AGENTE DE PROCESOS DE TITULARIZACION. O) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO, SALVO LOS QUE LE ESTEN VEDADOS LEGALMENTE POR RAZON DE SU NATURALEZA. P) REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE, DENTRO DE LOS LIMITES PROPIOS DE SU NATURALEZA Y ACTIVIDAD, CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION FIJADA POR LA MATRIZ.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,348,649.00
VALOR NOMINAL : $315.03

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,316,206,644.91
NO. DE ACCIONES : 4,178,067.00
VALOR NOMINAL : $315.03

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,316,206,644.91
NO. DE ACCIONES : 4,178,067.00
VALOR NOMINAL : $315.03

La Notaría Primera del Círculo de Bogotá. HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR. 2014
La Notaria Primera.

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 80 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01712269 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519687 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Ca0827108l7
14/02/2014 1828ZMBBKKYIIaC9
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
TISSOT RUIZ PATRICK HENRY C.C. 000000016448557

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 77 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610287 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
LONDOÑO OSPINA MAURICIO ANTONIO C.C. 000000080418430

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519687 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
MANRIQUE OSPINA ELSA PATRICIA C.C. 000000051857251

QUINTO RENGLON
PEREZ MORA ORFA ESPERANZA C.C. 000000051684565

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519687 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
GONZALEZ SALCEDO GLADYS ADRIANA C.C. 000000052150265

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01619863 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
SIN POSESION SIN ACEPTACION **********

QUE POR ACTA NO. 76 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
RUIZ FORERO CLAUDIA PATRICIA C.C. 000000052181068

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01619863 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
GARZON DEL VALLE CARMEN SUSANA C.C. 000000051756336

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519687 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
JAIMES JAIMES JORGE ENRIQUE C.C. 000000079292300

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. [illegible] DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D,C, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 10185 DEL LIBRO V COMPARECIO ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.413.603 DE USAQUEN, ACTUANDO COMO PRESIDENTE ENCARGADO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY

Notaría Primera de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
17 MAR 2014

01

1381596 22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE FEBRERO DE 2014 HORA 10:01:03

R040658216 PAGINA: 4 de 4

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

La Notaria Primera del Circulo de Bogota. HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR. 2014
La Notaria Primera,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

cadena s.a. Nit. 860.093.940

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

14/02/2014 10201BKMYIIaC9BM

ca06271081G

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

cadena s.a. Nit.890903940

COLMENA
fiduciaria

Fecha 12/FEB/2014 02:58 P.M.
Radica JCALDUCHO
Destino A.R. CONSTRUCCIONES
Persona DIANA CAROLINA
Folios 1 - 14441
Consec 707
FIDUCIARIA COLMENA

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2014

Señor
NOTARIO
Ciudad

Asunto: Proyecto Parque Central Bonavista, Etapa II

Respetados señores:

ANDRÉS FERNANDO PRIETO LEAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.603 expedida en Usaquén, actuando en su calidad de representante Legal de FIDUCIARIA COLMENA S.A., sociedad de servicios financieros constituida mediante escritura pública número 562 del 9 de abril de 1981, otorgada en la Notaría 22 del Circulo de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, sociedad que para todos los efectos del presente documento actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA" antes denominado "FIDEICOMISO PARQUE CIUDAD BOLIVAR", constituido mediante el contrato de fiducia mercantil contenido en la escritura pública número 496 del 29 de enero de 2010 otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo Bogotá y modificado mediante el Otrosí No. 1 suscrito por documento privado el 30 de enero de 2012, y en nuestra condición de propietarios del inmueble donde se desarrolla el Proyecto Parque Central Bonavista –Manzana 2 - Etapa II, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. 050S-40634099 y cédula catastral en mayor extensión No.. 002433010200000000, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Notario-que actuando en la calidad expresada confiero poder especial, pero amplio y suficiente a OSCAR JAVIER SALGADO MORA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 79.738.949 expedida en Bogotá o a CARLOS ANDRES ATUESTA BUSTOS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.241.525 expedida en Bogotá, para que obrando en nombre y representación del citado Patrimonio Autónomo, suscriban todas y cada una de las escrituras públicas de compraventa necesarias para dar cabal cumplimiento a los contratos de promesa de compraventa.

Todas las anteriores facultades se entienden conferidas a los apoderados especiales en relación con las unidades inmobiliarias que conforman el "PROYECTO PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA II", ubicado en la Transversal 70G No. 63 - 52 Sur Manzana 2 Etapa 2, a los cuales les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria que se indican a continuación, los cuales fueron abiertos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con ocasión de la inscripción en dicha Oficina de la escritura pública número 065 del 13 de enero de 2014 y aclarada mediante la escritura pública No. 164 del 28 de enero de 2014, ambas otorgadas en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, las cuales contienen el Reglamento de Propiedad Horizontal de dicho Proyecto.

Los apoderados especiales quedan igualmente facultados para suscribir las escrituras públicas de aclaración y resciliación de las referidas escrituras de compraventa cuando ello resulte necesario, así como para realizar todos los actos y diligencias que se requieran para el cabal cumplimiento del mandato que se le confiere.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
14/02/2014 18285TYa19CHBBK2
HERMANN PIESCACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
La anterior fotostática coincide con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR 2014
Notaría Primera,

COLMENA
fiduciaria

UNIDAD	MATRÍCULA	BLOQUE
APARTAMENTO 1104	50S-40655228	3
APARTAMENTO 1105	50S-40655229	3
APARTAMENTO 1106	50S-40655230	3
APARTAMENTO 1107	50S-40655231	3
APARTAMENTO 1108	50S-40655232	3
APARTAMENTO 1201	50S-40655233	3
APARTAMENTO 1202	50S-40655234	3
APARTAMENTO 1203	50S-40655235	3
APARTAMENTO 1204	50S-40655236	3
APARTAMENTO 1205	50S-40655237	3
APARTAMENTO 1206	50S-40655238	3
APARTAMENTO 1207	50S-40655239	3
APARTAMENTO 1208	50S-40655240	3
APARTAMENTO 1301	50S-40655241	3
APARTAMENTO 1302	50S-40655242	3
APARTAMENTO 1303	50S-40655243	3
APARTAMENTO 1304	50S-40655244	3
APARTAMENTO 1305	50S-40655245	3
APARTAMENTO 1306	50S-40655246	3
APARTAMENTO 1307	50S-40655247	3
APARTAMENTO 1308	50S-40655248	3
APARTAMENTO 1401	50S-40655249	3
APARTAMENTO 1402	50S-40655250	3
APARTAMENTO 1403	50S-40655251	3
APARTAMENTO 1404	50S-40655252	3
APARTAMENTO 1405	50S-40655253	3
APARTAMENTO 1406	50S-40655254	3
APARTAMENTO 1407	50S-40655255	3
APARTAMENTO 1408	50S-40655256	3
APARTAMENTO 1501	50S-40655257	3
APARTAMENTO 1502	50S-40655258	3
APARTAMENTO 1503	50S-40655259	3
APARTAMENTO 1504	50S-40655260	3
APARTAMENTO 1505	50S-40655261	3
APARTAMENTO 1506	50S-40655262	3
APARTAMENTO 1507	50S-40655263	3
APARTAMENTO 1507	50S-40655264	3
APARTAMENTO 1601	50S-40655265	3
APARTAMENTO 1602	50S-40655266	3
APARTAMENTO 1603	50S-40655267	3
APARTAMENTO 1604	50S-40655268	3
APARTAMENTO 1605	50S-40655269	3

Notaría Primera del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide fielmente con el original que tuvo a la vista.
En Bogotá, 17 MAR. 2014
Notaría Primera.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible] PELÁEZ
NOTARIA ENCARGADA

COLMENA
fiduciaria

UNIDAD	MATRÍCULA	BLOQUE
APARTAMENTO 1606	50S-40655270	3
APARTAMENTO 1607	50S-40655271	3
APARTAMENTO 1608	50S-40655272	3
APARTAMENTO 1701	50S-40655273	3
APARTAMENTO 1702	50S-40655274	3
APARTAMENTO 1703	50S-40655275	3
APARTAMENTO 1704	50S-40655276	3
APARTAMENTO 1705	50S-40655277	3
APARTAMENTO 1706	50S-40655278	3
APARTAMENTO 1707	50S-40655279	3
APARTAMENTO 1708	50S-40655280	3
APARTAMENTO 1801	50S-40655281	3
APARTAMENTO 1802	50S-40655282	3
APARTAMENTO 1803	50S-40655283	3
APARTAMENTO 1804	50S-40655284	3
APARTAMENTO 1805	50S-40655285	3
APARTAMENTO 1806	50S-40655286	3
APARTAMENTO 1807	50S-40655287	3
APARTAMENTO 1808	50S-40655288	3
APARTAMENTO 1901	50S-40655289	3
APARTAMENTO 1902	50S-40655290	3
APARTAMENTO 1903	50S-40655291	3
APARTAMENTO 1904	50S-40655292	3
APARTAMENTO 1905	50S-40655293	3
APARTAMENTO 1906	50S-40655294	3
APARTAMENTO 1907	50S-40655295	3
APARTAMENTO 1908	50S-40655296	3
APARTAMENTO 2001	50S-40655297	3
APARTAMENTO 2002	50S-40655298	3
APARTAMENTO 2003	50S-40655299	3
APARTAMENTO 2004	50S-40655300	3
APARTAMENTO 2005	50S-40655301	3
APARTAMENTO 2006	50S-40655302	3
APARTAMENTO 2007	50S-40655303	3
APARTAMENTO 2008	50S-40655304	3
APARTAMENTO 2101	50S-40655305	3
APARTAMENTO 2102	50S-40655306	3
APARTAMENTO 2103	50S-40655307	3
APARTAMENTO 2104	50S-40655308	3
APARTAMENTO 2105	50S-40655309	3
APARTAMENTO 2106	50S-40655310	3
APARTAMENTO 2107	50S-40655311	3

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, 17 MAR. 2014

La Notaria Primera,

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible] RUIZ BETRAN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

14/02/2014 192839CMBBKBYIIa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA052710813

República de Colombia

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

COLMENA
fiduciaria

UNIDAD	MATRÍCULA	BLOQUE
APARTAMENTO 2108	50S-40655312	3
APARTAMENTO 2201	50S-40655313	3
APARTAMENTO 2202	50S-40655314	3
APARTAMENTO 2203	50S-40655315	3
APARTAMENTO 2204	50S-40655316	3
APARTAMENTO 2205	50S-40655317	3
APARTAMENTO 2206	50S-40655318	3
APARTAMENTO 2207	50S-40655319	3
APARTAMENTO 2208	50S-40655320	3
APARTAMENTO 2301	50S-40655321	3
APARTAMENTO 2302	50S-40655322	3
APARTAMENTO 2303	50S-40655323	3
APARTAMENTO 2304	50S-40655324	3
APARTAMENTO 2305	50S-40655325	3
APARTAMENTO 2306	50S-40655326	3
APARTAMENTO 2307	50S-40655327	3
APARTAMENTO 2308	50S-40655328	3
APARTAMENTO 2401	50S-40655329	3
APARTAMENTO 2402	50S-40655330	3
APARTAMENTO 2403	50S-40655331	3
APARTAMENTO 2404	50S-40655332	3
APARTAMENTO 2405	50S-40655333	3
APARTAMENTO 2406	50S-40655334	3
APARTAMENTO 2407	50S-40655335	3
APARTAMENTO 2408	50S-40655336	3
APARTAMENTO 2501	50S-40655337	3
APARTAMENTO 2502	50S-40655338	3
APARTAMENTO 2503	50S-40655339	3
APARTAMENTO 2504	50S-40655340	3
APARTAMENTO 2505.	50S-40655341	3
APARTAMENTO 2506	50S-40655342	3
APARTAMENTO 2507	50S-40655343	3
APARTAMENTO 2508	50S-40655344	3
APARTAMENTO 2601	50S-40655345	3
APARTAMENTO 2602	50S-40655346	3
APARTAMENTO 2603	50S-40655347	3
APARTAMENTO 2604	50S-40655348	3
APARTAMENTO 2605	50S-40655349	3
APARTAMENTO 2606	50S-40655350	3
APARTAMENTO 2607	50S-40655351	3
APARTAMENTO 2608	50S-40655352	3
APARTAMENTO 2701	50S-40655353	3

La Notaría Primera del Círculo de Bogotá, HACE
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide
exactamente con el original que tuvo a la vista.
17 MAR. 2014
Bogotá
Notaría Primera.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA BELTRÁN
NOTARIA PRIMERA

Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

COLMENA
fiduciaria

UNIDAD	MATRÍCULA	BLOQUE
APARTAMENTO 2702	50S-40655354	3
APARTAMENTO 2703	50S-40655355	3
APARTAMENTO 2704	50S-40655356	3
APARTAMENTO 2705	50S-40655357	3
APARTAMENTO 2706	50S-40655358	3
APARTAMENTO 2707	50S-40655359	3
APARTAMENTO 2708	50S-40655360	3
BLOQUE 4		
APARTAMENTO 101	50S-40655361	4
APARTAMENTO 102	50S-40655362	4
APARTAMENTO 103	50S-40655363	4
APARTAMENTO 104	50S-40655364	4
APARTAMENTO 105	50S-40655365	4
APARTAMENTO 106	50S-40655366	4
APARTAMENTO 107	50S-40655367	4
APARTAMENTO 108	50S-40655368	4
APARTAMENTO 201	50S-40655369	4
APARTAMENTO 202	50S-40655370	4
APARTAMENTO 203	50S-40655371	4
APARTAMENTO 204	50S-40655372	4
APARTAMENTO 205	50S-40655373	4
APARTAMENTO 206	50S-40655374	4
APARTAMENTO 207	50S-40655375	4
APARTAMENTO 208	50S-40655376	4
APARTAMENTO 301	50S-40655377	4
APARTAMENTO 302	50S-40655378	4
APARTAMENTO 303	50S-40655379	4
APARTAMENTO 304	50S-40655380	4
APARTAMENTO 305	50S-40655381	4
APARTAMENTO 306	50S-40655382	4
APARTAMENTO 307	50S-40655383	4
APARTAMENTO 308	50S-40655384	4
APARTAMENTO 401	50S-40655385	4
APARTAMENTO 402	50S-40655386	4
APARTAMENTO 403	50S-40655387	4
APARTAMENTO 404	50S-40655388	4
APARTAMENTO 405	50S-40655389	4
APARTAMENTO 406	50S-40655390	4
APARTAMENTO 407	50S-40655391	4
APARTAMENTO 408	50S-40655392	4
APARTAMENTO 501	50S-40655393	4
APARTAMENTO 502	50S-40655394	4

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, 17 MAR. 2014

La Notaria Primera,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible] BELTRÁN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

14/02/2014 1828ZMBBK9YIIaC9

Ca06271081Z

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERNANDO PACHACON FONSECA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO
UCNC

COLMENA
fiduciaria

UNIDAD	MATRÍCULA	BLOQUE
APARTAMENTO 1507	50S-40655479	4
APARTAMENTO 1507	50S-40655480	4
APARTAMENTO 1601	50S-40655481	4
APARTAMENTO 1602	50S-40655482	4
APARTAMENTO 1603	50S-40655483	4
APARTAMENTO 1604	50S-40655484	4
APARTAMENTO 1605	50S-40655485	4
APARTAMENTO 1606	50S-40655486	4
APARTAMENTO 1607	50S-40655487	4
APARTAMENTO 1608	50S-40655488	4
APARTAMENTO 1701	50S-40655489	4
APARTAMENTO 1702	50S-40655490	4
APARTAMENTO 1703	50S-40655491	4
APARTAMENTO 1704	50S-40655492	4
APARTAMENTO 1705	50S-40655493	4
APARTAMENTO 1706	50S-40655494	4
APARTAMENTO 1707	50S-40655495	4
APARTAMENTO 1708	50S-40655496	4
APARTAMENTO 1801	50S-40655497	4
APARTAMENTO 1802	50S-40655498	4
APARTAMENTO 1803	50S-40655499	4
APARTAMENTO 1804	50S-40655500	4
APARTAMENTO 1805	50S-40655501	4
APARTAMENTO 1806	50S-40655502	4
APARTAMENTO 1807	50S-40655503	4
APARTAMENTO 1808	50S-40655504	4
APARTAMENTO 1901	50S-40655505	4
APARTAMENTO 1902	50S-40655506	4
APARTAMENTO 1903	50S-40655507	4
APARTAMENTO 1904	50S-40655508	4
APARTAMENTO 1905	50S-40655509	4
APARTAMENTO 1906	50S-40655510	4
APARTAMENTO 1907	50S-40655511	4
APARTAMENTO 1908	50S-40655512	4
APARTAMENTO 2001	50S-40655513	4
APARTAMENTO 2002	50S-40655514	4
APARTAMENTO 2003	50S-40655515	4
APARTAMENTO 2004	50S-40655516	4
APARTAMENTO 2005	50S-40655517	4
APARTAMENTO 2006	50S-40655518	4
APARTAMENTO 2007	50S-40655519	4
APARTAMENTO 2008	50S-40655520	4

La Notaría Primera del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda exactamente con el original que tuvo a la vista.
17 MAR. 2014
Bogotá, Notaría Primera.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible] BELTRÁN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA [illegible]

cadena s.a. Nit: 860390334-0

COLMENA
fiduciaria

UNIDAD	MATRÍCULA	BLOQUE
APARTAMENTO 2101	50S-40655521	4
APARTAMENTO 2102	50S-40655522	4
APARTAMENTO 2103	50S-40655523	4
APARTAMENTO 2104	50S-40655524	4
APARTAMENTO 2105	50S-40655525	4
APARTAMENTO 2106	50S-40655526	4
APARTAMENTO 2107	50S-40655527	4
APARTAMENTO 2108	50S-40655528	4
APARTAMENTO 2201	50S-40655529	4
APARTAMENTO 2202	50S-40655530	4
APARTAMENTO 2203	50S-40655531	4
APARTAMENTO 2204	50S-40655532	4
APARTAMENTO 2205	50S-40655533	4
APARTAMENTO 2206	50S-40655534	4
APARTAMENTO 2207	50S-40655535	4
APARTAMENTO 2208	50S-40655536	4
APARTAMENTO 2301	50S-40655537	4
APARTAMENTO 2302	50S-40655538	4
APARTAMENTO 2303	50S-40655539	4
APARTAMENTO 2304	50S-40655540	4
APARTAMENTO 2305	50S-40655541	4
APARTAMENTO 2306	50S-40655542	4
APARTAMENTO 2307	50S-40655543	4
APARTAMENTO 2308	50S-40655544	4
APARTAMENTO 2401	50S-40655545	4
APARTAMENTO 2402	50S-40655546	4
APARTAMENTO 2403	50S-40655547	4
APARTAMENTO 2404	50S-40655548	4
APARTAMENTO 2405	50S-40655549	4
APARTAMENTO 2406	50S-40655550	4
APARTAMENTO 2407	50S-40655551	4
APARTAMENTO 2408	50S-40655552	4
APARTAMENTO 2501	50S-40655553	4
APARTAMENTO 2502	50S-40655554	4
APARTAMENTO 2503	50S-40655555	4
APARTAMENTO 2504	50S-40655556	4
APARTAMENTO 2505	50S-40655557	4
APARTAMENTO 2506	50S-40655558	4
APARTAMENTO 2507	50S-40655559	4
APARTAMENTO 2508	50S-40655560	4
APARTAMENTO 2601	50S-40655561	4
APARTAMENTO 2602	50S-40655562	4

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, 17 MAR. 2014

La Notaria Primera.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

14/02/2014 102851yaISCHEBKY

C20627108IO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Poder otorgado para la firma de las escrituras del Proyecto Parque Central Bonavista Etapa II – Torres 3 y 4 -2014

COLMENA
fiduciaria

UNIDAD	MATRÍCULA	BLOQUE
APARTAMENTO 2603	50S-40655563	4
APARTAMENTO 2604	50S-40655564	4
APARTAMENTO 2605	50S-40655565	4
APARTAMENTO 2606	50S-40655566	4
APARTAMENTO 2607	50S-40655567	4
APARTAMENTO 2608	50S-40655568	4
APARTAMENTO 2701	50S-40655569	4
APARTAMENTO 2702	50S-40655570	4
APARTAMENTO 2703	50S-40655571	4
APARTAMENTO 2704	50S-40655572	4
APARTAMENTO 2705	50S-40655573	4
APARTAMENTO 2706	50S-40655574	4
APARTAMENTO 2707	50S-40655575	4
APARTAMENTO 2708	50S-40655576	4

Cordialmente,

ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL
C.C. No. 80.413.603 de Usaquén
Representante Legal
Fiduciaria Colmena S.A. - Vocera y Administradora del "FIDEICOMISO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA"
antes denominado "FIDEICOMISO PARQUE CIUDAD BOLIVAR"

Acepto:

OSCAR JAVIER SALGADO MORA
C.C. 79.738.949 de Bogotá

CARLOS ANDRES ATUESTA BUSTOS
C.C. 80.241.525 de Bogotá

La Notaria Primera del Circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR. 2014
La Notaria Primera,
REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible] BELTRAN
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 18 de 02 de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Andrés Fernando Prieto Leal

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 80413603

expedida en Bta

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
U.C.N.C.
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
0031011626

La Notaria Primera del Círculo de Bogotá. HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, 17 MAR. 2014

La Notaria Primera.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 10208aI9CMBBMLY1

C002771009

cadena s.a. NIT: 890.930.534-0

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
BOGOTA, D. C.

cadena s.a. NIt 890930934-0

01

1379 6-876

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE MARZO DE 2014 HORA 15:30:13

R040959657 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : A R CONSTRUCCIONES S A S -
N.I.T. : 900378893-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02020869 DEL 28 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$375,100,500,465

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 113 NO 7 80 PISO 17 (CRA 8)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : etarambula@arconstrucciones.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 113 NO 7 80 P 17 (CRA 8)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : etarambula@arconstrucciones.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 4993 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE AGOSTO DE 2010 INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409669 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA A R CONSTRUCCIONES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 4993 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409669 DEL LIBRO IX, SE ESCISION DE LA SOCIEDAD GRUPO AR SA, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2820	2011/05/26	0024	BOGOTA D.C.	2011/06/01	01483860
05	2011/10/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01515383
6	2012/02/08	0000	BOGOTA D.C.	2012/02/17	01608712
7	2012/06/14	0000	BOGOTA D.C.	2012/07/16	01650681
9	2012/10/10	0000	BOGOTA D.C.	2013/01/14	01697393

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE OBRAS CIVILES; LA

La Notaria Primera del Círculo de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que esta copia fotostática es igual fielmente al original que tuvo a la vista
Bogotá, 17 MAR 2014
La Notaria Primera, ANA MARIA SANCHEZ BELTRAN

Ca05271080B

14/02/2014 102039CHBBNCY11a

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

DEL NOTARIADO COLOMBIANO UNIÓN COLEGIADA UCNC REPÚBLICA DE COLOMBIA

LOTE MÁQUINA 05103 - LOTE MANUAL 05103

VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO CORREDOR INMOBILIARIO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, CIVIL O COMERCIAL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $17,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 17,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 12,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 12,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01697604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RESTREPO DE AGUDELO BEATRIZ	C.C. 000000021266072
SEGUNDO RENGLON	
AGUDELO RESTREPO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079156686
TERCER RENGLON	
AGUDELO RESTREPO JAIME ANDRES	C.C. 000000079485433
CUARTO RENGLON	
AGUDELO RESTREPO JUAN FERNANDO	C.C. 000000079155254

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, ESTARÁ A CARGO DE SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO Y QUIEN TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES QUE PODRÁN ACTUAR EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN NECESIDAD DE QUE SE CONFIGURE UNA FALTA ACCIDENTAL, TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE GENERAL. LOS SUPLENTES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES LEGALES DEL GERENTE GENERAL. TANTO EL GERENTE GENERAL PRINCIPAL COMO SUS SUPLENTES, SERÁN DESIGNADOS PARA EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO POR JUNTA DIRECTIVA Y SE MANTENDRÁN EN EL CARGO HASTA TANTO NO SE REGISTRE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4993 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409669 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

Bogotá 17 MAR 2015 La Notaria Primera del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta fotostática coincide fielmente con el original que tuvo a la vista. La Notaria no se hace responsable por el contenido del mismo. NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cadena s.a. NIt 860.90.9534-9

01

1396087 6

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE MARZO DE 2014 HORA 15:30:13

R04095965-7 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : A R CONSTRUCCIONES S A S -
N.I.T. : 900378893-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02020869 DEL 28 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$375,100,500,465

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 113 NO 7 80 PISO 17 (CRA 8)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : etarambula@arconstrucciones.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 113 NO 7 80 P 17 (CRA 8)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : etarambula@arconstrucciones.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4993 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE AGOSTO DE 2010 INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409669 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA A R CONSTRUCCIONES S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4993 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409669 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE ESCISION DE LA SOCIEDAD GRUPO AR SA, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2820	2011/05/26	0024	BOGOTA D.C.	2011/06/01	01485860
05	2011/10/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01558883
6	2012/02/08	0000	BOGOTA D.C.	2012/02/21	01608712
7	2012/06/14	0000	BOGOTA D.C.	2012/07/16	01650681
9	2012/10/10	0000	BOGOTA D.C.	2013/01/14	01697393

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE OBRAS CIVILES; LA

La Notaria Primera del Círculo de Bogotá, hace constar que esta copia fotostática coincide fielmente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR 2014
La Notaria Primera,
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

C80627108D8

14/02/2014 18203SCIBBNCY11a

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIOS Y LIBERTAD
UNION COLOMBIANO

VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO CORREDOR INMOBILIARIO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, CIVIL O COMERCIAL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $17,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 17,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 12,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 12,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01697604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RESTREPO DE AGUDELO BEATRIZ	C.C. 000000021266072
SEGUNDO RENGLON	
AGUDELO RESTREPO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079156686
TERCER RENGLON	
AGUDELO RESTREPO JAIME ANDRES	C.C. 000000079485433
CUARTO RENGLON	
AGUDELO RESTREPO JUAN FERNANDO	C.C. 000000079155254

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO Y QUIEN TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES QUE PODRÁN ACTUAR EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN NECESIDAD DE QUE SE CONFIGURE UNA FALTA ACCIDENTAL, TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE GENERAL. LOS SUPLENTES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES LEGALES DEL GERENTE GENERAL. TANTO EL GERENTE GENERAL PRINCIPAL COMO SUS SUPLENTES, SERÁN DESIGNADOS PARA EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO POR JUNTA DIRECTIVA Y SE MANTENDRÁN EN EL CARGO HASTA TANTO NO SE REGISTRE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4993 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409669 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

Bogotá, 17 MAR 2013
La Notaría Primera de Bogotá, Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta fotostática coincide fielmente con el original que tuvo a la vista
La Notaría Primera NO ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN PARA AUTENTICACIÓN
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C.

* *

ENTRENA MUTIS MAURICIO C.C. 000000088205951
SUPLENTE
PINTO SANCHEZ JORGE HERNAN C.C. 000000003181059
SUPLENTE
VALENZUELA ANGARITA PEDRO ANTONIO DE JESUS C.C. 000000019467765

QUE POR ACTA NO. 044 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01702384 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
RODRIGUEZ GARCIA DIANA CAROLINA C.C. 000000052866391

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUS SUPLENTES; NO OBSTANTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIN TENER EN CUENTA SU NATURALEZA QUE SUPERE UNA CUANTÍA DE TRESCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (350 SMLMV). POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE El REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUS SUPLENTES PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON LAS RESTRICCIONES REFERIDAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVALES, FIANZAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. AUTORIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A LA SUMA EQUIVALENTE A TRESCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES (350 SMLMV).

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4993 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409669 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL
SANCHEZ MONTEALEGRE GUILLERMO C.C. 000000005982463

CERTIFICA:

La Notaría Primera de Bogotá D.C. CONSTA que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista. Se expide en Bogotá D.C. a los 7 MAR 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

14/02/2014 1020ZNBBNKY11aC9

Cámara de Comercio de Bogotá

cadena s.a. Nit. 860.093.534-0

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Cadena S.A. NIT 890930594-0

ar construcciones

ACTA No. 045
JUNTA DIRECTIVA - A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.

REF.: REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S. celebrada el día cinco (05) de febrero de dos mil trece (2013).

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 11:00 a.m del día cinco (05) de febrero de dos mil trece (2013), previa convocatoria escrita enviada el pasado veintisiete (27) de enero de dos mil trece (2013), por el Dr. MAURICIO ENTRENA MUTIS, en calidad de Gerente General de la sociedad A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S. ubicada en la Calle 113 No.7-80 Piso 17 (Cra. 8), se constituyeron en Junta Directiva Extraordinaria, los Dres. BEATRIZ RESTREPO DUQUE, JAIME ANDRÉS AGUDELO RESTREPO, CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO y el Dr.MAURICIO ENTRENA MUTIS.

Quienes decidieron voluntariamente declarar la instalación de la sesión con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Nombramiento presidente y secretario
4. Autorización especial
5. Lectura y aprobación del acta final

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se contó con la participación de BEATRIZ RESTREPO DUQUE, JAIME ANDRÉS AGUDELO RESTREPO, CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO y MAURICIO ENTRENA MUTIS en calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S., conformándose así el setenta y cinco por ciento (75%) de éste órgano social. En consecuencia existe quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sometido a consideración de la Junta el orden del día propuesto, éste fue aprobado por unanimidad de los presentes, con quórum del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Junta Directiva.

3. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se propuso como presidente y secretario de la sesión a los doctores CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO y JAIME ANDRÉS AGUDELO RESTREPO respectivamente, quienes aceptaron gustosamente dichos nombramientos.

CONSTAR con el original que tuvo a la vista.
Forestática
Notaría Primera del Circuito de Bogotá
Bogotá, 17 MAR 2014
La Notaria Primera del Circuito de Bogotá D.C.
ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
14/02/2014
18201BMMYIIecSBM
C2QC27108Q6

La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes, con un quórum del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Junta.

4. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Los miembros de la Junta Directiva con un setenta y cinco por ciento (75%) de los votos a favor dejan expresa constancia del consentimiento otorgado a la sociedad **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.** a través del Dr. **MAURICIO ENTRENA MUTIS** en calidad de Gerente y Representante Legal principal de la sociedad, y en igualdad de condiciones a los suplentes del Gerente cuando sea el caso, para suscribir los avales que garanticen la totalidad de las obligaciones adquiridas con entidades financieras y las cuales correspondan a los compradores del proyecto inmobiliario PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPAS I y II, al igual que de cada una de sus sub etapas, para que puedan ser subrogados con la firma de las escritura pública de cada uno de los compradores.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA FINAL

No habiendo otro asunto que tratar, se decretó un receso para la elaboración del Acta respectiva, luego del cual se procedió a su lectura siendo aprobada por unanimidad de los presentes con un quórum del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos.

Se levantó la sesión siendo la 1:00 p.m. del día cinco (05) de febrero de dos mil trece (2013).

(Original firmado por el Dr. Carlos Alberto Agudelo Restrepo)
CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO
PRESIDENTE

(Original firmado por el Dr. Jaime Andrés Agudelo)
JAIME ANDRES AGUDELO RESTREPO
SECRETARIO

El Representante Legal de la sociedad **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.S.**, certifica que la presente acta es fiel copia de su original, la cual reposa en los libros oficiales de la sociedad.

MAURICIO ENTRENA MUTIS
Representante Legal

Notaría Primera del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR. 2014
La Notaria Primera,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible] BELTRÁN
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARÍA PRIMERA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 7 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social		2. Identificación: Número
AR CONSTRUCCIONES S.A.S.		NIT 900.378.893-8
3. Representante legal de la persona jurídica		4. Registro para la enajenación de inmuebles
MARTHA LILIANA RICO CUENCA		2010143
5. Dirección para notificación	6. Correo electrónico para notificación	7. Teléfono
CALLE 113 No.7-80 PISO 18	MLRICO@ARCONSTRUCCIONES.COM	6462333

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.
PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA II		SUBETAPA I Y II
9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas, distribuidas así:	
432 APARTAMENTOS	VIP 1 Viviendas Interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv	VIP 2, Precio >50 y <=70 smmlv
	X VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	Viviendas con precio >135 smmlv

11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad – UPZ	
TV 70G No. 63-52 SUR	CIUDAD BOLIVAR – UPZ 69.	
13. Estrato: 2	14. Número de pisos: 27	15. Número de garajes: 252 Sencillos / Dobles
16. Licencia de urbanismo número: RES-10-3-0558	Fecha de ejecutoria: 07-dic-2010	Curaduría: 3
17. Licencia de construcción número: LC 11-3-0544	Fecha de ejecutoria: 17-jun-2011	Curaduría: 3
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²): 6.605,00	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²): 94.744,38	20. Área a construir para esta radicación (m²): 30.995,00
21. Chip(s): AAA0019JRDM	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50S-40569643	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa: Amenaza MEDIA - BAJA	NO requiere obras de mitigación	% de avance físico de las obras de mitigación.
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 0.5 %		$ 307.685.995
25. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número:	Fecha: Notaría:
26. Tiene Gravamen hipotecario? NO	Escritura número:	Fecha: Notaría:

27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad fiduciaria	Escritura número	Fecha	Notaría
SI	FIDUCIARIA COLMENA	496	29-ene-2010	24
28. Existe Fiducia de administración de recursos?		Contrato	Fecha / Vigencia	Prórroga
SI			27-Jul-2010 / 27-Jul-2011	1 año

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

MARTHA LILIANA RICO CUENCA
Nombre y firma del solicitante
Persona natural o representante legal de la persona jurídica solicitante

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 4000Z011991 9

FECHA: 20 DIC. 2011

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 3610 de 1979, a partir del día: 11 ENE. 2012

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

La Notaría Primera del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide
exactamente con el original que tuvo a la vista.

BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRÁN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituir el cumplimiento sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Artículo 2 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto deberá informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena de inicio de los procesos administrativos correspondientes.
- Los presentes documentos estarán a disposición de los compradores de vivienda del objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).

Avenida Carrera Nº 53 – 80 Teléfonos 381 3000

Cadena S.A. Nit: 890903938-8

CB0627 10805

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
DEL NOTARIADO COLOMBIANO UNIÓN COLEGIADA REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
BOGOTA, D. C.

Cadena S.A. NIT. 860035340

CU4
Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: Expediente Nº 13-4-1735

RESOLUCION Nº RES 13-4-1282 FECHA: 24 SEP 2013

"Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, el proyecto arquitectónico PARQUE CENTRAL BONAVISTA, SUBETAPA II construido en el LOTE 2, MANZANA 2, ETAPA II de la AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA ubicado en la TV 70 G 63 52 SUR (Actual), de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C."

LA CURADORA URBANA Nº 4 de BOGOTA D.C.
ARQ. PATRICIA RENTERIA SALAZAR

En ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, y el Decreto Nacional 1469 de 2010, Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 079 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que bajo la referencia 13-4-1735 radicado el 21 de Agosto de 2013, la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.866.391 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **AR CONSTRUCCIONES S.A.S.** con Nit 900.378.893-8 titular del predio identificado con el folio de matrícula 50S-40569643, solicitó ante esta Curaduría Urbana la aprobación de los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal *del proyecto arquitectónico PARQUE CENTRAL BONAVISTA SUBETAPA II, construido en el LOTE 2, MANZANA 2 ETAPA II de la AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA.*

Que mediante Licencia de Construcción N° 11-3-0544 de 24 de Mayo de 2011, se aprobó la construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento; expedida por la Curadora Urbana No.3 de Bogotá D.C. de la época, Arquitecta Adriana López Moncayo, posteriormente cuenta con Modificación de Licencia de Construcción Vigente N° MLC 11-3-0544 de fecha 21 de Junio de 2012, expedida por la Curadora Urbana No.3 (P) de Bogotá D.C. de la época, Arquitecta María Esther Peñaloza Leal, y Modificación de Licencia de Construcción Vigente N° MLC 11-3-0544 del 22 de Marzo de 2013, expedida por el Curador Urbano No.2 de Bogotá D.C, Arquitecto German Moreno Galindo.

Que mediante Resolución Res.13-2-0663 de Junio 7 de 2013 se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción LC 11-3-0544 de Mayo 24 de 2011 hasta el 17 de Junio de 2014.

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá. HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR. 2014
La Notaria Primera

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible] BELTRÁN
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
DEL NOTARIADO COLOMBIANO UNION COLEGIADA REPUBLICA DE COLOMBIA

Curadora Urbana 4
Patricia Renteria Salazar

REFERENCIA: Expediente Nº 13-4-1735

RESOLUCIÓN Nº RES 13-4-1282 FECHA: 24 SEP 2013

"Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, el proyecto arquitectónico PARQUE CENTRAL BONAVISTA, SUBETAPA II construido en el LOTE 2, MANZANA 2, ETAPA II de la AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA ubicado en la TV 70 G 63 52 SUR (Actual), de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C."

Que la urbanización *PARQUE CENTRAL BONAVISTA*, ETAPA 2 MANZANA 2 cuenta con Resolución Nº RES 13-4-0423 del 26 de marzo de 2013, expedida por la Curadora Urbana No.4 (P) de Bogotá mediante la cual se aprobó plano de alinderamiento y cuadro de propiedad horizontal de la agrupación de lotes.

Que la urbanización *PARQUE CENTRAL BONAVISTA*, LOTE 2, ETAPA 2 MANZANA 2 de la Agrupación de lotes Bonavista cuenta con Resolución Nº RES 13-4-0426 del 27 de marzo de 2013, expedida por la Curadora Urbana No.4 (P) de Bogotá mediante la cual se aprobó planos de alinderamiento y cuadro de propiedad horizontal para dos (2) torres de veintisiete pisos (27) cada una para cuatrocientas treinta y dos (432) unidades de vivienda de interés social y las dos (2) edificaciones adosadas parte en siete (7) pisos de altura y terraza, parte en cinco (5) pisos de altura y terraza con dos (2) sótanos para parqueaderos y equipamiento comunal que hace parte del mismo proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, como documentación anexa a la Escritura Pública de Constitución o Adición al Régimen de Propiedad Horizontal, debe: "(...) *protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común*". (Cursiva fuera de texto).

Que para aprobación de los Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para someterlos al Régimen de Propiedad Horizontal correspondiente al ***PARQUE CENTRAL BONAVISTA, construido en el LOTE 2, MANZANA 2, ETAPA II de la AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA***, se verificó que el proyecto arquitectónico aprobado en la Licencia de Construcción contiene la siguiente información: Seis (6) edificaciones que corresponden a torres de veintisiete pisos (27), para mil doscientas noventa y seis (1296) unidades de vivienda de interés social, dos (2) edificaciones adosadas parte en siete (7) pisos de altura y terraza, parte en cinco (5) pisos de altura y terraza con dos (2) sótanos para parqueaderos y equipamiento comunal.

Que para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal y aprobación de planos de alinderamiento de propiedad horizontal y cuadro de áreas correspondiente al proyecto arquitectónico ***PARQUE CENTRAL BONAVISTA SUBETAPA II construido en el LOTE 2, ETAPA 2, MANZANA 2 de la AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA***, se presentan dos (2)

La Notaria Primera del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista
Bogotá, 17 MAR 2014
La Notaria Primera
REPÚBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA CORTÁZAR
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA 71

CU4
Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: Expediente N° 13-4-1735

RESOLUCION N° RES. 13-4-1282 FECHA: 24 SEP 2013

"Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, el proyecto arquitectónico PARQUE CENTRAL BONAVISTA, SUBETAPA II construido en el LOTE 2, MANZANA 2, ETAPA II de la AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA ubicado en la TV 70 G 63 52 SUR (Actual), de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C."

torres, los bloques 3 y 4, de veintisiete pisos (27) cada una para cuatrocientas treinta y dos (432) unidades de vivienda de interés social.

Que con la solicitud, el interesado presentó los documentos requeridos para acreditar su calidad de fideicomitente y para la aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas correspondiente, así como oficio de solicitud con radicación N° 13-4-1735 documentos que hacen parte de la presente resolución de aprobación.

Que la totalidad de los planos presentados, se ajustan íntegramente a los Planos Arquitectónicos que hacen parte de la Modificación de Licencia de Construcción Vigente N° MLC 11-3-0544 de 22 de Marzo de 2013 expedida por la Curador Urbano No.2 de Bogotá D.C, Arquitecto German Moreno Galindo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal se define como: "(...) *aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio,*

tramite y expedición de las licencias a los planos y documentos exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común" (Cursiva fuera de texto).

Que en mérito de lo expuesto en los parágrafos anteriores, la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C., Arq. PATRICIA RENTERIA SALAZAR,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el Proyecto denominado *PARQUE CENTRAL BONAVISTA SUBETAPA II, construido en el*

La Notaría Primera de Bogotá. HACE CONSTAR que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR 2014
La Notaría Primera
BLANCA AZUCENA RODRIGUEZ BELTRAN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Ca062710803
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO NOTARIAL UNIPERSONAL COLEGIADA

REFERENCIA: Expediente Nº 13-4-1735

RESOLUCION Nº RES. 13-4-1282 FECHA: 24 SEP 2013

"Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, el proyecto arquitectónico PARQUE CENTRAL BONAVISTA, SUBETAPA II construido en el LOTE 2, MANZANA 2, ETAPA II de la AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA ubicado en la TV 70 G 63 52 SUR (Actual), de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C."

LOTE 2, MANZANA 2, ETAPA II de la AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA, ubicado en la *TV 70 G 63 52 SUR (Actual), Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.* para someterlos al Régimen de Propiedad Horizontal.

ARTICULO SEGUNDO Aprobar el siguiente cuadro resumen de áreas:

A. ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO		B. ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL			
DESCRIPCIÓN AREAS	METROS 2	PRIVADO CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMÚN CUBIERTO	COMÚN LIBRE
AREA LOTE 2	12619.48 M2				
SOTANO					
PISO NO HABITABLE					
PRIMER PISO	924.64 M2	634.08 M2		290.56 M2	
SEGUNDO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
TERCER PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
CUARTO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
QUINTO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
SEXTO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
SEPTIMO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
OCTAVO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
NOVENO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
DECIMO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
DECIMO PRIMER PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
DECIMO SEGUNDO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	

La Notaría Primera del Círculo de Bogotá, D.C. CONSTA que la(s) copia(s) Fotostática corresponde exactamente con el Original que tuvo a la vista. Bogotá, 17 MAR. 2014 La Notaria Primera, BLANCA CECILIA [illegible] NOTARIA ENCARGADA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Cadena S.A. Nit: 8909305349

REFERENCIA: Expediente Nº 13-4-1735

RESOLUCION Nº RES 13-4-1282 FECHA: 24 SEP 2013

"Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, el proyecto arquitectónico PARQUE CENTRAL BONAVISTA, SUBETAPA II construido en el LOTE 2, MANZANA 2, ETAPA II de la AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA ubicado en la TV 70 G 63 52 SUR (Actual), de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C."

DECIMO TERCER PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
DECIMO CUARTO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
DECIMO QUINTO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
DECIMO SEXTO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
DECIMO SEPTIMO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
DECIMO OCTAVO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
DECIMO NOVENO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
VIGESIMO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
VIGESIMO PRIMER PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
VIGESIMO SEGUNDO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
VIGESIMO TERCER PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
VIGESIMO CUARTO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
VIGESIMO QUINTO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
VIGESIMO SEXTO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
VIGESIMO SEPTIMO PISO	1006.60 M2	831.84 M2		174.76 M2	
CUBIERTA MAQUINAS	83.32 M2			83.32 M2	
TOTAL CONSTRUIDO	27179.56 M2	22261.92 M2		4917.64 M2	
LIBRE EN PRIMER PISO					1477.257 M2
NOMBRE: *PARQUE CENTRAL BONAVISTA SUBETAPA II, bloques 3 y 4 construidos en el LOTE 2, ETAPA 2, MANZANA 2 de la AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA*					

ARTICULO TERCERO. Se aprueban y hacen parte integral de la presente Resolución veintisiete (27) Planos de Alinderamiento, Cuadro de Áreas y demás documentos presentados bajo el expediente con radicación No.13-4-1735 del 21 de Agosto de 2013.

La Notaria Primera del Circulo de Bogota HACE CONSTAR que esta copia fotostatica es exactamente igual al original que tuvo a la vista

Bogota, 17 MAR 2014

La Notaria Primera

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO DEL NOTARIADO COLOMBIANO

REFERENCIA: Expediente Nº 13-4-1735

RES 13-4-1282

RESOLUCION Nº FECHA: 24 SEP 2013

"Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, el proyecto arquitectónico PARQUE CENTRAL BONAVISTA, SUBETAPA II construido en el LOTE 2, MANZANA 2, ETAPA II de la AGRUPACIÓN DE LOTES BONAVISTA ubicado en la TV 70 G 63 52 SUR (Actual), de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C."

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C. y de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales podrán interponerse por escrito en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARQ. PATRICIA RENTERIA SALAZAR
Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C.

Aprobó jurídico: MCA
Revisó jurídico: JRG
Revisó Coordinación: NRI
Elaboró arquitectónico: DMF

FECHA DE EXPEDICIÓN : 24 SEP 2013

FECHA DE ENTREGA : 05 NOV 2013

FECHA DE EJECUTORIA : 05 NOV 2013

La Notaría Primera del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que, esta Fotostática coincide exactamente con el original que le fue puesto a la vista.

Bogotá, 17 MAR 2014

La Notaria Primera

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA MUÑOZ BELTRAN
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

CARRERA 18 No. 79-05 EL LAGO - PBX: 236 5299 - 616 57 12 - Fax: 530 1563
Email: servicialcliente@curaduriaurbana4prs.com - www.curaduriaurbana4prs.com - Bogotá D.C - Colombia

Ecadena s.a. Nit:8909905940

83

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2014

Señor
NOTARIO
Círculo de Bogotá

Asunto: Poder especial

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**; establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante la escritura pública 388 del 24 de enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera de Medellín, varias veces reformada, en mi calidad de apoderado especial, en ejercicio de mis funciones, plenamente facultado para firmar el presente documento según Escritura Pública número tres mil ochocientos setenta y uno (3.871) del ocho (08) de Julio del dos mil once (2.011) de la Notaria veintinueve (29) del circulo de Medellín; el cual adjunto manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **HUGO WILLIAM MAX ARTUNDUAGA NAZAYO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.157.013 expedida en Usaquén, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 51.299 del Consejo Superior de la Judicatura y/o a la doctora **ALEXANDRA JIMÉNEZ CÉSPEDES**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.026.143 expedida en Bogotá, abogada titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 223.652 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúe los actos y contratos que se relacionan más adelante, sobre los siguientes inmuebles, pertenecientes al Proyecto Inmobiliario **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 2**, construido sobre el lote de terreno en mayor extensión, ubicado en la siguiente dirección Avenida Calle 68 Sur # 70D-71 y en la Transversal 70G No. 63-52 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con la cedula catastral en mayor extensión No. 00243301020000000 los cuales se relacionan a continuación:

BLOQUE	APARTAMENTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	BLOQUE	APARTAMENTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
3	101	50S-40655145	4	101	50S-40655361
3	102	50S-40655146	4	102	50S-40655362
3	103	50S-40655147	4	103	50S-40655363
3	104	50S-40655148	4	104	50S-40655364
3	105	50S-40655149	4	105	50S-40655365
3	106	50S-40655150	4	106	50S-40655366
3	107	50S-40655151	4	107	50S-40655367
3	108	50S-40655152	4	108	50S-40655368
3	201	50S-40655153	4	201	50S-40655369
3	202	50S-40655154	4	202	50S-40655370
3	203	50S-40655155	4	203	50S-40655371
3	204	50S-40655156	4	204	50S-40655372
3	205	50S-40655157	4	205	50S-40655373
3	206	50S-40655158	4	206	50S-40655374
3	207	50S-40655159	4	207	50S-40655375
3	208	50S-40655160	4	208	50S-40655376

La Notaría Primera del Círculo de Bogotá, Fotostática conecta y CONSTAR que esta copia fotostática concuerda exactamente con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. MAR. 4 2014
Notaría Primera
REPÚBLICA DE COLOMBIA
BLANCA NOTARIA
ENCARGADA
NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ

Ca0627108O1
14/02/2014
18Z01BMBYI1aC9BH
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
MERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEL NOTARIADO UNIÓN COLEGIADA COLOMBIANO

BLOQUE	APARTAMENTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	BLOQUE	APARTAMENTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
3	301	50S-40655161	4	301	50S-40655377
3	302	50S-40655162	4	302	50S-40655378
3	303	50S-40655163	4	303	50S-40655379
3	304	50S-40655164	4	304	50S-40655380
3	305	50S-40655165	4	305	50S-40655381
3	306	50S-40655166	4	306	50S-40655382
3	307	50S-40655167	4	307	50S-40655383
3	308	50S-40655168	4	308	50S-40655384
3	401	50S-40655169	4	401	50S-40655385
3	402	50S-40655170	4	402	50S-40655386
3	403	50S-40655171	4	403	50S-40655387
3	404	50S-40655172	4	404	50S-40655388
3	405	50S-40655173	4	405	50S-40655389
3	406	50S-40655174	4	406	50S-40655390
3	407	50S-40655175	4	407	50S-40655391
3	408	50S-40655176	4	408	50S-40655392
3	501	50S-40655177	4	501	50S-40655393
3	502	50S-40655178	4	502	50S-40655394
3	503	50S-40655179	4	503	50S-40655395
3	504	50S-40655180	4	504	50S-40655396
3	505	50S-40655181	4	505	50S-40655397
3	506	50S-40655182	4	506	50S-40655398
3	507	50S-40655183	4	507	50S-40655399
3	508	50S-40655184	4	508	50S-40655400
3	601	50S-40655185	4	601	50S-40655401
3	602	50S-40655186	4	602	50S-40655402
3	603	50S-40655187	4	603	50S-40655403
3	604	50S-40655188	4	604	50S-40655404
3	605	50S-40655189	4	605	50S-40655405
3	606	50S-40655190	4	606	50S-40655406
3	607	50S-40655191	4	607	50S-40655407
3	608	50S-40655192	4	608	50S-40655408
3	701	50S-40655193	4	701	50S-40655409
3	702	50S-40655194	4	702	50S-40655410
3	703	50S-40655195	4	703	50S-40655411
3	704	50S-40655196	4	704	50S-40655412
3	705	50S-40655197	4	705	50S-40655413
3	706	50S-40655198	4	706	50S-40655414
3	707	50S-40655199	4	707	50S-40655415
3	708	50S-40655200	4	708	50S-40655416
3	801	50S-40655201	4	801	50S-40655417
3	802	50S-40655202	4	802	50S-40655418
3	803	50S-40655203	4	803	50S-40655419
3	804	50S-40655204	4	804	50S-40655420
3	805	50S-40655205	4	805	50S-40655421
3	806	50S-40655206	4	806	50S-40655422
3	807	50S-40655207	4	807	50S-40655423
3	808	50S-40655208	4	808	50S-40655424

La Notaria Primera del Círculo de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que el presente documento es copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 17 MAR 2014
Notaria Primera
REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA NO ENAJENABLE
NOTARIA PRIMERA

BLOQUE	APARTAMENTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	BLOQUE	APARTAMENTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
3	901	50S-40655209	4	901	50S-40655425
3	902	50S-40655210	4	902	50S-40655426
3	903	50S-40655211	4	903	50S-40655427
3	904	50S-40655212	4	904	50S-40655428
3	905	50S-40655213	4	905	50S-40655429
3	906	50S-40655214	4	906	50S-40655430
3	907	50S-40655215	4	907	50S-40655431
3	908	50S-40655216	4	908	50S-40655432
3	1001	50S-40655217	4	1001	50S-40655433
3	1002	50S-40655218	4	1002	50S-40655434
3	1003	50S-40655219	4	1003	50S-40655435
3	1004	50S-40655220	4	1004	50S-40655436
3	1005	50S-40655221	4	1005	50S-40655437
3	1006	50S-40655222	4	1006	50S-40655438
3	1007	50S-40655223	4	1007	50S-40655439
3	1008	50S-40655224	4	1008	50S-40655440
3	1101	50S-40655225	4	1101	50S-40655441
3	1102	50S-40655226	4	1102	50S-40655442
3	1103	50S-40655227	4	1103	50S-40655443
3	1104	50S-40655228	4	1104	50S-40655444
3	1105	50S-40655229	4	1105	50S-40655445
3	1106	50S-40655230	4	1106	50S-40655446
3	1107	50S-40655231	4	1107	50S-40655447
3	1108	50S-40655232	4	1108	50S-40655448
3	1201	50S-40655233	4	1201	50S-40655449
3	1202	50S-40655234	4	1202	50S-40655450
3	1203	50S-40655235	4	1203	50S-40655451
3	1204	50S-40655236	4	1204	50S-40655452
3	1205	50S-40655237	4	1205	50S-40655453
3	1206	50S-40655238	4	1206	50S-40655454
3	1207	50S-40655239	4	1207	50S-40655455
3	1208	50S-40655240	4	1208	50S-40655456
3	1301	50S-40655241	4	1301	50S-40655457
3	1302	50S-40655242	4	1302	50S-40655458
3	1303	50S-40655243	4	1303	50S-40655459
3	1304	50S-40655244	4	1304	50S-40655460
3	1305	50S-40655245	4	1305	50S-40655461
3	1306	50S-40655246	4	1306	50S-40655462
3	1307	50S-40655247	4	1307	50S-40655463
3	1308	50S-40655248	4	1308	50S-40655464
3	1401	50S-40655249	4	1401	50S-40655465
3	1402	50S-40655250	4	1402	50S-40655466
3	1403	50S-40655251	4	1403	50S-40655467
3	1404	50S-40655252	4	1404	50S-40655468
3	1405	50S-40655253	4	1405	50S-40655469
3	1406	50S-40655254	4	1406	50S-40655470
3	1407	50S-40655255	4	1407	50S-40655471
3	1408	50S-40655256	4	1408	50S-40655472

La Notaria Primera del Circulo de Bogota. HACE CONSTAR que esta copia fotostatica coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogota, 17 MAR. 2015
La Notaria Primera.

cadena s.a. Nit: 890930534-0

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14/02/2014 18285IYaI9CHBBMY

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
UCNC

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades especiales de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con la Circular Externa 765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Bancolombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 391 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización definitiva de septiembre de 1945 aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo de 1998 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCOINDUSTRIAL COLOMBIANO S.A., quien podrá utilizar la sigla BICSA.

Escritura Pública 633 Abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual BANCOINDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando disuelta sin liquidarse la primera y continuando la segunda. Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además cambia de domicilio principal a la ciudad de MEDELLIN.

Escritura Pública 3280 Junio 2 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social de Bancolombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1260 Julio 15 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en virtud de la cual se incorporó Bancolombia S.A.

Escritura Pública 4924 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la fusión en virtud de la cual BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 6280 de 2010 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó mediante escritura pública No 391 de enero 24 de 1945 de la Notaría 1 de Medellín, con un término de cincuenta (50) años contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más a partir del 9 de diciembre de 2044.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 8140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Los representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto a la cuantía de las operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos comprendidos dentro del objeto social principal y los que tengan carácter simplemente preparatorio, complementario o accesorio, así como aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. En especial podrán: a) Nombrar y remover los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y otorgarles poderes; b) Convenir, aceptar y firmar toda clase de contratos, actos y documentos relativos a los negocios sociales; c) Representar a la Sociedad en todos los procesos judiciales, administrativos o contencioso administrativos que se adelanten contra ella o que ella deba promover, incluso los recursos de ley que sean procedentes conforme a la ley, y conferir poderes especiales para tales efectos; d) Celebrar operaciones de crédito, activas o pasivas, y otorgar garantías personales o reales para asegurar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir

Bogotá 17 MAR 2014

la Notaria Primera,

Es COPIA FIEL tomada del original que reposa en la Notaría Primera de Bogotá, la cual se expide en [illegible] folios útiles, con destino a [illegible]

Bogotá 17 MAR 2014

la Notaria Primera,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C.

HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Notario Encargado

NOTARÍA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Valle Tobón

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIt. 890.900.540-0

Ca029917225

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA PRIMERA

Cadena S.A. NIt. 890.900.540-0

1420218211C9BM

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

7 700122 160004

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (3.871) ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. ----------

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A: CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA. ----

****

O.A. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ocho - - - (08) días del mes de julio - - - de dos mil once (2.011), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario encargado HERNAN AIONSO GUTIERREZ VALLEJO --- compareció el doctor **AUGUSTO RESTREPO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 71.616.041, y dijo:----------

PRIMERO: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO** y por lo tanto en nombre y de Representación Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaria Primera de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** otorgue poderes a los abogados externos de la entidad para desafectar de las hipotecas de mayor extensión y constituir hipotecas a favor de ésta.----------

TERCERO: Este poder confiere la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras y demás otros necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.----------

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. ----------

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por la doctora MARIA PAULINA ANGEL, mediante correo electrónico. ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma

La Notaría Primera del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR. 2014
la Notaría Primero,
REPÚBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible]
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA VEINTINUEVE
DILIGENCIADO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. Nit. 8300900540
Ca029917226

de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. ----------

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). La compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

El notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del señor **AUGUSTO RESTREPO GOMEZ** representante lega **BANCOLOMBIA S.A.,** en la carrera 48 numero 26-85 Torre Sur 9E, de la nomenclatura oficial de Medellín, (Art. 12 del Decreto 2148 de 1983).----------

Derechos notariales $ 44.000. Aporte a la Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $7.400. ----------

Iva $ 12.853 - - - Resolución 11621 Y 11903 de 2010. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700122160004.----------

Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

AUGUSTO RESTREPO GOMEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A., EN SU CALIDAD DE:

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT. No. 890.903.938-8

La Notaría Primera del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con fotocopia que tuvo a la vista.

Bogotá, 17 MAR. 2014

la Notaria Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA

BANCOLOMBIA S.A. Jurídico

NOTARIA VEINTINUEVE

HERNAN ALONSO GUTIERREZ ALLEJO

Notario Encargado

HERNAN ALONSO GUTIERREZ ALLEJO

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN-ENCARGADO

2 3 238

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Montoya Cuesta Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Carlos Mario Giraldo Moreno Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Mauricio Hoyos Restrepo Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 8911715	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Olga Guadalupe Martínez Cadavid Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 24894462	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Del Socorro Ángel Estrada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 43546798	Representante Legal Judicial
María Adelaida Pérez Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 8520760	Representante Legal Judicial
María Helena Arias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diego Fernando Tenorio Cepeda Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Fabiana Alba Cuevas Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Catalina Valencia Vanegas Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71675805	Representante Legal Judicial
Gloria Palma Gutiérrez Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fernando Durán Gardeazábal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 16862097	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Ramón Emilio Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 7172409	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Mejía Marín Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71626868	Representante Legal Judicial
Mauricio Agudelo Cordoba Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71681526	Representante Legal Judicial

Notaría Primera del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTA que esta copia fotostática coincide fielmente con fotocopia que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR 2011
la Notaria Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Da fe que esta copia fiel tomada de la que tuve a la vista.
6 JUL. 2011
Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
CIRCULO DE MEDELLIN

HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado
NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

HERMANN PISCHACON FONSECA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14/02/2014 1B28SILa19CHBB2Y

República de Colombia

cadena s.a. NIt. 800.096.854-0

cadena s.a. NIt. 800.096.854-0

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Cesar Augusto Murtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 88155098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachon Suarez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renge Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008	CC - 52560910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pelaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22402721	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 52485	Representante Legal Judicial
Rodrigo Cuentas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/09/2009	CC - 72250590	Representante Legal Judicial
Sergio Gutierrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8168100	Representante Legal Judicial
Alfredo Jose Sarmiento Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 13477718	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Villegas Arango Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 43611363	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto Lopez Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7706154	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Luz Angela Mondragón Ramos Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 42882721	Representante Legal Judicial
Lina Victoria Villalobos Lotero Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 43674405	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71693263	Representante Legal Judicial
Sergio Andres Baron Maldonado Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 1020	Representante Legal Judicial

CONSTA PRIMERA COPIA que fotocopia del Circulo de Bogotá, fue vista por mi en la fecha

Bogotá, 17 MAR 2011

la Notaria Primero,

BLANCA CECILIA [illegible]
NOTARIA
ENCARGADA

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista

- 6 JUL 2011

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

3

235

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 8308401	Vicepresidente Asuntos Legales
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 79382327	Vicepresidente de Gestión Humana
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 42881883	Vicepresidente de Tecnología e Información
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 16833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 16347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 94452561	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 70093666	Gerente Regional Constructores Medellín
Superintendencia Financiera de Colombia	CC - 71593784	Gerente Regional Constructores Bogotá

Fin del certificado

Notaría Primera del Círculo de Bogotá, Colombia

CERTIFICO que esta copia es fotostática tomada directamente con la vista.

Bogotá, D.C. 17 MAR 2011

la Notaria Primero,

BLANCA CECILIA MELLIZO TORRES
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

Cadena s.a. NIt. 8909059340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Cadena s.a. NIt. 8909059340

14-02-2014 18294a19CHBBILLI

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada del original que tuvo a la vista.

- 6 JUL. 2011

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

Cadena s.a. NIt. 8909059340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

del Círculo
que este
tomada
la vista.

011

Tobón

ONSO
ALLEJO
gado

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco Tomás Seba Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Edgar Alba Zarabanda Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14937469	Gerente Regional Banca de Personas Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Poyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yanetz Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089224	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32800144	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesus Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas Gobierno
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 38273009	Gerente Regional Gobierno Institucional
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas Pymes Región Suroriente
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Esteban Gaviria Vasquez Fecha de inicio del cargo: 06/02/2007	CC - 98553980	Gerente Regional Banca de Empresa Gobierno Región Bogotá
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/06/2008	CC - 66828920	Gerente Regional Banca de Personas Pymes Región Centro
Hector Ramón Borrego Barcelo Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	CC - 79340356	Gerente de Zona Central Banca Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71695856	Vicepresidente Ejecutivo de Servicio
Luis Carlos Amaya Lopez Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresa Gobierno Región Antioquia
Clara Inés González Salamanca Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43528768	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación Activos Región Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27668467	Gerente Regional de Recuperación Activos Regional Bogotá
Jairo Andres Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79881	Gerente de Zona Banca Empresarial
Carlos Alberto Rodriguez Lopez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2008	CC - 79400749	Vicepresidente de Tesoreria
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2009	CC - 52	Gerente Sucursal Zona Noroccidente Región Bogotá y Sabana
José Manuel Perez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 5530	Gerente Regional Banca de Personas Pymes Región Caribe

CONSTARE que la(s) copia(s) que antecede(n) es(son) fotocopia exactamente tomada de un documento que se me presentó en original. Bogotá, 1 MAR 2011 la Notaria Primera

El Notario Veintinueve del Círculo de Bogotá, D.C. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista

- 6 JUL. 2011

Juan Alvaro Vallejo Iragorri
NOTARIO

NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

4 5 290 96

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mario Sebastián Arcila Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Oscar Eduardo Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42878355	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Jaime Segura García Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Población
Carlos Salazar Arenas Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Luis Eduardo Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Oriente
Mario Leonardo Gaitán Echavarría Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Sur Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Mario Alonso Vega Prada Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 13361687	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Juliana Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué
María Santorino Fontalvo Tapia Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 26522284	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Juan Alonso Torres Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Diego Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71022494	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Jairo Gonzalez Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 94125525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Fernando Gonzalez Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Emilio Rivas Fortoul Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño Cauca
Juan Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16892804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Alberto Martinez Lacouture Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 7560756	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena

Fin de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá

Se CONSTATÓ que esta fotocopia fue tomada exactamente de su primero.

17 MAR 2011

BLANCA CECILIA [illegible]
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Cadena s.a. NIT 8909059340

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

14-02-2014 102039CHBBICLIIa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

Cadena s.a. NIT 8909059340

Este documento fue tomado de su original que tuve a la vista.

- 6 JUL 2011

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas Pymes Region Caribe Zona 26 Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Felix Ramon Cadenas Solano	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas Pymes Region Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Sabina Cristina Fey Quality	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas Pymes Region Bogotá Zona 9 Industrial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Germán Antonio Leiton	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas Pymes Region Bogotá Zona Metropolitana
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Johanna Carolina Cárdenas Rodriguez	CC - 52484662	Gerente de Zona Banca de Personas Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Javier Humberto Alarcon Botero	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas Pymes Region Bogotá Zona 12 Oriente
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Edgar Giovanni Niño Gomez	CC - 79885965	Gerentes de Zona Banca de Personas Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Andrea Carolina Medina Brando	CC - 40046203	Gerente de Zona Banca Empresas
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010		Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010		
Maria Cristina Arastia Duque	CC - 42887918	Gerente Regional Nacional Vehículos
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010		
Juan Carlos Pulido Castro	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010		
Maria Paulina Vega Pelaez	CC - 43724840	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2010		
Claudia Ximena Monroy Orjuela	CC - 39887245	Gerente Regional Vehículos Sur
Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010		
Roberto Matuk Bertolotto	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas Pymes Region Bogotá Zona 13 Occidente
Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010		

Bogotá D.C., lunes 18 de abril de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá
Conmutador (571) 594 02 00
www.superfinanciera.gov.co

SGS ISO 9001:2008 SGS ISO 14001:2004

La Notaria Veintinueve del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia, CONSTAR que la presente fotocopia es exactamente igual al documento original que tuve a la vista.
Bogotá, 6 JUL. 2011
La Notaria Primero,
Juan Alvaro Vallejo Tobon
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

Es fiel copia que se expide tomada de original de la
Escritura Pública Número 3.871 de fecha
JULIO 8-2011 Consta de (6)
hojas útiles que se destinan para el INTERESTADO.
El suscrito Notario Veintinueve del Circulo de Medellín,
Certifica que el presente poder no ha sido revocado
total o parcialmente y en consecuencia se encuentra
vigente en esta Notaria. Medellín. 19 JUL. 2013

Notaria Veintinueve del Circulo de Medellín
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 10202MB8IKLT1aC9

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Cadena s.a. Nit. 8909053149

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con fotocopia que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 MAR. 2014
la Notaria Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Ca028297673

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena s.a. Nit. 8909053149

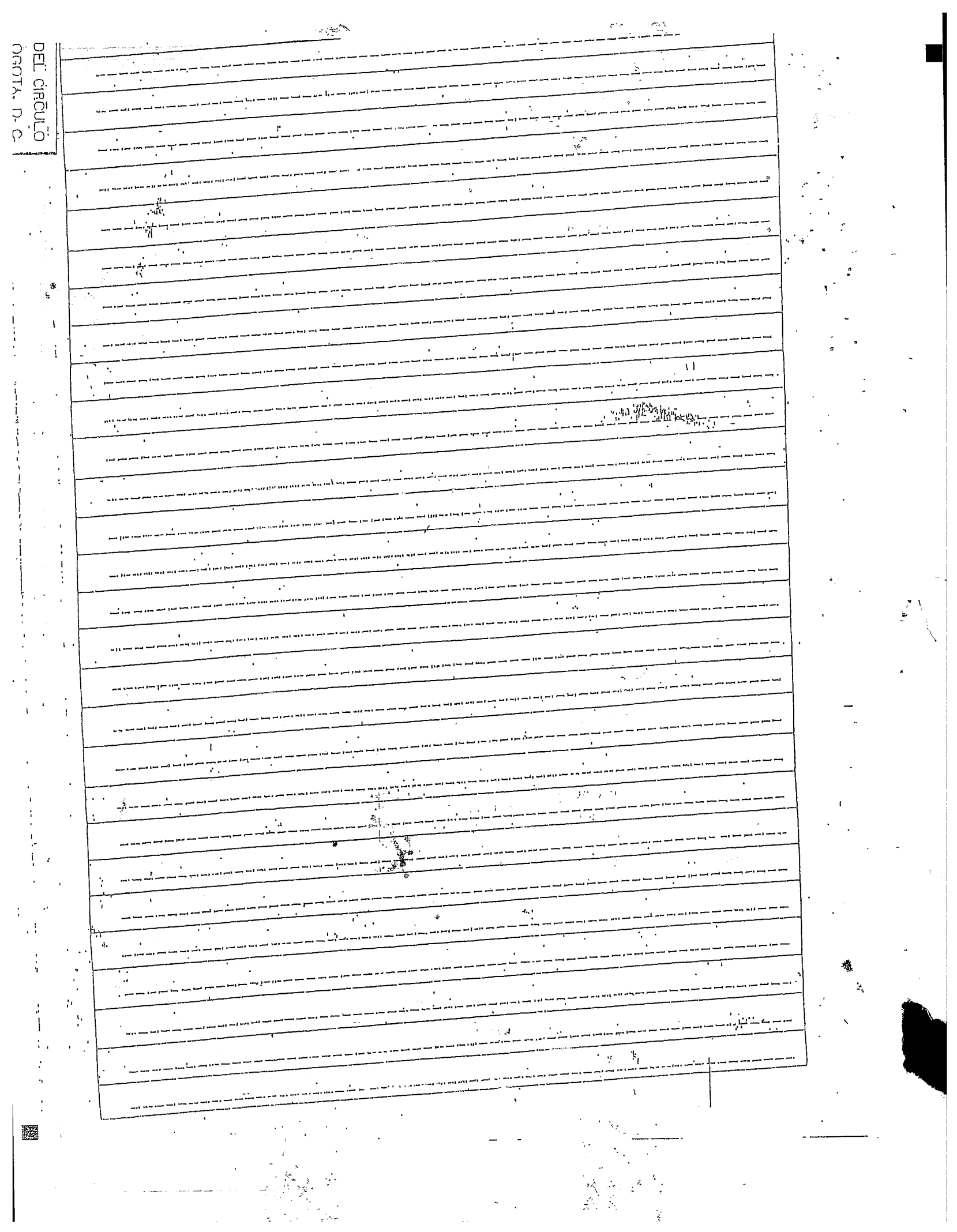

Cadena S.A. NIT: 890939934-0

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Medellín, martes, 18 de marzo 2014

Número de identificación: 53039447
Caso: 1283450
Producto de Crédito: HSN

Señor(a):
NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1283450 ha sido aprobada por un valor de $55,162,500.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: TV 70 G # 63 - 52 SUR AP 2105 BL 3 SUB-ETAPA 2-C. R. PARQUE CENTRAL BONAVISTA, BOGOTA

Según el avalúo realizado, el inmueble objeto de financiación, está dentro del rango establecido para Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	240 meses
PLAN:	PESOS
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA:	El crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.
PAGARÉ:	Las escrituras deberán ser firmadas por: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO, FERNANDO PRADA TIQUE Deberá ser firmado por: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO, FERNANDO PRADA TIQUE Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

CA06271078O

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

14/03/2014 12805L1a9CHBBir

REVISION DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO

CONSTRUCTOR	GRUPO AR - BONAVISTA

Bancolombia

EJECUTIVO	MAYI ALEJANDRA PATAQUIVA
CODIGO	HSN
CÉDULA	53039447
CASO	1283450
RD.	
VALOR	$ 55,162,500.00

SEGUROS					
SEGUROS GRABADOS	SI	X	NO		
PRESENTA VISITA MEDICO	SI		NO	X	
CTA. AHORROS PARA DEBITO	231-220063-36				
VALOR AVALUO COMERCIAL	$ 79.582.500,00				

PAGARE						
FIRMA POR PODER	SI		NO	X	FALTA	
TIPO DE PAGARE	PESOS	X	UVR		FALTA	
DECRETO 1190	SI		NO	X	FALTA	
OTRO SI CAMBIO DE TASA	SI		NO	X	FALTA	
CARTA DE INSTRUCCIÓN	SI		NO	X	FALTA	
AUTORIZACION DE DESEMBOLSO	S/A	X	NO		FALTA	

NOMBRE TITULAR	NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO
CÉDULA	53,039,447
NOMBRE COTITULAR	FERNANDO PRADA TIQUE
CÉDULA	93,207,145
NOMBRE COTITULAR (2)	
CEDULA	
NOMBRE AVALISTA	
CEDULA	
NOMBRE ASESOR	*ANA YANETH RAMIREZ MALDONADO*
FECHA DE REVISION	21 DE MARZO DEL 2014

OBSERVACIONES PENDIENTES PARA DESEMBOLSO:
BOLETA DE REGISTRO
ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE

Cadena S.A. Nit. 890903338

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA

FORMATO PARA FIRMA DE ESCRITURA
INDAGACION DE ESTADO CIVIL

OTORGANTES. NOMBRES Y APELLIDOS:

1	Fernando Prada Tigue
2	Neisly Paola Gonzalez Moreno
3	
4	
5	
6	

ESTADO CIVIL		
CASADO(A)(S) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE	(SI)	
CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA POR _____	(SI)	
SOLTERO(A) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO	(SI)	
SOLTERO(A) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO DE CUANTOS AÑOS DE CONVIVENCIA	(SI)	X
		5 años
AFECTA EL INMUEBLE	(SI)	(NO) X
POSEE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR	(SI)	(NO) X

DECLARÓ(AMOS) QUE LA INFORMACION ANTES SUMINISTRADA CORRESPONDE A MI (NUESTRO) ESTADO CIVIL ACTUAL, HAGO (CEMOS) ESTA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO (ART. 6o LEY 258 DE 1.996 modificada por la ley 854 de 2.003)

Fernando Prada Tigue
C.C. No. 93207-745

C.C. No. 53.039.447 Bta.

C082710779

14/02/2014 18204a19CHEBBLLI

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIADO COLEGIADA COLOMBIANO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
BOGOTA, D. C.

cadena s.a. NIT. 8909059340

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 62 -
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.233
DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2.014
ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDO EN 63 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE
LA OBLIGACION.

CON DESTINO A: BANCOLOMBIA S.A.

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL
DE 2.014

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

EFR.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
08-01-2014 1019305BBAENG5HH
C3058191483
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
ONIMO COLEGIADO DE NOTARIADO REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 2014 a las 03:51:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-34745 se calificaron las siguientes matriculas:
40655309

Nro Matricula: 40655309

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CALLE 68 SUR Y TRANSVERSAL 70 G 70 D 71 Y 63-52 SUR AP 21-05 BL 3 CONJ RES PAR CENT BONAV SU

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-04-2014 Radicacion: 2014-34745
Documento: ESCRITURA 1233 del: 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 1,584,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
DUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
ONOMODENOMINADO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA"
NIT.830.054.090-6

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-04-2014 Radicacion: 2014-34745
Documento: ESCRITURA 1233 del: 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 79,582,500.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMODENOMINADO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA"
NIT.830.054.090-6
A: GONZALEZ MORENO NEISLY PAOLA 53039447 X
A: PRADA TIQUE FERNANDO 93207145 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-04-2014 Radicacion: 2014-34745
Documento: ESCRITURA 1233 del: 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GONZALEZ MORENO NEISLY PAOLA 53039447 X
DE: PRADA TIQUE FERNANDO 93207145 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-04-2014 Radicacion: 2014-34745

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Abril de 2014 a las 03:51:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1233 del: 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GONZALEZ MORENO NEISLY PAOLA 53039447 X
DE: PRADA TIQUE FERNANDO 93207145 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El Registrador Firma
ABOGA101,	24 ABR 2014	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170816781473657 47 **Nro Matrícula: 50S-40655309**

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 06:06:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-01-2014 RADICACIÓN: 2014-3814 CON: ESCRITURA DE: 15-01-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

104

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081678147365747 **Nro Matrícula: 50S-40655309**

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 06:06:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 1.600.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA NIT 8300540906

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-04-2013 Radicación: 2013-36508

Doc: ESCRITURA 1255 del 10-04-2013 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 LC11-3-0544 DEL 24-05-2011,LC11-3-0554 DEL 21-06-12 Y CUR 3 BTA RES 13-3-0423 DEL 26-03-13 CUR.4 AREA UTILIZADA 8.215.121 Y AREA RES. 4.403.624 PARA FURURAS ETAPAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA" **X "AR PARQUE CIUDAD ANTES**

BOLIVAR" NIT. 830.054.090-6

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-04-2013 Radicación: 2013-39246

Doc: ESCRITURA 1709 del 26-04-2013 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.1255 CITAR CORREC LA DENOMIN AP 1507 Y 1508.EL PRED MAYOR EXT SE DIV EN LT 1.AREA 1.476.772 M2 Y LT 2 AREA 12.619,481 M2 AREA COMUN 2.092.997 Y EL LT 2 SE DESARROLL ET II CON AREA 8.215.121 QUEDA UN AREA UTIL 4.403.624M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA" NIT.830.054.090-6 **X "AR PARQUE CIUDAD**

BOLIVAR" NIT. 830.054.090-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3814

Doc: ESCRITURA 065 del 13-01-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD PARQUE CENTRAL BONAVISTA P.H. SUB ETAPA 2 BLOQUES 3 Y 4 LIC DE C 11-3-0544 DEL 24-05-11 CUR 3 DE BGT..RES 13-4-0423 DEL 26-03-13.AREA 2401,897 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PARQUE CENTRAL BONAVISTA ANTES AR PARQUE CIUDAD BOLIVAR NIT 830.O54.090-6 **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-01-2014 Radicación: 2014-7069

Doc: ESCRITURA 164 del 23-01-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081678147365747 **Nro Matrícula: 50S-40655309**

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 06:06:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 065 DEL 13-01-2014 ADICION R.P.H. CONJ RES PARQUE CENTRAL BONAVISTA.CITAR EL AREA RESTANTE DE LAS FUTURAS ETAPAS ARE 2.001,687 M2. PROTOCOLIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE LA SUB ET 2 BLOQUES 3 Y 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PARQUE CENTRAL BONAVISTA NIT.830.054.090-6

BOLIVAR NIT 830.054.090-6 **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-34745

Doc: ESCRITURA 1233 del 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,584,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA" NIT.830.054.090-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-34745

Doc: ESCRITURA 1233 del 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $79,582,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMODENOMINADO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA" NIT.830.054.090-6

A: GONZALEZ MORENO NEISLY PAOLA **CC# 53039447 X**

A: PRADA TIQUE FERNANDO **CC# 93207145 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-34745

Doc: ESCRITURA 1233 del 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MORENO NEISLY PAOLA CC# 53039447 X

DE: PRADA TIQUE FERNANDO CC# 93207145 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-34745

Doc: ESCRITURA 1233 del 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081678147365747 **Nro Matrícula: 50S-40655309**

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 06:06:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MORENO NEISLY PAOLA CC# 53039447 X

DE: PRADA TIQUE FERNANDO CC# 93207145 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-115611

Doc: ESCRITURA 6404 del 16-12-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 SUB ETAPA 3 BLOQUE 5 Y 6:LC DE C 11-3-0544 DEL 24-05-11 CUR 3 DE BGT.MODIF EL 21-06-12.RES 14-4-1668 DEL 07-11-14 CUR 4 DE BGT APROBAC DE PLANOS Y ALINDERAM Y CUADRO DE AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA ANTES AR PARQUE CIUDAD BOLIVAR NIT 830.054.090-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-13995 Fecha: 14-05-2014

NOMBRE CORREGIDO SIVALE LEY 15792012 ART 59 OGF COREC64

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-13995 Fecha: 14-05-2014

NOMBRE CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081678147365747 **Nro Matrícula: 50S-40655309**

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 06:06:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-332299 **FECHA: 16-08-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

108

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/Sep/2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

102424

006 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 102424 FECHA DE REPARTO: 08/09/2017 04:56:08p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
14224701	MAURICIO CARVAJAL VALEK		03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA

SUBA2 FUNCIONARIO DE REPARTO

drômerogumero Gaona
Diana Marcela Gumero Gaona

SUBA2
δρομερογ

V 2.0 ΜΦΤΣ

2017-622

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NRO 14-33PISO 5 BOGOTA D. C.

HOJA RADICACIÓN

DOCUMENTO	SI	NO	#
PODER	✓		
SUSTITUCIÓN PODER			
PODER GENERAL			
PAGARE	✓		
ESCRITURA HIPOTECA	✓		
LETRA			
CHEQUES			
LIBRANZA			
FACTURAS			
CUENTA COBRO			
CUENTAS ADMINISTRACIÓN			
ESTADO DE CUENTA			
CONTRATOS			
CONTRATO COMPRA VENTA			
PROMESA COMPRA			
CONTRATO PROMESA COMPRA VENTA			
CONTRATO ARRENDAMIENTO			
CONTRATO VENTA Y PERMUTA			
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO	✓		
CERTIFICACIÓN			
RESOLUCIÓN BANCARIA			
TASA DE INTERES			
RELIQUIDACION			
CERTIFICADO SUPERBANCARIA			
CERTIFICADO TRADICIÓN VEHICULO			
ACTA CONCILIACIÓN			
CERTIFICADO LIBERTAD REGISTRO INMUEBLE	✓		
CARTA REQUERIMIENTO			
CARTA BANCO			
CERTIFICACIÓN U V R			
RELIQUIDACION			
DENUNCIA			
EXTRACTO DEMANDA			
DENUNCIA			
FORMULARIO IMPUESTOS			
RECIBOS SERVICIOS			
DESPACHO COMISORIO			
RECIBO PREDIAL	✓		
COPIAS TRASLADO	✓		
COPIA ARCHIVO	✓		
DEMANDA			
MEDIDAS CAUTELARES			
RECIBO PREDIAL			
REGISTRO DEFUNCION			
POLIZA MEDIDAS			
CERTIFICACIÓN BANCO			
REQUERIMIENTOS			
ACTAS			
COMISION ENTREGA	✓		
APORTA C. D.			
REGISTRO CIVIL			
COPIA CEDULA			
SOBRE CERRADO INTERROGATORIO			

OBSERVACIONES:

FECHA ENTRADA DESPACHO 12 SET. 2017

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

110

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE : 110014003006-**2017-00622**-00
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE**

Ejecutivo Hipotecario

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR** cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 2273-320174370

1.1. Por la suma de **$495.416,57** M/CTE, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS ADEUDADAS del 156 de abril de 2016 al 7 de septiembre de 2017, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **$52.395.475.59** M/CTE, por concepto de CAPITAL ACELERADO de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para **PAGAR LA OBLIGACIÓN**.

CUARTO: Se pone en conocimiento del demandado que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**.

QUINTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40655309**. Ofíciese.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, como apoderado de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. quien es endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 6 del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR EL ESTADO

No. 133

DE HOY 15 SEP. 2017

SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 1879
BOGOTA D.C. Octubre 05 de 2017

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00622
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00622 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE

Comunico a usted que mediante providencia de fecha septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE identificados(a) con las C.C. Nos.53.039.447 y 93.207.145 respectivamente.

Inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 68 SUR Y TRANSVERSAL 70 G 70 D 71 Y 63 – 52 SUR AP 21 – 05 BL 3 CONJ RES PAR CENT BONAV SUB ET 2 PH de esta ciudad y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S 40655309.

En caso de existir alguna duda con respecto al trámite ordenado en el presente oficio, si lo considera necesario podrá comunicarse con este Despacho para confirmar la veracidad de la orden judicial impartida.

La parte demandante se identifica con la C.C. o NIT. No. 890903938 – 8.

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

P/P
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

Retiro oficio
Daniel Delgado
cc. 1019123471
Autorizado dte.
07/12/17.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

13

JUZG. 06 CIVIL M.PAL
34696 11-OCT-'17 16:10

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY GONZALEZ MOREN y C.C. 53039447 Y FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145 RADICADO 20170062200.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar la corrección del mandamiento de pago de fecha 13 de Septiembre del año en curso teniendo en cuenta que en el numeral 1.1 la fecha del capital de las cuotas en mora adeudadas son del 07 de abril de 2017 al 07 de Septiembre de 2017 y no como quedo en dicho auto.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

114

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

REF. 2017-00622

Bogotá. D.C. 12 de octubre de 2017. En la fecha ingresa el proceso de la referencia con solicitud de correción de providencia. Sírvase proveer.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

15

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14A–33. Piso 5.

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 110014003006-**2017-00622**-00
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE**
Ejecutivo Hipotecario

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, corrige el mandamiento de pago de 13 de septiembre de 2017, indicando que las cuotas de administración adeudadas, corresponden a las causadas del **7 de abril al 7 de septiembre de 2017**, y no como allí se indicó.

En los demás permanezca incólume el auto corregido, y notifíquese a los demandados junto con el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

PAO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR EL ESTADO

No. 128

DE HOY 13 OCT. 2017

SECRETARIO (A) _____

16

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY GONZALEZ MOREN y C.C. 53039447 Y - FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 20170062200

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y de acuerdo con el No. 3 del Art. 291 del C.G.P, me permito informar que procederé a remitir comunicación al demandado para notificarle del mandamiento de pago y los demás requisitos que trata dicho artículo.

Del señor juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

JUZG.06 CIVIL M.PAL

36593 7-DEC-'17 12:10

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. **PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA** DE **MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA** NEISLY GONZALEZ MOREN y C.C. 53039447 Y - FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 20170062200

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el diligenciamiento del oficio de embargo.

Adjunto oficio de embargo debidamente diligenciado..

Del Señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

JUZG.06 CIVIL M.PAL
2
3741 15-JAN-'18 12:27

ZONA
eso el 0
E SOLICITU
IO No.: 187
ICULAS 40655
S A REGISTRAR
TO TRF
EMBARGO N
MA DE PAGO:
CTIVO VLR:1900

OTA ZONA SUR LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE L.D.
NIT 899.999.007-0
so el 09 de Enero de 2018 a la
No. RADICACION: 2018-3
LA: 50S-40655305
SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A.
ADOS: 1 VALOR TOTAL: $15.
AL TURNO No: 2018-88
PAGO:
VLR:15700

SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20 ENE. 09

719

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 556

50S2018EE05251
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 16 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 Nº 14-33, PISO 5
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 11001-40-03-006-2017-00622-00**

DE: **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**

CONTRA: **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y OTRO**

SU OFICIO No . **1879**
DE FECHA **05 DE OCTUBRE DE 2017**

JUZG.06 CIVIL M.PAL
38472 20-FEB-'18 10:49

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40655309 y Recibo de Caja No. 202824242, 202824243

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-88**
Turno Certificado	**2018-3139**
Folios	3
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

123

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. **PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA** NEISLY GONZALEZ MOREN y C.C. 53039447 Y - FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 20170062200

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo por el articulo 291 del C.G.P., me permito informar procederé a notificar a los demandados.

Del Señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

41281 21-MAY-'18 10:36

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY GONZALEZ MOREN y C.C. 53039447 Y FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 20170062200.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el resultado del (los) CITATORIO (os) enviado a los demandados (s).

Adjunto constancia del resultado del CITATORIO con el cotejo, el cual fue negativo para las direcciones AVENIDA CALLE 68 SUR No. 70 D – 71 DE BOGOTA y TRANSVERSAL 70 G No. 63 – 52 SUR APARTAMENTO 21-05 DE BOGOTA

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

Avenida Carrera 9 #100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.
42255 10-JUL-2018 15:13

DEVOLUCIÓN

[redacted]res:

MAURICIO CARVAJAL VALEK

BOGOTA\CUND\COL

105

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700019060754	Fecha y Hora del Envío 28/05/2018 15:17:33
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido COMUNICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2503 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 62 SUR # 43 A - 32 CANDELARIA LA NUEVA	

REMITENTE

Nombre MAURICIO CARVAJAL VALEK	Identificación 14224701
Direccion AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504	Telefono 3165603411

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FERNANDO PRADA TIQUE	Identificaciòn
Direcciòn AV CALLE 68 SUR # 70 D - 71	Telèfono 3117777777

PRUEBA DE ENTREGA

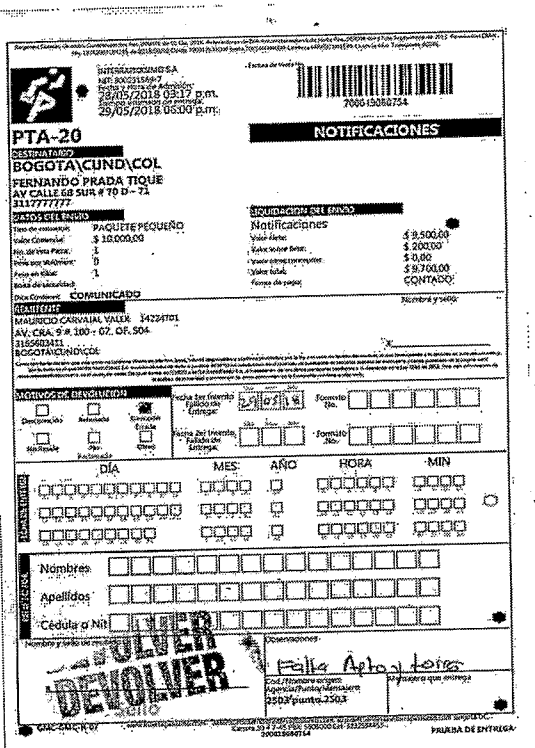

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
29/05/2018	00	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA
Fecha de Devolución	30/05/2018
Fecha de Devolución al Remitente	30/05/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO FERNANDO PRADA TIQUE NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario YENSY XIMENA MESA RONCANCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 30/05/2018 20:27:39
Guia Certificación 3000204509389	Codigo PIN de Certificación ce76597d-2ab5-425f-9108-67e57f3e6b41

NOTIFICACIONES JUDICIALES

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrà descargar una copia de esta certificaciòn en caso de que lo requiera
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

...s Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN ...007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

...ERRAPIDISIMO S.A
...IT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/05/2018 03:17 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/05/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700019060754

NOTIFICACIONES

PTA-20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FERNANDO PRADA TIQUE CC
AV CALLE 68 SUR # 70 D - 71
3117777777

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	PAQUETE PEQUEÑO
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**COMUNICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.500,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
3165603411
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

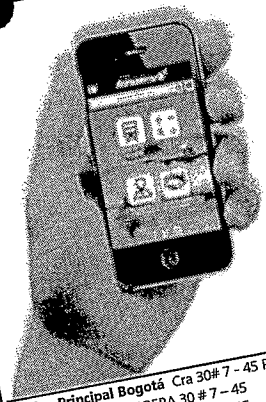

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700019060754

REMITENTE

GMC-GMC-R-07

MARICIO CARVAJAL VALER
AV KRA 9 # 00-07 OF 504
TEL 2565674
Bogotà

SEÑOR
FERNANDO PRA
AVENIDA CALLE
BOGOTA

Régimen Común. Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

Factura de venta no valida como soporte de pago

700019060754

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 28/05/2018 03:17 p.m.
Tiempo estimado de entrega: 29/05/2018 06:00 p.m.

NOTIFICACIONES

PTA-20

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
FERNANDO PRADA TIQUE CC
AV CALLE 68 SUR # 70 D - 71
3117777777

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	PAQUETE PEQUEÑO
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	COMUNICADO

REMITENTE
MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
3165603411
BOGOTA\CUND\COL

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones	$ 9.500,00
Valor Flete:	$ 200,00
Valor sobre flete:	$ 0,00
Valor otros conceptos:	$ 9.700,00
Valor total:	CONTADO
Forma de pago:	

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

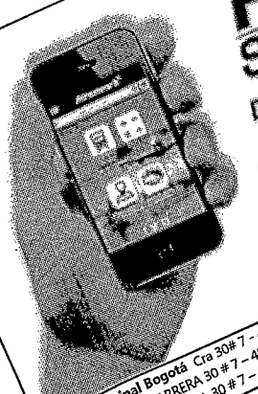

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700019060754

DESTINATARIO

MC-GMC-R-07

129

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No, 14-23 PISO 5

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)
NOMBRE: FERNANDO PRADA TIQUE

FECHA
DD / MM / AAAA

DIRECCION: Avenida Calle 68 sur No. 70D – 71
CIUDAD: BOGOTA D.C.

26 MAYO 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170062200	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	14/09/2017 12/10/2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS

/ NEISLY GONZALEZ MORENO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 __ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 28/05/2018
LICENCIA 1185
MIN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO
CERTIFICAR
ENTREGA

DEVOLUCIÓN

Señores:

MAURICIO CARVAJAL VALEK

BOGOTA\CUND\COL

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700019060384	Fecha y Hora del Envío 28/05/2018 15:10:26
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido COMUNICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2503 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 62 SUR # 43 A - 32 CANDELARIA LA NUEVA	

REMITENTE

Nombre MAURICIO CARVAJAL VALEK	Identificación 14224701
Direccion AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504	Telefono 3165603411

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NEISLY PAOLA GONZALEZ	Identificaciòn
Direcciòn TRANSV 70 G # 63-52 SUR APT 21 - 05	Telèfono 3117777777

PRUEBA DE ENTREGA

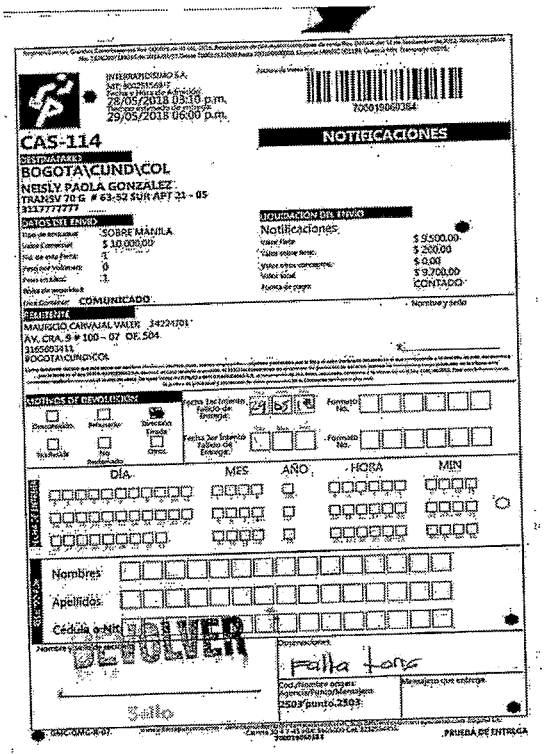

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
29/05/2018	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA
Fecha de Devolución	30/05/2018
Fecha de Devolución al Remitente	30/05/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NEISLY PAOLA GONZALEZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario YENSY XIMENA MESA RONCANCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 30/05/2018 20:27:29
Guia Certificación 3000204509388	Codigo FIN de Certificación f07c91c67-2aef-46cb-9eab-73a2bf7a1380

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrà descargar una copia de esta certificaciòn en caso de que lo requiera

http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Mix Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/05/2018 03:10 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/05/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700019060384

CAS-114

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

NEISLY PAOLA GONZALEZ CC
TRANSV 70 G # 63-52 SUR APT 21 - 05
3117777777

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**COMUNICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	
Valor sobre flete:	$ 9.500,00
Valor otros conceptos:	$ 200,00
Valor total:	$ 0,00
Forma de pago:	$ 9.700,00 CONTADO

REMITENTE

MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
3165603411
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

, CARRA 7 AR UALEK
7 # 100-07 OF 504
565674

SEÑORA
NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO
TRANSVERSAL 70G # 63-52
SUR APARTAMENTO 21-05
BOGOTA

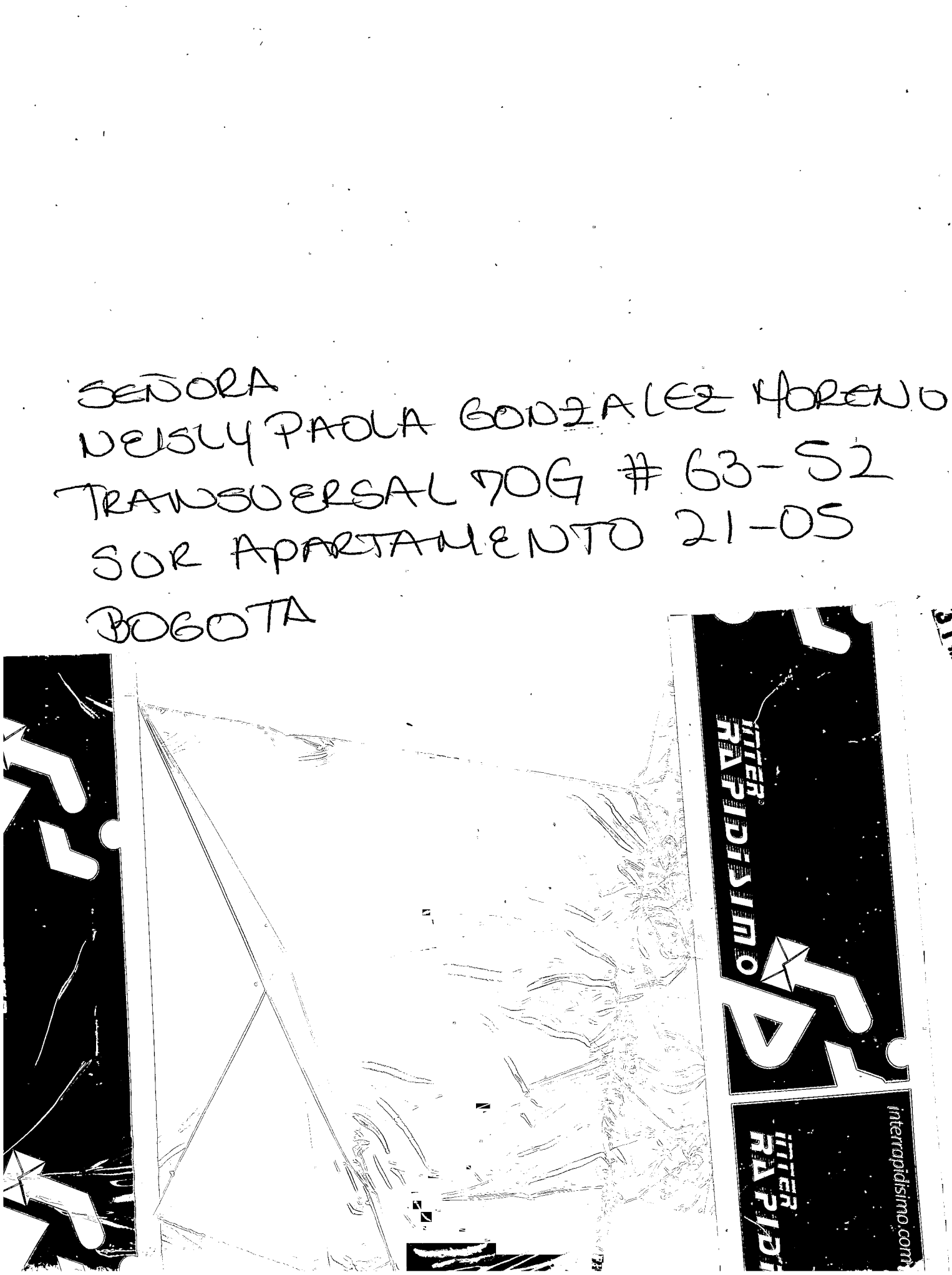

, CARRA 7 AR UAGEK
9 # 100-07 OF 504
565674

SEÑORA
NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO
TRANSVERSAL 70G # 63-52
SOR APARTAMENTO 21-05
BOGOTA

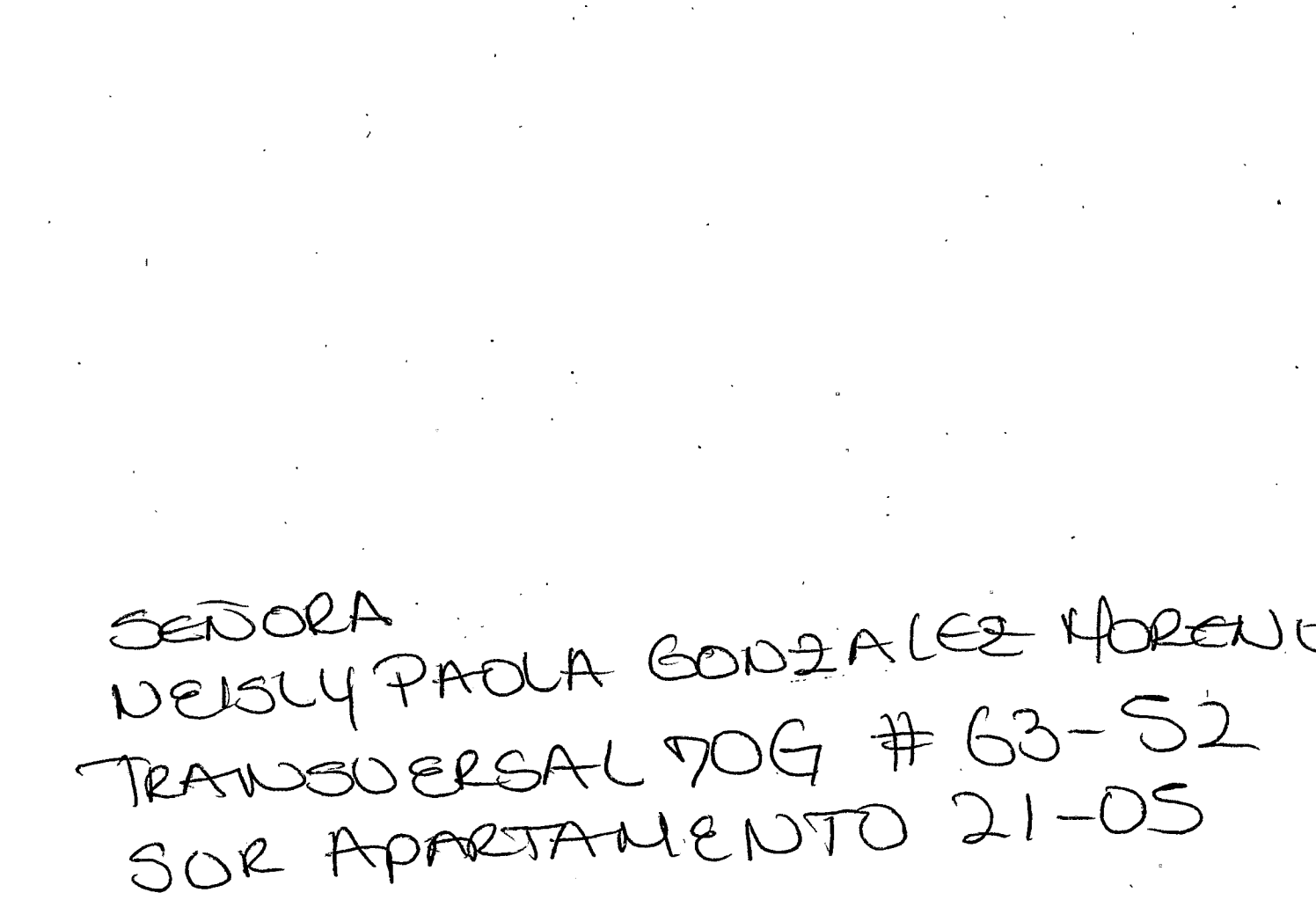

31 MAYO 2018

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

Factura de venta no valida como soporte de pago

700019060384

132

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/05/2018 03:10 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/05/2018 06:00 p.m.

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
NEISLY PAOLA GONZALEZ CC
TRANSV 70 G # 63-52 SUR APT 21 - 05
3117777777

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**COMUNICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones $ 9.500,00

Valor Flete:	$ 200,00
Valor sobre flete:	$ 0,00
Valor otros conceptos:	$ 9.700,00
Valor total:	CONTADO
Forma de pago:	

Nombre y sello

REMITENTE

MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
3165603411
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

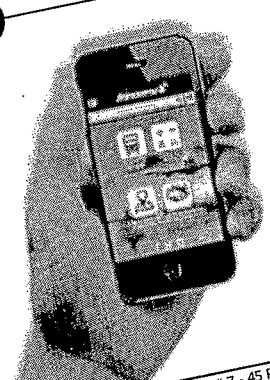

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019060384

DESTINATARIO

133

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No, 14-23 PISO 5

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)
NOMBRE: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO

FECHA
DD / MM / AAAA

DIRECCION: Transversal 70 G No. 63 – 52 sur apartamento 21-25 26 MAYO 2018
CIUDAD: BOGOTA D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170062200	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	14/09/2017 12/10/2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS

/ NEISLY GONZALEZ MORENO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _X_ 10 _ _ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

_____
Firma

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 28/05/2018
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO
CERTIFICAR ENTREGA

DEVOLUCIÓN

Señores:

MAURICIO CARVAJAL VALEK

BOGOTA\CUND\COL

INTER RAPIDISIMO
Lo Mejor de lo Mejor!

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700019059837	Fecha y Hora del Envío 28/05/2018 14:57:46
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido COMUCICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2503 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 62 SUR # 43 A - 32 CANDELARIA LA NUEVA	

REMITENTE

Nombre MAURICIO CARVAJAL VALEK	Identificación 14224701
Direccion AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504	Telefono 3165603411

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NEISY PAOLA GONZALEZ MORENO	Identificaciòn
Direcciòn AV CALLE 68 SUR # 70 D - 71	Telèfono 3117777777

PRUEBA DE ENTREGA

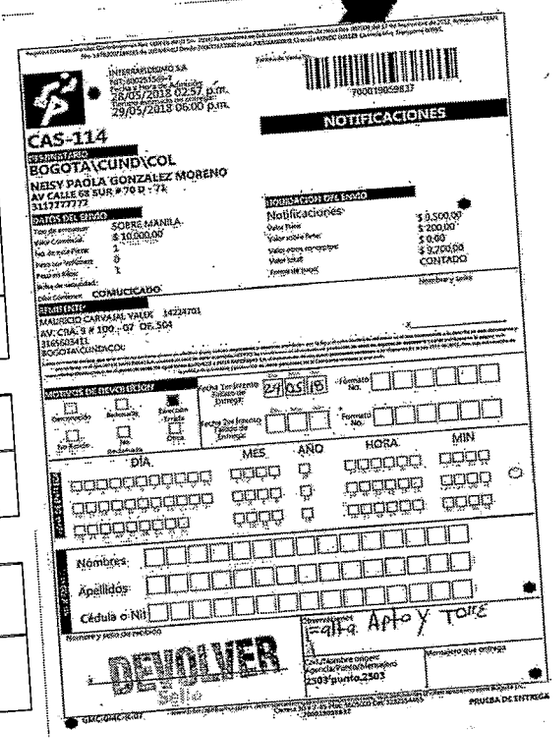

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
29/05/2018	00	NINGUNO	NOTIFICACIONES JUDICIALES NO SE LLA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA
Fecha de Devolución	30/05/2018
Fecha de Devolución al Remitente	30/05/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NEISY PAOLA GONZALEZ MORENO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario YENSY XIMENA MESA RONCANCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 30/05/2018 20:27:24
Guia Certificación 3000204509387	Código PIN de Certificación ba6e230b-10f24ae0-9576-b798ce7a9824

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrà descargar una copia de esta certificaciòn en caso de que lo requiera
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

MAURICIO CARVAJAC VACEK
AV KRA 9 # 100-07 OF 504
Tel: 2565674
Bogotá

SEÑORA
NELSY PAOLA GONZALEZ
AVENIDA CALLE 68 SUR #
BOGOTA

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DI...
No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

183

Factura de Venta No. 700019059837

NOTIFICACIONES

¡INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/05/2018 02:57 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/05/2018 06:00 p.m.

CAS-114

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
NEISY PAOLA GONZALEZ MORENO CC
AV CALLE 68 SUR # 70 D - 71
3117777777

DATOS DEL ENVÍO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: $ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **COMUCICADO**

REMITENTE
MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
3165603411
BOGOTA\CUND\COL

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO
Notificaciones $ 9.500,00
Valor Flete: $ 200,00
Valor sobre flete: $ 0,00
Valor otros conceptos: $ 9.700,00
Valor total: CONTADO
Forma de pago:

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER-RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30#7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700019059837

REMITENTE

GMC-GMC-R-07

38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No, 14-23 PISO 5

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)
NOMBRE: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO

FECHA
DD / MM / AAAA

26 MAYO 2018

DIRECCION: Avenida Calle 68 sur No. 70D – 71
CIUDAD: BOGOTA D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170062200	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	14/09/2017 12/10/2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS

/ NEISLY GONZALEZ MORENO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _ _ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

_____
Nombres y Apellidos

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Firma

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 28/05/2018
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

CERTIFICAR ENTREGA
INTER RAPIDISIMO

DEVOLUCIÓN

39

Señores:

MAURICIO CARVAJAL VALEK

BOGOTA\CUND\COL

INTER RAPIDISIMO Lo Mejor de lo Mejor

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700019060850	Fecha y Hora del Envío 28/05/2018 15:19:49
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido COMUNICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2503 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 62 SUR # 43 A - 32 CANDELARIA LA NUEVA	

REMITENTE

Nombre MAURICIO CARVAJAL VALEK	Identificación 14224701
Direccion AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504	Telefono 3165603411

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FERNANDO PRADA TIQUE	Identificaciòn
Direcciòn TRANSV 70 G # 63 - 52 SUR APT 21-05	Telèfono 3117777777

PRUEBA DE ENTREGA

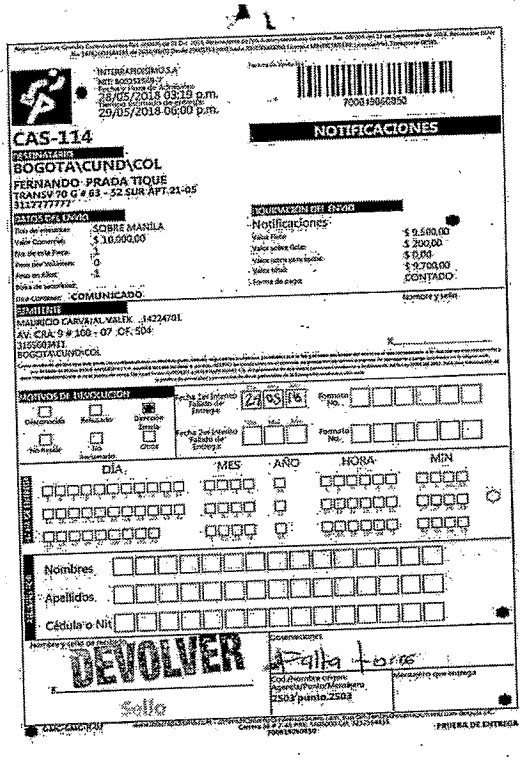

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
29/05/2018	0	NINGUNA	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario YENSY XIMENA MESA RONCANCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 30/05/2018 20:27:23
Guia Certificación 3000204509386	Codigo RIN de Certificación 254dcd8b-e534-415a-9735-0fcbc7ea0e60

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA
Fecha de Devolución	30/05/2018
Fecha de Devolución al Remitente	30/05/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO FERNANDO PRADA TIQUE NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

[redacted] Régimen Común, Gran[redacted] Agentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. [redacted]39285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/05/2018 03:19 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/05/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

700019060850

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FERNANDO PRADA TIQUE CC
TRANSV 70 G # 63 - 52 SUR APT 21-05
3117777777

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**COMUNICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.500,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
3165603411
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

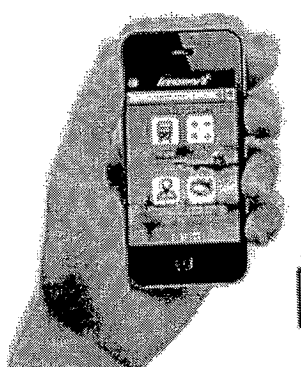

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019060850

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

PATRICIO CARVAJAL VALEK
AV KRA 9 # 100-07 OF 504
TEL 2565674
Bogotá

SEÑOR
FERNANDO PRADA TIQUE
TRANSVERSAL 70 G # 63-5
APARTAMENTO 21-05
Bogotá

31 MAYO 2018

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/05/2018 03:19 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/05/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700019060850

142

CAS-114

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
FERNANDO PRADA TIQUE CC
TRANSV 70 G # 63 - 52 SUR APT 21-05
3117777777

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**COMUNICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.500,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
3165603411
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

X_____

Observaciones

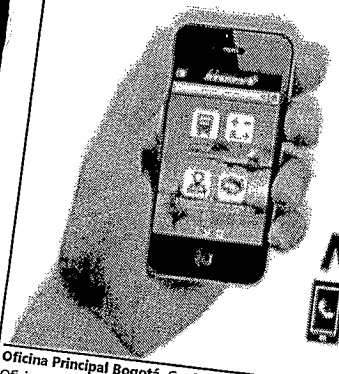

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No, 14-23 PISO 5

193

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

FECHA
DD / MM / AAAA

SEÑOR (A)
NOMBRE: FERNANDO PRADA TIQUE

DIRECCION: Transversal 70 G No. 63 – 52 sur apartamento 21-05 26 MAYO 2018
CIUDAD: BOGOTA D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170062200	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	14/09/2017 12/10/2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS

/ NEISLY GONZALEZ MORENO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _ _ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 29/05/2018
LICENCIA 1189
COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO
CERTIFICA
ENTREGA

H.M 1

5

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

141

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

42254 19-JUN-'18 15:12

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY GONZALEZ MOREN y C.C. 53039447 Y FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 20170062200.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el resultado del (los) CITATORIO (os) enviado a los demandados (s).

Adjunto constancia del resultado del CITATORIO con el cotejo, el cual fue positivo en la dirección TRANSVERSAL 49 No. 59 C 73 SUR BLOQUE M APARTAMENTO 401 DE BOGOTA.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000204506321

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
S605000
BOGOTA

DESTINATARIO
MAURICIO
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
BOGOTA

30 MAYO 2018

CONTENIDO:
Guia certificada N°000190606

CERTIFICADO DE ENTREGA

S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y
ido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

105

vío

Fecha y Hora de Admisión 28/05/2018 15:15:41
Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener COMUNICADO
Observaciones
Centro Servicio Origen 2503 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 62 SUR # 43 A - 32 CANDELARIA LA NUEVA

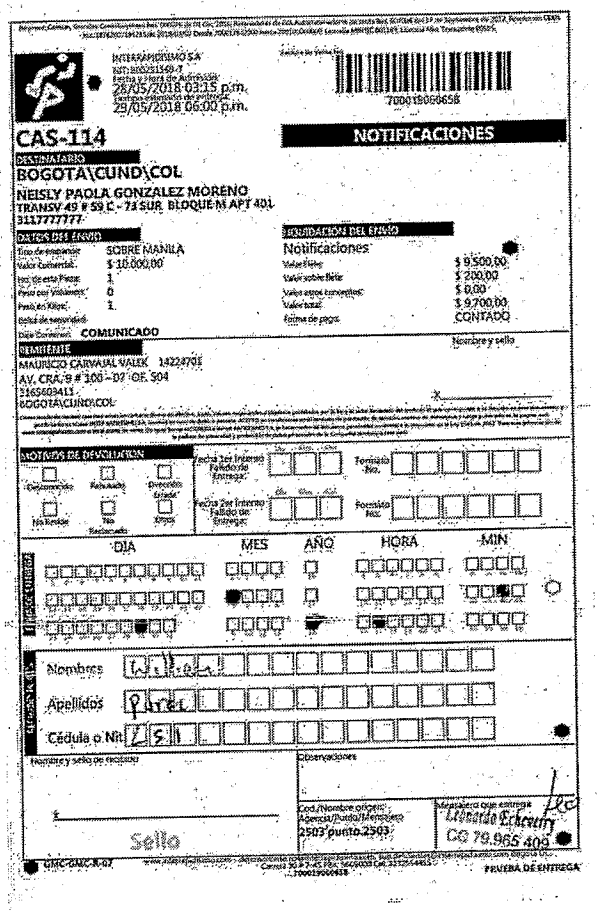
INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 28/05/2018 03:15 p.m.
Tiempo Máximo de Entrega: 29/05/2018 06:00 p.m.
700019060658

CAS-114

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO
TRANSV 49 # 59 C - 73 SUR BLOQUE M APT 401
3117777777

DATOS DEL ENVIO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: $ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso Real: 1
Nota de seguridad:
Dice Contener: COMUNICADO

LIQUIDACION DEL ENVIO
Notificaciones
Valor Flete: $ 9.500,00
Valor sobre flete: $ 200,00
Valor otros conceptos: $ 0,00
Valor total: $ 9.700,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE
MAURICIO CARVAJAL VALEK 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
3165603411
BOGOTA\CUND\COL

MOTIVOS DE DEVOLUCION
Fecha Del Intento Fallido de Entrega: DIA MES AÑO
Fecha Del Intento Fallido de Entrega: DIA MES AÑO HORA MIN
Formato No.
Cerrado
Rehusado
Dirección Errada
No Reside
No Reclamado
Fallecido

DATOS DE QUIEN RECIBE
Nombres: William
Apellidos: Perez
Cédula o Nit: 1
Nombre y sello de recibido
Observaciones
Sello
Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero: 2503 punto 2503
Mensajero que entrega: Leonardo Echeverry CC 79.965.409
GNC-GNC-R-07
PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) MAURICIO CARVAJAL VALEK	Identificación 14224701
Dirección AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504	Teléfono 3165603411

DESTINATARIO

mbre y Apellidos (Razón Social) ISLY PAOLA GONZALEZ MORENO	Identificación
Dirección TRANSV 49 # 59 C - 73 SUR BLOQUE M APT 401	Teléfono 3117777777

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILLIAM PEREZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 29/05/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 30/05/2018 0:00:37
Guia Certificación 3000204506321	Código PIN de Certificación 71236ad7-7960-45ea-ac6 8cd6407acb64

NIT. 900.2[illegible]
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

146

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/05/2018 03:15 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/05/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700019060658

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO CC
TRANSV 49 # 59 C - 73 SUR BLOQUE M APT 401
3117777777

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**COMUNICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones $ 9.500,00

Valor Flete:	$ 200,00
Valor sobre flete:	$ 0,00
Valor otros conceptos:	$ 9.700,00
Valor total:	CONTADO
Forma de pago:	

Nombre y sello

REMITENTE

MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
3165603411
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

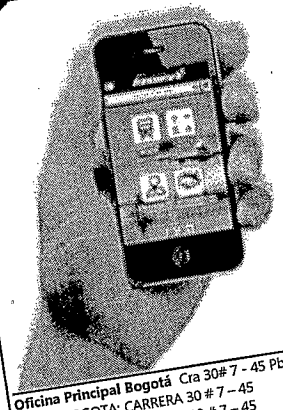

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700019060658

REMITENTE

GMC-GMC-R-07

147

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No, 14-23 PISO 5

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)
NOMBRE: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO

FECHA
DD / MM / AAAA
26 MAYO 2018

DIRECCION: transversal 49 No. 59 C – 73 sur bloque M apartamento 401
CIUDAD: BOGOTA D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170062200	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	14/09/2017 12/10/2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS

/ NEISLY GONZALEZ MORENO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 __ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 28/05/2018
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

CERTIFICAR ENTREGA
INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700019060961	Fecha y Hora de Admisión 28/05/2018 15:21:49
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener COMUNICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2503 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 62 SUR # 43 A - 32 CANDELARIA LA NUEVA	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) MAURICIO CARVAJAL VALEK	Identificación 14224701
Dirección AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504	Teléfono 3165603411

DESTINATARIO

ombre y Apellidos (Razón Social) ERNANDO PRADA TIQUE	Identificación
Dirección TRANSV 49 # 59 C - 73 SUR BLOQUE M APT 401	Teléfono 3117777777

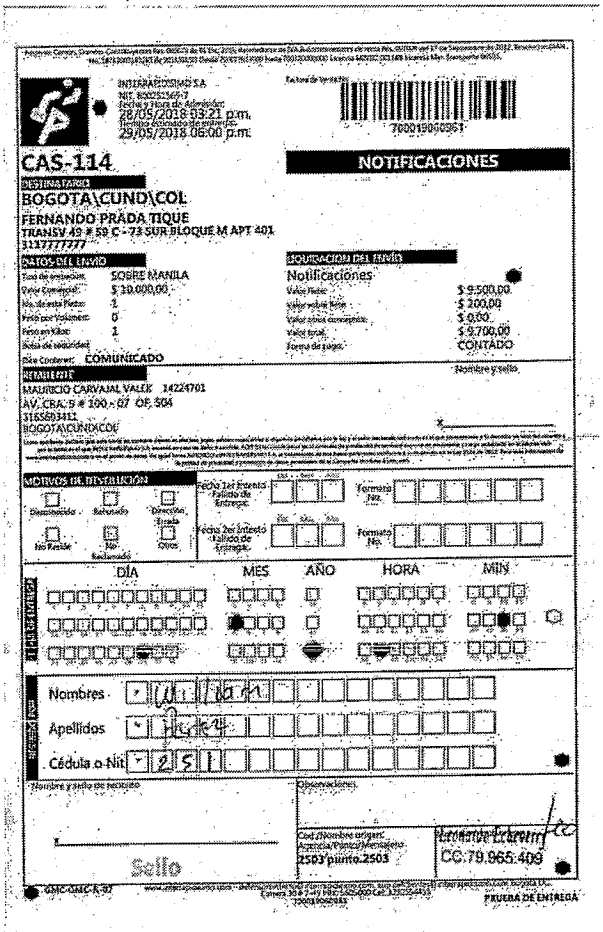

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILLIAM PEREZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 29/05/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 30/05/2018 0:00:41
Guia Certificación 3000204506337	Código PIN de Certificación fe411158-df88-4810-8f07-da988850b3a8

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

149

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No, 14-23 PISO 5

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

FECHA
DD / MM / AAAA 26 MAYO 2018

SEÑOR (A)
NOMBRE: FERNANDO PRADA TIQUE

DIRECCION: transversal 49 No. 59 C – 73 sur bloque M apartamento 401
CIUDAD: BOGOTA D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170062200	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	14/09/2017 12/10/2017

DEMANDANTE	DEMANDADOS
BANCOLOMBIA S.A.	/ NEISLY GONZALEZ MORENO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _ _ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 28/05/2018
1185

INTER RAPIDISIMO
CERTIFICAR ENTREGA

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/05/2018 03:21 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/05/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700019060961

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FERNANDO PRADA TIQUE CC
TRANSV 49 # 59 C - 73 SUR BLOQUE M APT 401
3117777777

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**COMUNICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.500,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF.504
3165603411
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

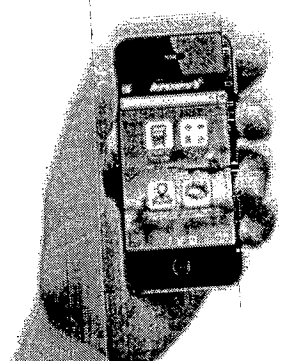

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019060961

REMITENTE

GMC-GMC-R-07

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de rent
No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/05/2018 11:59 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/05/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no valida co

70001

PTA-13.1

DESTINATARIO

FRESNO\TOLI\COL

MILENA MARIA TAPIAS CORREA CC 1109294708
BARRIO SANTO DOMINGO INT 2 CASA 30 ANTES DEL PUENTE PAR
3232082996

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	PAQUETE PEQUEÑO
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	2
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ROPA**

LIQUIDACIÓN DEL EN

Mensajería

Valor Flete:	
Valor sobre flete:	
Valor otros conceptos:	
Valor total:	
Forma de pago:	

REMITENTE

MARCELA CASTRO PANTOJA CC 1124851653
CALLE 58 BIS SUR # 43 -40 ALBORIZADORA BAJO
3123006090
BOGOTA\CUNDI\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarad
por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servi
www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales confor
la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio

Observaciones

SIN VERIFICAR CONTENIDO

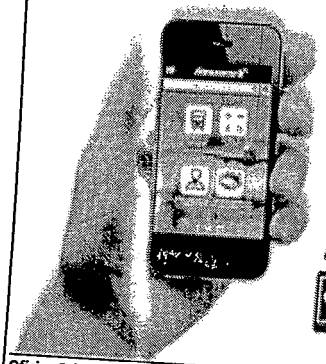

RECOGID
SIN RECAR
DESDE SU CELULAR DESCAR
NUEVA LINEA DE A
323 255 4455

151

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY GONZALEZ MORENO C.C. 53039447 Y FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 11001400300620170062200

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el resultado del (los) CITATORIO (os) enviado a los demandados el cual fue negativo en la dirección TRANSVERSAL 49 No. 59 C – 73 SUR porque la dirección esta incompleta

Adjunto constancia del resultado de la entrega y copia del CITATORIO con el cotejo.

El resultado fue negativo.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

46796 16JAN'19 PM 2:19

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622907 6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012

0707533760P

Destinatario/De
SEÑORA NEISLY PAOLA GONZALE

Direccion de entrega
TRANSVERSAL 49 Nº59 C-73 SUR

Telefono

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:

Identificacion

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Fecha de envio
03/08/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Ciudad
BOGOTA

Remitente/Demandante
JUZGADO 6°CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA S.

Rad. No.
2017-622

Articulo
292

Proceso :
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Valor 7500

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO 292 ANEXO:COPIA INFORMAL:MANDAMIENTO DE PAGO

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)
06 AGO 2018

- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] No existe
- [ ] Cerrado
- [x] Dirección incompleta

Falta # de Torre, Int. y # de Apto

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS
WORLDWIDE COURIER

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel.6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07074533760P

Fecha de envio 03/08/2018	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL
Remitente/Demandante JUZGADO 6°CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA S.	Ciudad BOGOTA
Articulo 292	Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
	Rad. No. 2017-622
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO 292 ANEXO:COPIA INFORMAL:MANDAMIENTO DE PAGO	Valor 7500

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 06 AGO 2018

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [x] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
SEÑORA NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO

Direccion de entrega
TRANSVERSAL 49 N°59 C-73 SUR

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

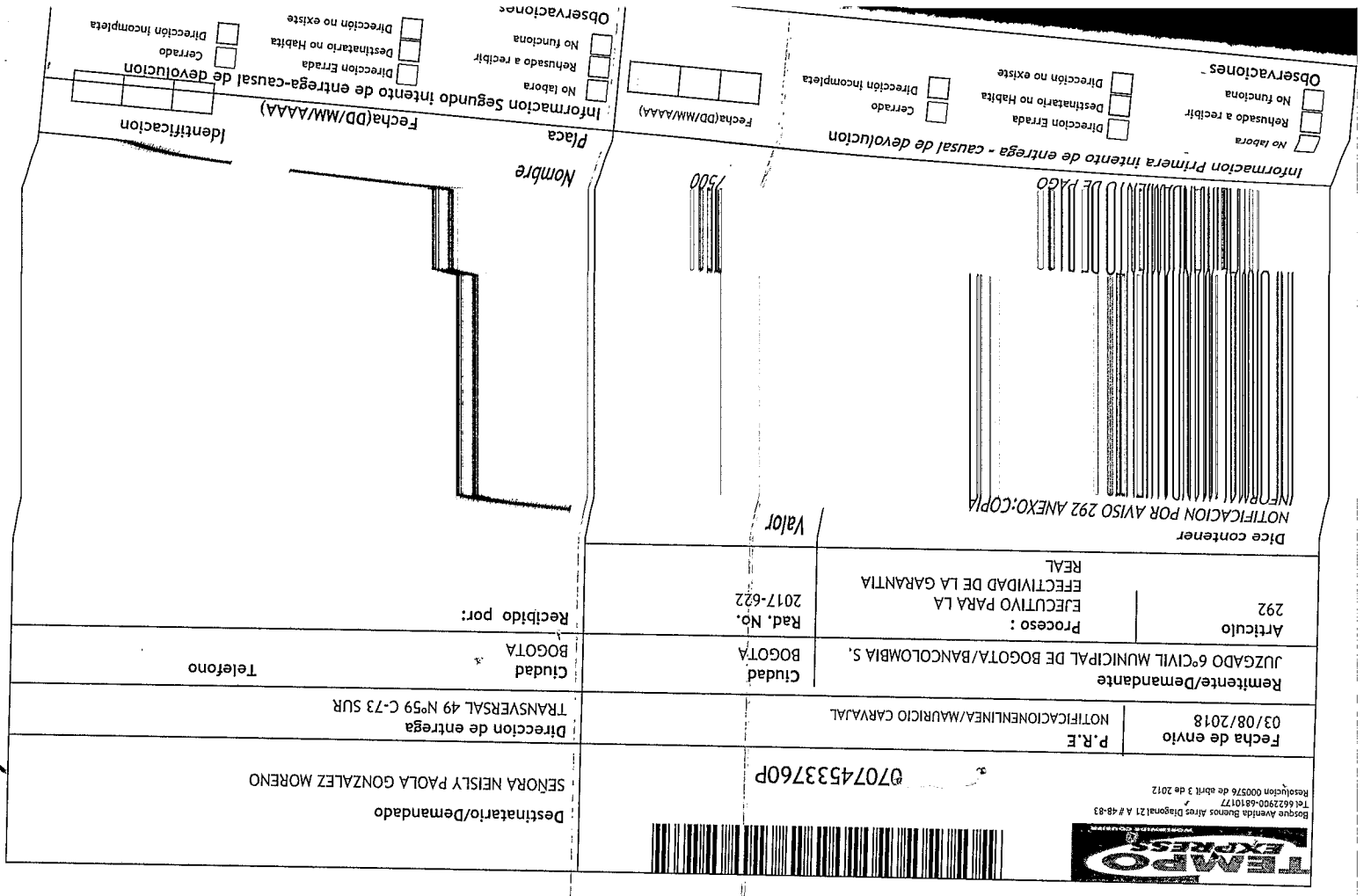

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07074533760P

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 6 del mes de agosto del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 6°civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-622
Demandado o Citado:	Señora Neisly Paola Gonzalez Moreno
Dirección:	Transversal 49 N°59 C-73 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso 292 Anexo:Copia Informal:Mandamiento De Pago
Observaciones:	**Direccion Incompleta Falta Torre Y Apto. Int

Copia Guia ☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de agosto del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

160

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14A-33, Piso 5.

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00622-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE
Ejecutivo Hipotecario

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, corrige el mandamiento de pago de 19 de septiembre de 2017, indicando que las cuotas de administración adeudadas corresponden a las causadas del 7 de abril al 7 de septiembre de 2017, y no como allí se indicó.

En los demás permanezca incólume el auto corregido, y notifíquese a los demandados junto con el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

NOTIFICACION POR AVISO 292

SEÑOR (A)
NOMBRE: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 49 No. 59 C – 73 SUR
CIUDAD: BOGOTÁ D.C

FECHA
DD MM AAAA
02 AGO 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/622	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	13 / 09 / 2017 12 / 10 / 2017

DEMANDANTE DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A / NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y OTRO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X___, Auto de la providencia____.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

TEMPO EXPRESS 07074533760P
MAURICIO CARV. ALEK 14244701

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33. Piso 6o.

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE : 110014003036-2017-00627-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE

Ejecutivo Hipotecario

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 2275-320174370

1.1. Por la suma de $495.416,57 M/CTE, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS ADEUDADAS, del (1) de abril de 2016 al 7 de septiembre de 2017, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de $52.395.475,59 M/CTE, por concepto de CAPITAL ACELERADO de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios, siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia

financiera de Colombia para este tipo de créditos reportados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para PAGAR LA OBLIGACIÓN.

CUARTO: Se pone en conocimiento del demandado que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO.

QUINTO: Decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40655309. Ofíciese.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor MAURICIO CARVAJAL VALEK como apoderado de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. quien es endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 6 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

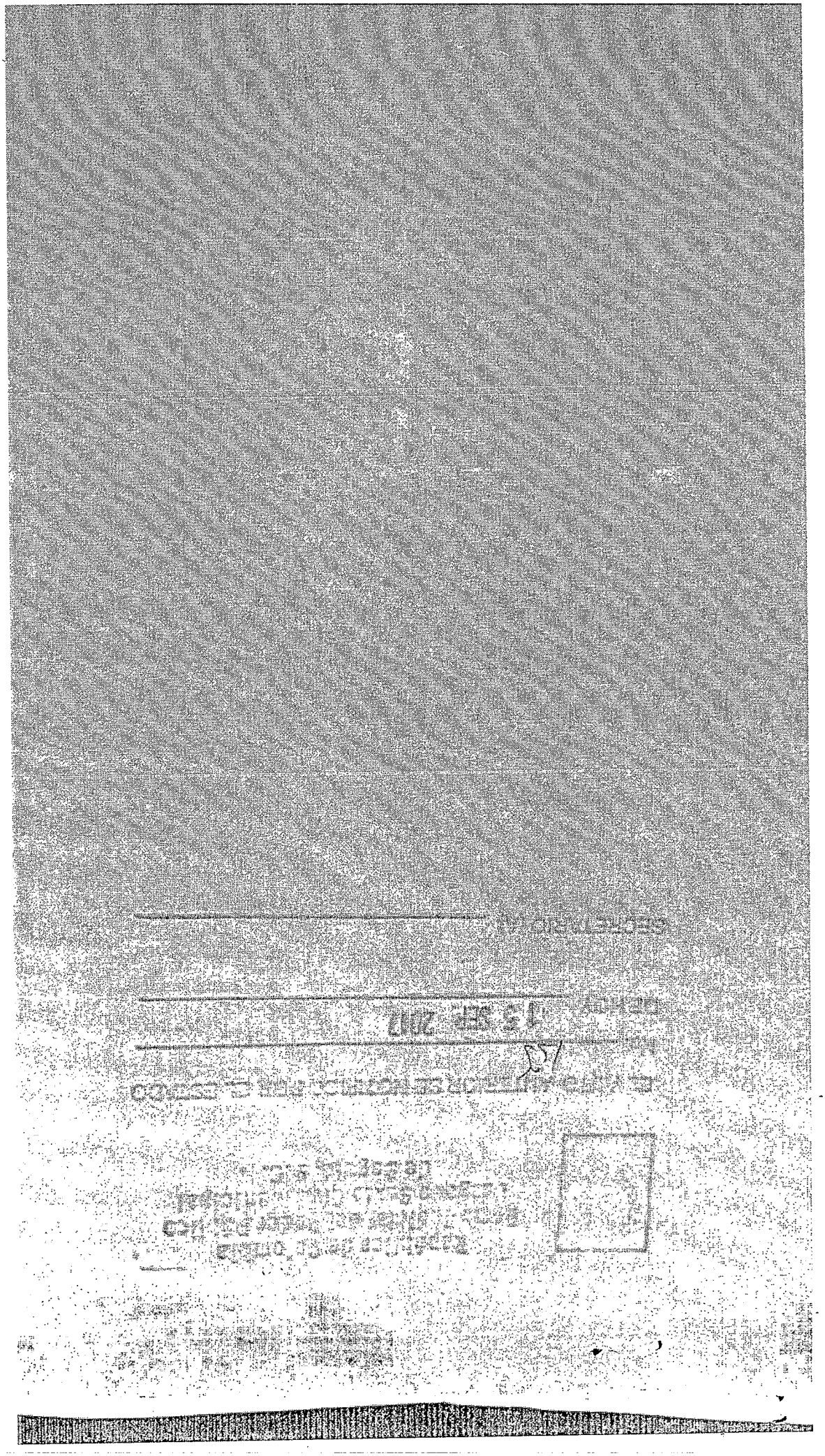

161

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

NOTIFICACION POR AVISO 292

SEÑOR (A)
NOMBRE: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 49 No. 59 C – 73 SUR
CIUDAD: BOGOTÁ D.C

FECHA
DD MM AAAA
02 Ago 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/622	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	13 / 09 / 2017 12 / 10 / 2017

DEMANDANTE — DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A / NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y OTRO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X___, Auto de la providencia____.

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4 COTEJADO 5 LEY 794 - 2003
02 AGO 2018
ES COTEJADO DE ENVIADO E. DIA
Registro Postal No 0271
Ministerio de Comunicaciones
Vigente desde 2012

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

TEMPO EXPRESS 07074533760P
MAURICIO CARVAJAL VALEK
14244701

162

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 5to

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE : 110014003006-2017-00622-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE

Ejecutivo Hipotecario

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 2273-320174370

1.1. Por la suma de $495.416,67 M/CTE, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS del 26 de abril de 2016 al 7 de septiembre de 2017, y más los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de $52.395.475,59 M/CTE, por concepto de CAPITAL ACELERADO de la obligación contenida en el pagare base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia

105

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14A-33. Piso 5.

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00622-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE

Ejecutivo Hipotecario

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, corrige el mandamiento de pago de 13 de septiembre de 2017, indicando que las cuotas de administración adeudadas corresponden a las causadas del 7 de abril al 7 de septiembre de 2017, y no como allí se indicó.

En los demás permanece incólume el auto corregido, y notifíquese a los demandados junto con el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

2003

EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07074533832K

Destinatario/Demandado
SEÑOR FERNANDO PRADA TIQUE

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
03/08/2018	NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL	TRANSVERSAL 49 N°59 C-73 SUR APTO 401

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad / Telefono
JUZGADO 6°CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA S.	BOGOTA	BOGOTA

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
292	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2017-622	

Dice contener	Valor	Nombre / Identificacion
NOTIFICACION POR AVISO 292 ANEXO:COPIA INFORMAL:MANDAMIENTO DE PAGO	7500	Placa / Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA): 06 AGO 2018

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [x] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

16

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07074533832K

Destinatario/Demandado
SEÑOR FERNANDO PRADA TIQUE

Fecha de envio 03/08/2018 | P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL | Direccion de entrega TRANSVERSAL 49 N°59 C-73 SUR APTO 401

Remitente/Demandante JUZGADO 6°CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA S. | Ciudad BOGOTA | Ciudad BOGOTA | Telefono

Articulo 292 | Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL | Rad. No. 2017-622 | Recibido por:

Dice contener NOTIFICACION POR AVISO 292 ANEXO:COPIA INFORMAL:MANDAMIENTO DE PAGO | Valor 7500 | Nombre / Identificacion | Placa / Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

16

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07074533832K

Destinatario/Demandado
SEÑOR FERNANDO PRADA TIQUE

166

Fecha de envio
03/08/2018

P.R.E.

NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Direccion de entrega
TRANSVERSAL 49 N°59 C-73 SUR APTO 401

Remitente/Demandante
JUZGADO 6°CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA S.

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
292

Proceso :
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Rad. No.
2017-622

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO 292 ANEXO:COPIA INFORMAL:MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [x] Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA): 06 AGO 2018

falta # de Torre y # de Apartamento

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-cau

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

166

07074533832K

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 6 del mes de agosto del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 6°civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-622
Demandado o Citado:	Señor Fernando Prada Tique
Dirección:	Transversal 49 N°59 C-73 Sur Apto 401
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso 292 Anexo:Copia Informal:Mandamiento De Pago
Observaciones:	**Direccion Incompleta Falta Numero De Torre

Copia Guia [x]

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de agosto del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

120

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

NOTIFICACION POR AVISO 292

SEÑOR (A)
NOMBRE: FERNANDO PRADA TIQUE
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 49 No. 59 C – 73 SUR APT 401

FECHA
DD MM AAAA
02 ABR 2018

) POSTAL AUTORIZADO

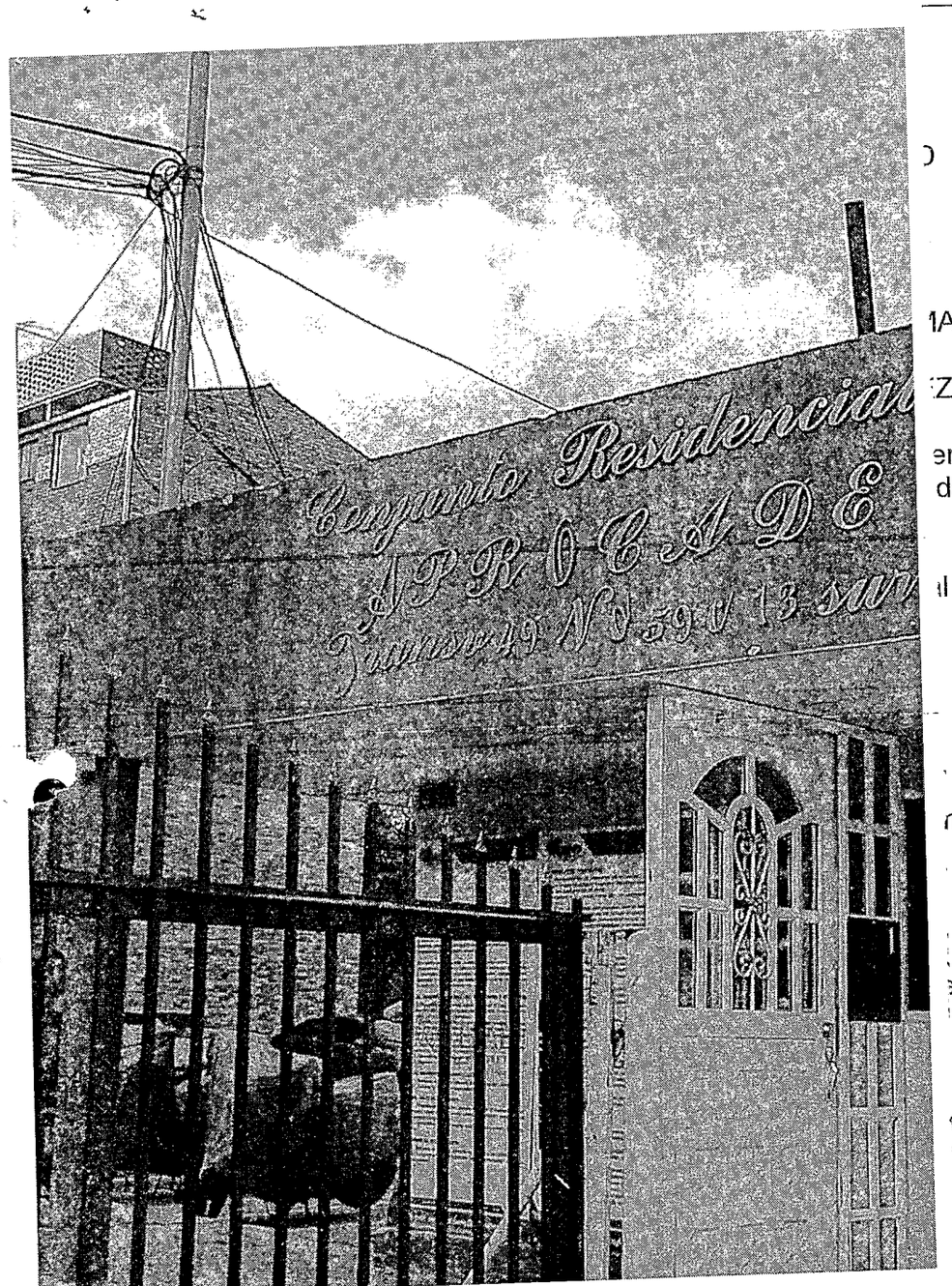

Fecha providencia
DD / MM /AAAA

) 13 / 09 / 2017
12 / 10 / 2017

MANDADO

Z MORENO Y OTRO

endada el día 13 del mes
damiento de pago en el

l finalizar el día siguiente

O MANDAMIENTO DE

niento de pago X

esada

CARVAJAL VALEK
Apellidos

DE IBAGUÉ
de Ciudadanía

TEMPO EXPRESS 07074533832K
MAURICIO CARVAJAL VAL...
14244701

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 6o.

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 110014003036-2017-00622-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE
Ejecutivo Hipotecario

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 2273-320174370

1.1. Por la suma de $495.416,57 M/CTE, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS ADEUDADAS del 16 de abril de 2016 al 7 de septiembre de 2017, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de $52.395.475,59 M/CTE, por concepto de CAPITAL ACELERADO de la obligación contenida en el pagare base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

NOTIFICACION POR AVISO 292

SEÑOR (A)
NOMBRE: FERNANDO PRADA TIQUE
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 49 No. 59 C – 73 SUR APT 401
CIUDAD: BOGOTÁ D.C

FECHA
DD MM AAAA
02 AGO. 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/622	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	13 / 09 / 2017 12 / 10 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A / NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y OTRO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio _____ Mandamiento de pago: X
Auto de la providencia____.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

TEMPO EXPRESS 07074533832K
MAURICIO CARVAJAL VALEK
14244701

NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
LEY 794 - 2003
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
13 de Abril de 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 5o

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE : 110014003036-2017-00622-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE

Ejecutivo Hipotecario

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 Ss, 422 y ss. Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 2273-320174370

1.1. Por la suma de $495.416,57 M/CTE, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS ADEUDADAS del 16 de abril de 2016 al 7 de septiembre de 2017, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de $52.395.475,59 M/CTE, por concepto de CAPITAL ACELERADO de la obligación contenida en el pagare base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia

TEMPORAL COTEJADO
Decreto 2663 y 3366 de 2003
Registro Postal No 0271
Resolución Número de Comunicaciones
de Abril de 2014

financiera de Colombia para este tipo de créditos liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibidem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para PAGAR LA OBLIGACIÓN.

CUARTO: Se pone en conocimiento del demandado que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO.

QUINTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40655309. Ofíciese.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor MAURICIO CARVAJAL VALEK como apoderado de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. quien es endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 6 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

NIT: 800.005.329 - 1
COTEJADO S
LEY 794 - 2003
AGO 2013
ES COTEJADO SELLO HUMEDO EL DIA
Apartado Postal No 0271
Ministerio de Comunicaciones
del 3 de Abril de 2012

Rep. [illegible]
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla
Juzgado [illegible] Civil de Cuantía Menor
de Puebla, Pue.

EXPEDIENTE NÚMERO 1[illegible]/2017

En la ciudad de Puebla, a 13 SEP. 2017

SECRETARIO(A)

[illegible]
COTEJADO S
LEY 794 - 2003

[illegible]

[illegible]
Juzgado Pequeñas No. 0271
Dpto. de Comunicaciones
Abril de 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14A-33. Piso 5.

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00522-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE
Ejecutivo Hipotecario

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, corrige el mandamiento de pago de 10 de septiembre de 2017, indicando que las cuotas de administración adeudadas corresponden a las causadas del 7 de abril al 7 de septiembre de 2017, y no como allí se indicó.

En los demás permanezca incólume el auto corregido y notifíquese a los demandados junto con el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

COTEJADO
794 - 200

AL VALEK

MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
D.

S.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA **DE MENOR**
NTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY GONZALEZ MORENO y C.C.
39447 Y - FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO
00140030062017006220O

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el resultado del (los) citatorio (os) enviado al demandado (s).

Adjunto constancia del resultado del citatorio con el cotejo, el cual fue negativo deudor no vive ni labora.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

46072 17JUN'19 PM 3:05

Avenida Carrera 9 #100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.

186

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

NOTIFICACION POR CITATORIO

FECHA
DD MM AAAA
26 NOV. 2018

SEÑOR (A)
NOMBRE: NEISLY GONZALEZ MORENO
DIRECCIÓN TRAÑSVERSAL 49 No. 59 C 73 SUR BLOQUE M
APARTAMENTO 401CIUDAD: BOGOTA
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170062200	EJECUTIVO HIPOTECARIO	13 / 09 / 2017 12 / 10 / 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A. / NEISLY GONZALEZ MORENO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 ___ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Nombres y Apellidos

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

14383

TEMPO EXPRESS 07076553716V

MAURICIO CARVAJAL VALEK 14244701

900801492-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

NOTIFICACION POR CITATORIO

SEÑOR (A)
NOMBRE: NEISLY GONZALEZ MORENO
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 49 No. 59 C 73 SUR BLOQUE M
APARTAMENTO 401CIUDAD: BOGOTA

FECHA
DD MM AAAA
26 NOV 2018
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170062200	EJECUTIVO	13 / 09 / 2017
	HIPOTECARIO	12 / 10 / 2017

DEMANDANTE — DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A. / NEISLY GONZALEZ MORENO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 ___ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos

_____

Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Nombres y Apellidos

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

COTEJADO LEY 794 - 2000
26 NOV 2018

TEMPO EXPRESS 07076553716V
MAURICIO CARVAJAL VALEK 14244701

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 24 A #48-83
Tel 6027000-6810477
Resolución 000376 de abril 3 de 2012

070765536182

Fecha de envio
27/11/2018

P.R.E.
NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Ciudad
BOGOTA

Remitente/Demandante
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA S.

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
20170062200

Valor 7500

Articulo
OTRO

Dice contener
NOTIFICACION POR CITATORIO

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

Direccion Errada
Destinatario no Habita
Dirección no existe
Cerrado
Dirección incompleta

Destinatario/Dem
FERNANDO PRADA TIQUE

Direccion de entrega
TRANSVERSAL 49 NO. 59 C - 73 SUR BLOQUE M APARTAMENTO 40

Telefono

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:

Identificacion
28/NOV/18

Nombre

Fecha(DD/MM/AAAA)

Placa

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

No labora
Rehusado a recibir
No funciona
Direccion Errada
Destinatario no Habita
Dirección no existe
Cerrado
Dirección incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6422900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

070765536182

Destinatario/Demandado
FERNANDO PRADA TIQUE

Direccion de entrega
TRANSVERSAL 49 NO. 59 C - 73 SUR BLOQUE M APARTAMENTO 401

Telefono

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:

Identificacion

Nombre

Fecha(DD/MM/AAAA)

Placa

Fecha de envio
27/11/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Ciudad
BOGOTA

Remitente/Demandante
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA S.

Rad. No.
20170062200

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Valor 7500

Articulo
OTRO_

Dice contener
NOTIFICACION POR CITATORIO

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Direccion Errada
Destinatario no Habita
Cerrado
Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

No labora
Rehusado a recibir
No funciona

Direccion Errada
Destinatario no Habita
Dirección no existe

Cerrado
Dirección incompleta

Observaciones

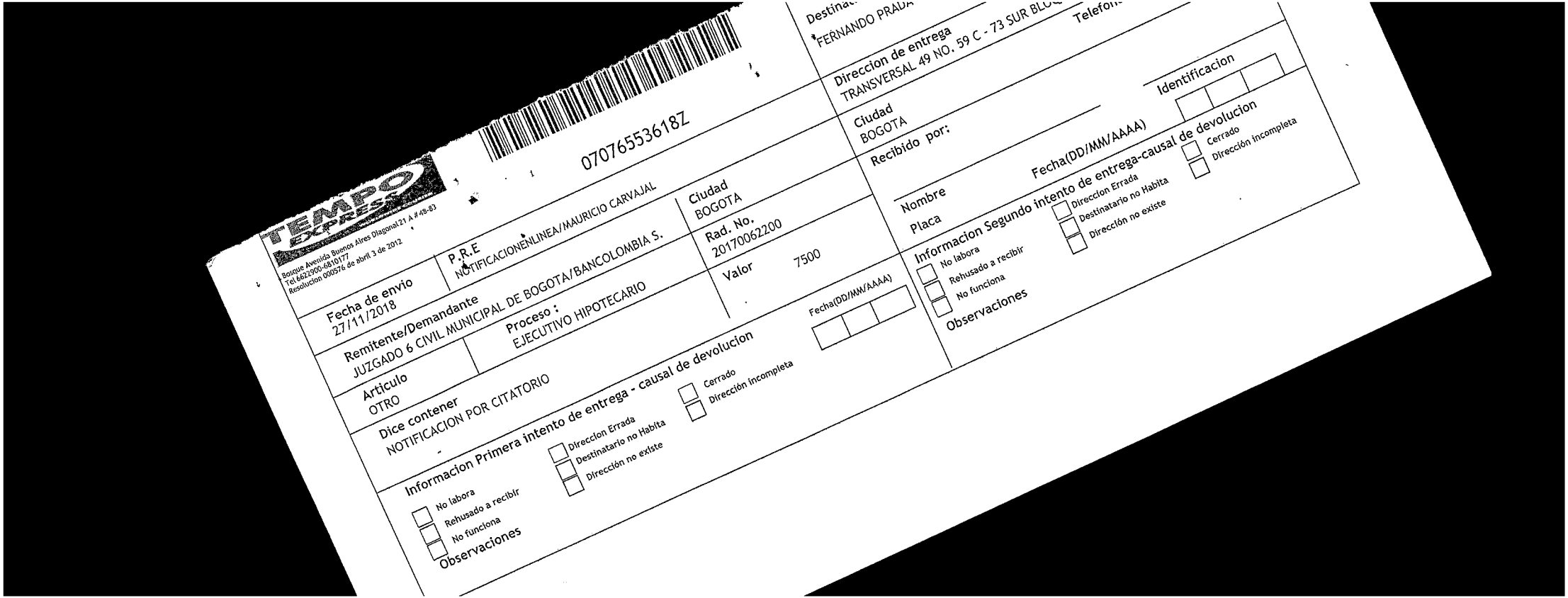

TEMPO EXPRESS
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel: 6622900-6810177
Resolucion 0000576 de abril 3 de 2012

07076553618Z

Fecha de envio
27/11/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Ciudad
BOGOTA

Remitente/Demandante
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA S.

Rad. No,
20170062200

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Valor 7500

Articulo
OTRO

Dice contener
NOTIFICACION POR CITATORIO

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona
☐ Direccion Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe
☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Observaciones

Destinat...
FERNANDO PRADA

Direccion de entrega
TRANSVERSAL 49 NO. 59 C - 73 SUR BLO...

Telefon...

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:

Identificacion

Nombre

Fecha(DD/MM/AAAA)

Placa

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona
☐ Direccion Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe
☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Observaciones

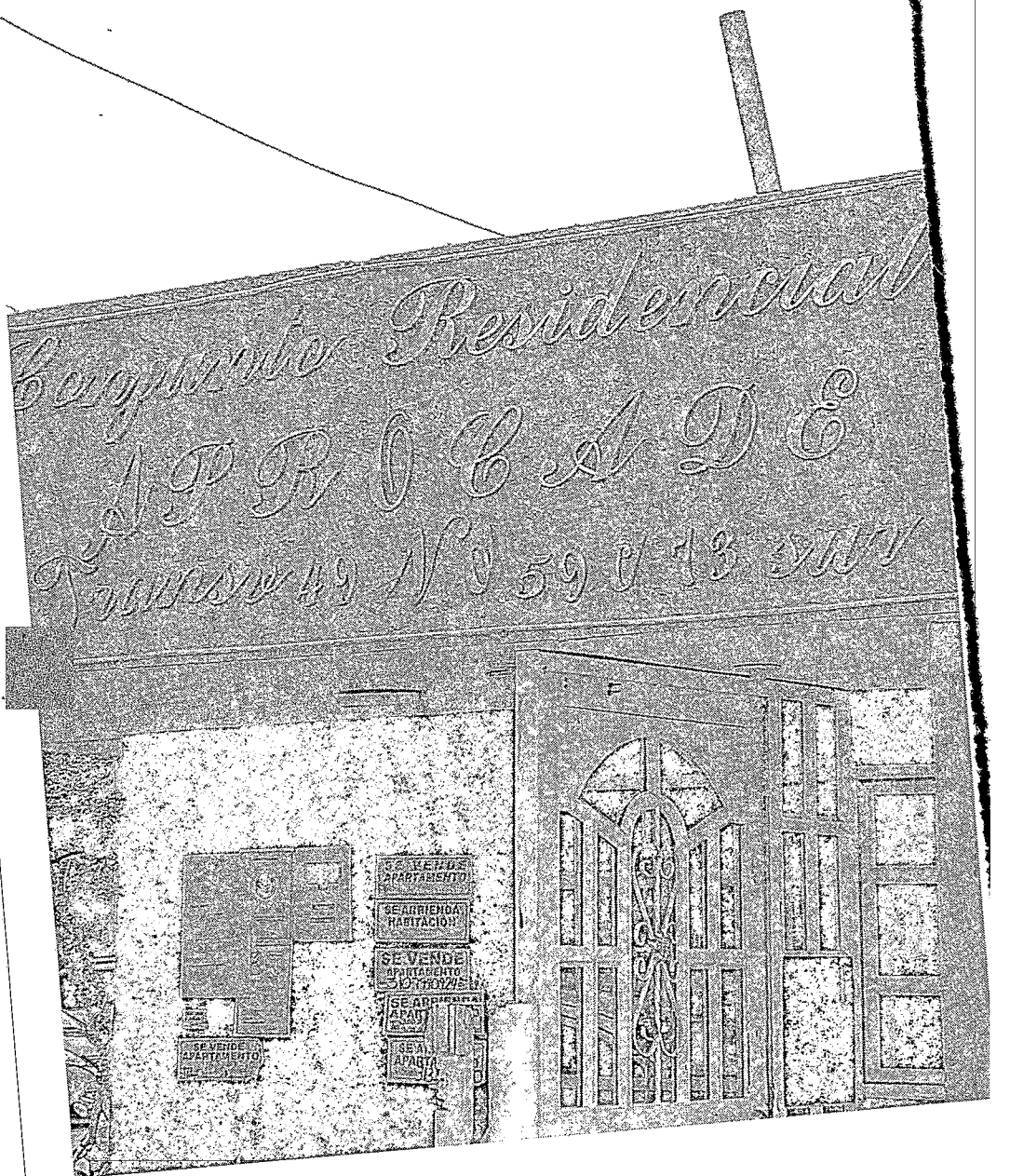
Conjunto Residencial
ARBOLEDA
Avenida 49 N° 59 - 13 y 17
SE VENDE
APARTAMENTO
SE ARRIENDA
HABITACION
SE VENDE
APARTAMENTO
SE ARRIENDA
APARTAMENTO
SE VENDE
APARTAMENTO
SE VENDE
APARTAMENTO

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

141

07076553618Z

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 28 del mes de noviembre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 6 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	20170062200
Demandado o Citado:	Fernando Prada Tique
Dirección:	Transversal 49 No. 59 C - 73 Sur Bloque M Apartamento 401
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. OTRO Notificacion Por Citatorio
Observaciones:	**Destinatario No Habita En El Predio Indicado

Copia Guia ☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 29 del mes de noviembre del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

191

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

NOTIFICACION POR CITATORIO

SEÑOR (A) FECHA
NOMBRE: FERNANDO PRADA TIQUE DD MM AAAA
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 49 No. 59 C 73 SUR BLOQUE M 26 Nov 2010
APARTAMENTO 401CIUDAD: BOGOTA SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170062200	EJECUTIVO	13 / 09 / 2017
	HIPOTECARIO	12 / 10 / 2017

DEMANDANTE DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A. / NEISLY GONZALEZ MORENO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 ___ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

_____
Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

14383

TEMPO EXPRESS 07076553618Z 900801 4922

MAURICIO CARVAJAL VALEK 14244701

193

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

NOTIFICACION POR CITATORIO

SEÑOR (A)
NOMBRE: FERNANDO PRADA TIQUE
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 49 No. 59 C 73 SUR BLOQUE M
APARTAMENTO 401CIUDAD: BOGOTA

FECHA
DD MM AAAA
26 NOV 2018
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170062200	EJECUTIVO	13 / 09 / 2017
	HIPOTECARIO	12 / 10 / 2017

DEMANDANTE — DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A. / NEISLY GONZALEZ MORENO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 ___ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

LEY 794 - 2003

26 NOV 2018

Firma

Firma
14.224.701 DE IBAGUE
No. Cédula de Ciudadanía

TEMPO EXPRESS 07076553618Z
MAURICIO CARVAJAL VALEK 14244701

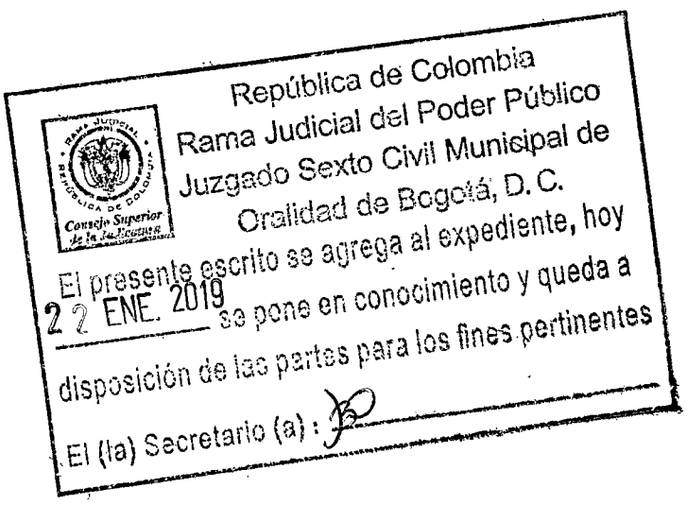
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Oralidad de Bogotá, D. C.
El presente escrito se agrega al expediente, hoy
22 ENE. 2019
se pone en conocimiento y queda a
disposición de las partes para los fines pertinentes
El (la) Secretario (a) :

164

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.
49801 3MAY19 PM 3:32

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY GONZALEZ MORENO y C.C. 53039447 Y FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 11001400300620170062200

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar decretar secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de
Oralidad de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
06 MAYO 2019
Secretaria :

195

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2017-00622-00**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **NEISLY**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40655309**, se encuentra debidamente embargado, el Despacho,

RESUELVE:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40655309** de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, funcionarios con cargos del nivel profesional de la secretaría de gobierno (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá reglamentado por el Decreto 099 del 13 de marzo de 2019), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 060 **HOY** 06 MAYO 2019
Secretario,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

146

DESPACHO COMISORIO N° 0051

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017 – 00622 de **BANCOLOMBIA S.A** contra **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO** y **FERNANDO PRADA TIQUE**.- Se dictó un auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Mayo seis (06) de dos mil diecinueve (2019), se ordenó comisionar para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada **FERNANDO PRADA TIQUE** identificado con la C.C. No 93.207.145, el cual se encuentra legalmente embargado.

El inmueble se encuentra ubicado en la AVENIDA CALLE 68 SUR Y TRANSVERSAL 70 G 70 D 71 Y 63 – 52 SUR AP 21 – 05 BL 3 CONJ RES PAR CENT BONAV SUB ET 2 PH (Dirección Catastral) de esta ciudad, determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40655309.

Para efectos de llevar a cabo la practica de la diligencia de secuestro del inmueble se comisiona con amplias facultades a la autoridad correspondiente que se encuentra en la actualidad facultada para el efecto, esto es al JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17 – 10 del 09 de Marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 del 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el inciso 3° del art. 38 del C. G. del P., a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.- - Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 596 del C.G.P.- de designar secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, de fijarle los honorarios provisionales y fijar caución. – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO.-

I N S E R T O S

El (La) Doctor(a) MAURICIO CARVAJAL VALEK identificado(a) con la C.C. No. 14.224.701 y T.P. No. 45.351 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se anexa copia de los autos que ordenaron la comisión y del folio de matricula inmobiliaria

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente, hoy veintitrés (23) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

Retirado por Laura Camila Ruzo Ramirez
CC. 1018490643
Autorizado por Dr. Mauricio Carvajal Valek
24 Mayo 2019.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado .

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.
53056 18JUN19 PM 3:04

292

REF. PROCESOS EJECUTIVO **CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA** NEISLY GONZALEZ MORENO y C.C. 53039447 Y - FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 11001400300620170062200.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía No.14.224.701 de Ibagué y tarjeta profesional No.45351 del C.S.J, autorizo a la estudiante LAURA REY PEREIRA identificada con Cédula de Ciudadanía número 1018488809 de Bogotá y con carnet estudiantil No. 1018488809 de la Pontificia Universidad Javeriana, a la estudiante LAURA CAMILA ROZO RAMIREZ identificada con Cédula de Ciudadanía número 1018490643 de Bogotá y con CARNET ESTUDIANTIL No. 1018490643 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante SEBASTIAN PELAEZ PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía número 1020824031 de Bogotá y con CARNET ESTUDIANTIL No. 1020824031 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante BRIAN ALONSO GONZALEZ OLIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1032496198 de Bogotá y con CARNET ESTUDIANTIL No. 1032496198, a la señora GLORIA JANNETH MANCERA PINEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 52237953 de Bogotá y a la señora LUZ ANGELA MESA HIDALGO identificada con la cedula de ciudadanía número 39802860 de Bogotá, para que en mi nombre revise el proceso de la referencia, así mismo para que retire oficios, copias y realice todas aquellas actuaciones propias de un dependiente judicial.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Mauricio Carvajal Valek 14224701 de Ibagué
quien se identificó con C C No
T P No 45351 CSJ Bogotá D C 04 JUN 2019
El Jefe(a) Centro de Servicios
Marcela Romero

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

148

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY GONZALEZ MORENO C.C. 53039447 Y FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 11001400300620170062200

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el resultado del (los) CITATORIO (os) enviado a los demandado (s).

Adjunto constancia del resultado del citatorio con el cotejo el cual fue positivo.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.
52365 8/NOV/19 AM10:15

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

Notificación en Línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

36681456699D

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 25 del mes de julio del año 2019, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 6 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-00622
Demandado o Citado:	Neisly Paola Gonzalez Moreno
Dirección:	Avenida Calle 68 Sur Y Transversal 70 G 70 D 71 Y 63 - 52 Sur Apto. 21-05 Bloque 3 Conjunto Residencial Parque Central Bonavista Sub Etapa 2
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello De Correspondencia
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. OTRO Notificacion Por Citatorio
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado
Copia Guia	☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 25 del mes de julio del año 2019.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

201

NOTIFICACION POR CITATORIO

SEÑOR (A)
NOMBRE: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 68 SUR Y TRANSVERSAL 70G 70D 71 Y 63 – 52 SUR APARTAMENTO 21-05 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA SUB ETAPA 2
CIUDAD: BOGOTA

FECHA
DD / MM / AAAA
12 JUL. 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/00622	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	14 / 09 / 2017 12 / 10 / 2017

DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A.	/	NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y FERNANDO PRADA TIQUE.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 ___ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS SAS 900801492

TEMPO

18 JUL 2019

4

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

36681456799D

203

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 25 del mes de julio del año 2019, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 6 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-00622
Demandado o Citado:	Fernando Prada Tique
Dirección:	Avenida Calle 68 Sur Y Transversal 70 G 70 D 71 Y 63 - 52 Sur Apto. 21-05 Bloque 3 Conjunto Residencial Parque Central Bonavista Sub Etapa 2
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello De Correspondencia
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. OTRO Notificacion Por Citatorio
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia ☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 25 del mes de julio del año 2019.

Tempo Express S.A.S.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución Nº 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
FIRMA AUTORIZADA
Notificación en Linea Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

NOTIFICACION POR CITATORIO

204

SEÑOR (A)
NOMBRE: FERNANDO PRADA TIQUE
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 68 SUR Y TRANSVERSAL 70G 70D 71 Y 63 – 52 SUR APARTAMENTO 21-05 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA SUB ETAPA 2
CIUDAD: BOGOTA

FECHA
DD / MM / AAAA
12 JUL 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/00622	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	14 / 09 / 2017 12 / 10 / 2017

DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A.	/	NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y FERNANDO PRADA TIQUE.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 ___ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Nombres y Apellidos

_____
Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

EXPRESS 3668145079 9D
CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS SAS 900801492

TEMPO 3668145689 9D

7

Observaciones

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177

Destinatario/Demandado

FERNANDO PRADA TIQUE

36681466406B

Fecha de envio 08/08/2019	P.R.E TEMPO EXPRESS SAS NOTI BOGOTA/CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS		*Direccion de entrega* AVENIDA CALLE 68 SUR Y TRANSVERSAL 70 G 70D 71 Y 63 52 SUR APTO 21 05 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA SUB ETAPA 2
Remitente/Demandante JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA S		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA Telefono
Articulo 292	Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	Rad. No. 2017-00622	Recibido Por: PARQUE CENTRAL BonaVista 2. RECEPCIÓN 09-08-19
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P ANEXO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 7500	Nombre Identificacion 09 AGO 2019
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion: ☐ No labora ☐ Direccion Errada ☐ Cerrado ☐ Rehusado a recibir ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección incompleta		Fecha(DD/MM/AAAA)	Placa Fecha(DD/MM/AAAA)
Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion: ☐ No labora ☐ Direccion Errada ☐ Cerrado ☐ Rehusado a recibir ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección incompleta			

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

36681466406B

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 9 del mes de agosto del año 2019, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 6 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-00622
Demandado o Citado:	Fernando Prada Tique
Dirección:	Avenida Calle 68 Sur Y Transversal 70 G 70D 71 Y 63 52 Sur Apto 21 05 Bloque 3 Conjunto Residencial Parque Central Bonavista Sub Etapa 2
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello De Correspondencia
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art 292 Del C.G.P Anexo Copia Informal Mandamiento De Pago
Observaciones:	Ma Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado
Copia Guia	[x]

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 9 del mes de agosto del año 2019.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
FIRMA AUTORIZADA
Notificación en Línea Express

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

206

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P.

FECHA
DD / MM / AAAA
06 AGO. 2019

SEÑOR (A)
NOMBRE: FERNANDO PRADA TIQUE
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 68 SUR Y TRANSVERSAL 70G 70D 71 Y 63 – 52 SUR APARTAMENTO 21-05 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA SUB ETAPA 2
CIUDAD: BOGOTA
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/00622	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	14 / 09 / 2017 12 / 10 / 2017

DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A.	/	NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y FERNANDO PRADA TIQUE.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X__, Auto de la providencia____.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

JUZGADO 7
Ley 794 de2003
06 AGO 2019
ESTE DOCUMENTO ES COPIA TOMADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal N° 0071

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

TEMPO EXPRESS 36681466406B
CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS SAS 900801492

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 06

Bogotá, D.C. trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00922-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y FERNANDO PRADA TIQUE

Ejecutivo Hipotecario

Presentada la demanda en debida forma, y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 2273-320174370

1.1. Por la suma de $495.416,57 M/CTE, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS ADEUDADAS del 15 de abril de 2016 al 7 de septiembre de 2017, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de $52.395.475,59 M/CTE, por concepto de CAPITAL ACELERADO de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia

8 AGO 2017

209

Procedente librar mandamiento para este tipo de créditos liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para PAGAR LA OBLIGACIÓN.

CUARTO: Se pone en conocimiento del demandado que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO.

QUINTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40655309. Ofíciese.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor MAURICIO CARVAJAL VALEK como apoderado de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. quien se endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez.

JUZGADO [illegible]
CIRCUITO
Ley 1285 de 2009

10 AGO 2018

ESTADO No. [illegible] DE HOY [illegible]
Registro Postal No. [illegible]

20

15 SEP 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14A–33, Piso 5.

212

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00622-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE
Ejecutivo Hipotecario

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, corrige el mandamiento de pago de 13 de septiembre de 2017, indicando que las cuotas de administración adeudadas, corresponden a las causadas del 7 de abril al 7 de septiembre de 2017, y no como allí se indicó.

En los demás permanezca incólume el auto corregido, y notifíquese a los demandados junto con el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

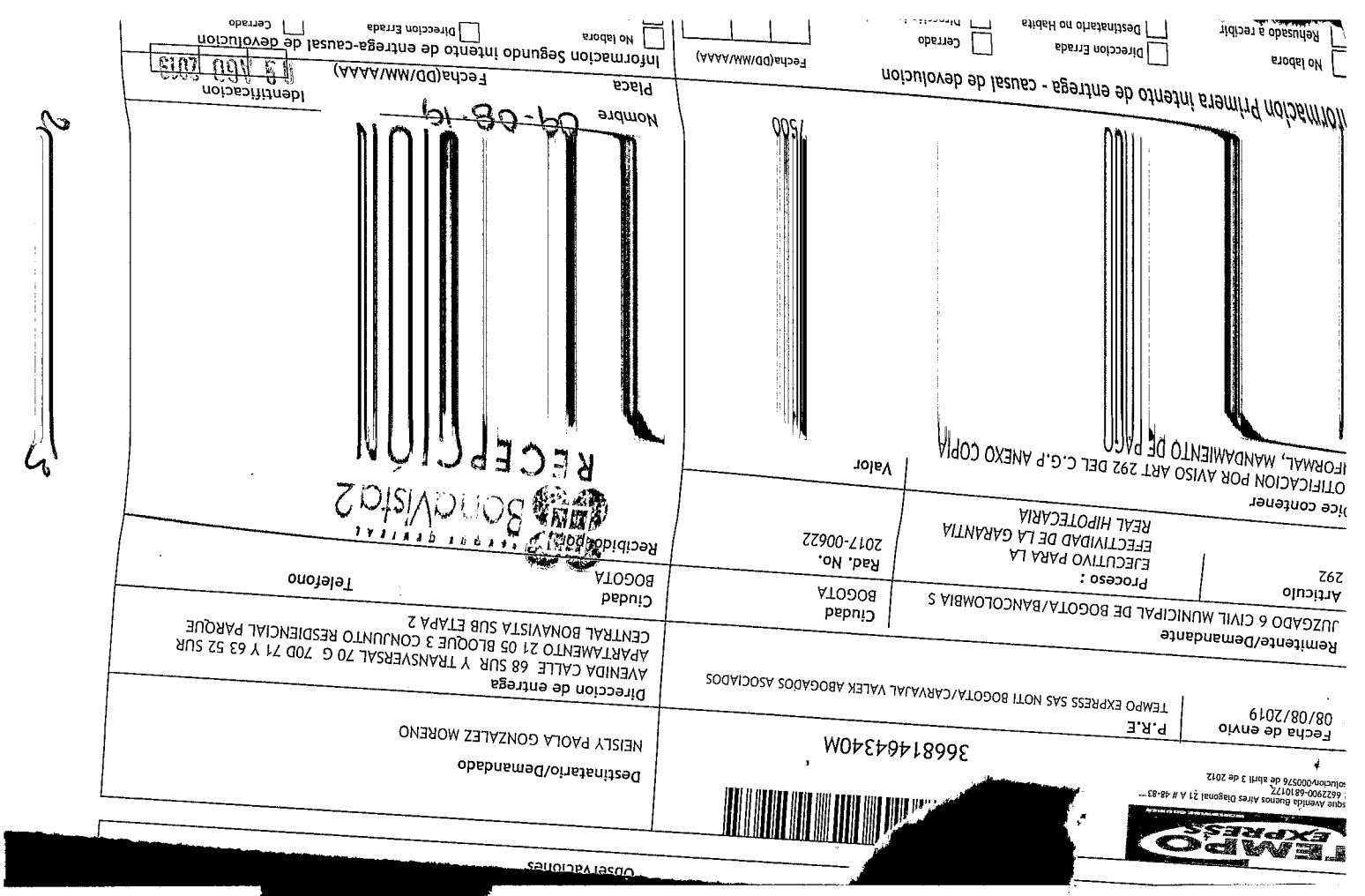

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

ue el día 9 del mes de agosto del año 2019, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los guientes datos:

ɹzgado remitente:	Juzgado 6 Civil Municipal De Bogota
° Radicado:	2017-00622
emandado o Citado:	Neisly Paola Gonzalez Moreno
irección:	Avenida Calle 68 Sur Y Transversal 70 G 70D 71 Y 63 52 Sur Apartamento 21 05 Bloque 3 Conjunto Resdiencial Parque Central Bonavista Sub Etapa 2
iudad:	Bogota
a diligencia se pudo ealizar:	SI
ecibido Por:	Sello De Correspondencia
.C. ó N° Identificación:	
ontenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art 292 Del C.G.P Anexo Copia Informal,
bservaciones:	Mandamiento De Pago La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado
Copia Guia	☒

ara Constancia, se firma el presente certificado a los 9 del mes de agosto del año 2019.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

215

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
NOMBRE: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 68 SUR Y TRANSVERSAL 70G 70D 71 Y 63 – 52 SUR APARTAMENTO 21-05 BLOQUE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA SUB ETAPA 2
CIUDAD: BOGOTA

FECHA
DD / MM / AAAA
06 AGO 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/00622	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	14 / 09 / 2017 12 / 10 / 2017

DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A.	/	NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO Y FERNANDO PRADA TIQUE.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X___, Auto de la providencia____.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

C.S. 1.005.329 - 4
COLEJADO 7
Ley
06 AGO 2019
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal

TEMPO EXPRESS 36681464340M
CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS SAS 900801492

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 5o.

Bogotá, D.C. trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001 4003006-2017-00622-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE

Ejecutivo Hipotecario

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 2273-9200174379

1.1. Por la suma de $495.416,57 M/CTE. por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS DEL DEUDAGAS del 16o de abril de 2016 al 7 de septiembre 16, 2017 junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa maxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de $52.395.476,59 M/CTE. por concepto de CAPITAL ACELERADO de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios desde y cuando no excedan la tasa maxima legal autorizada por la Superintendencia

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
Ley 1395 de 2010
06 AGO 2019
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ORIGINAL
Registro Postal

26

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33 Piso 5º

220

221

22-00

EZ MORENO y
UE
al

General del Proceso,

s bienes gravados con
evantarlo, se ordenará
emandante el crédito y

adelante la ejecución,
se pueda efectuar el
licará lo dispuesto en

lados, el Despacho
vista, previas las

Efectividad de la
ÁLEZ MORENO y

ARE) los requisitos
al del Proceso, el

Despacho en auto de 14 de septiembre de 2017, libró mandamiento de pago y corregido por auto de fecha 12 de octubre de 2017.

JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNCIPAL DE BOGOTA D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL

EN LA FECHA 04 SET. 2019, INFORMANDO QUE LA SEDE JUDICIAL "EDIFICIO HERNANDO MORALES" DONDE SE ENCUENTRA UBICADO ESTE JUZGADO SE ENCONTRABA CERRADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2019 POR ASAMBLEA GENERAL, FECHA EN LA CUAL NO CORRIERON TERMINOS, REANUDÁNDOSE LOS MISMOS EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2019.

Jackeline Bedoya Ospina
JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE, se notificaron del auto de mandamiento de pago y su corrección en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como dan cuenta las certificaciones de la agencian de correos vistas a folios precedentes, y en el término de traslado no contesto la demanda, ni propuso excepción alguna.

222

En razón de lo anterior, y acreditado el embargo de los inmuebles que soportan la presente acción, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma citada inicialmente, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **NEISLY PAOLA GONZÁLEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE,** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 14 de septiembre de 2017, y corregido por auto de fecha 12 de octubre de 2017.

SEGUNDO: ORDENAR, previo el secuestro de rigor, **EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE,** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50S-40655309** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que con el producto del mismo se paguen las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS Procesales a la parte demandada. Tásense y liquídense. Fíjense como agencias en derecho la suma de $2'000.000.oo M/CTE. (artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura)

QUINTO: CONTINUAR el conocimiento del presente proceso, hasta que se reanude el envío de expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
A. M.
No. 130 HOY 05 SET. 2019
Secretario.

224

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00622-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY PAOLA GONZÁLEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE
Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Como la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado está ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

LFGF

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 134 HOY 20 SET. 2019
Secretario,

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.
53478 19SEP'19 PM 3:44

REF:PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO C.C.53.039.447 Y FERNANDO PRAD TIQUE C.C.93.207.145 RAD.201700622.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del prsente escrito me permito entregar la liquidación del crédito de la referencia con base en el art. 446 del C.G.P

COLUMNA A: CAPITAL EN PESOS: Corresponde al Capital adeudado de que trata los literales A de cada una de las pretensiones de la demanda
COLUMNA B: INTERES MORA DIARIO: resulta de dividir la columna D (Interes de mora Anual) por la columna E (Dias del año)
COLUMNA C: INTERES MORA MENSUAL: Corresponde a La tasa mensual que resulta de dividir la tasa de mora anual por los doce meses del año.
COLUMNA D: INTERES DE MORA anual: Corresponde a La tasa anual según la Superfinanciera de Colombia.
COLUMNA E: DIAS del año: Corresponde a los 360 dias del año
COLUMNA F: DIAS EN MORA: Corresponde a los dias de mor
COLUMNA G: SALDO INTERESES MORA: Corresonde de tomar la Columna A (capital a liquidar) por la Columna B (interes mora diario) por la columna F (dias en mora)
COLUMNA H: Abonos realizados por el deudor.
COLUMNA I: TOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS: Resulta de sumar la Columna A más la Columna G
FECHA DE ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PRETENSION PRIMERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 7 DE ABRIL DE 2017 AL 14 DE SEPTTIEMBRE DE 2019

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
80726.50	16.35	360	0.045416667	875	32080.37474	0	112806.87

PRETENSION SEGUNDA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 7 DE MAYO DE 2017 AL 14 DE SEPTTIEMBRE DE 2019

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
81507.64	16.35	360	0.045416667	845	31280.25493	0	112787.89

PRENTESION TERCERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 7 DE JUNIO DE 2017 AL 14 DE SEPTTIEMBRE DE 2019

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
82296.34	16.35	360	0.045416667	815	30461.64735	0	112757.99

PRETENSION CUARTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 7 DE JULIO DE 2017 AL 14 DE SEPTTIEMBRE DE 2019

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
83092.67	16.35	360	0.045416667	785	29624.26795	0	112716.94

PRETENSION QUINTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 7 DE AGOSTO DE 2017 AL 14 DE SEPTTIEMBRE DE 2019

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
83896.71	16.35	360	0.045416667	755	28767.83229	0	112664.54

PRETENSION SEXTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 14 DE SEPTTIEMBRE DE 2019

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
83896.71	16.35	360	0.045416667	725	27624.73962	0	111521.45

226

PRETENSION SEPTIMA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
52395475.59	16.35	360	0.045416667	725	17252301.91	0	69647777.50

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA MENOS ABONOS
TOTAL LIQUIDACION :	52890892.16	17432141.03	0	70323033.19

CORDIALMENTE,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701
T.P.No. 45.351 del CSJ.

229

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 097

Fecha: 27/09/2019 **Página:** 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 006 **2017 00622**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	FERNANDO PRADA TIQUE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	30/09/2019	02/10/2019
11001 40 03 006 **2018 00520**	Ejecutivo Singular	JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ	MYRIAN YAMILE SALAZAR CARRERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	30/09/2019	02/10/2019
11001 40 03 006 **2018 00808**	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILSON DIAZ MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	30/09/2019	02/10/2019
11001 40 03 006 **2019 00605**	Ordinario	VICTOR WILLIAM VALENCIA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES - O. C.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/09/2019	02/10/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 27/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JACKELINE BEDOYA OSPINA

SECRETARIO

226

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

EN LA FECHA 07 OCT. 2019, INFORMANDO QUE LA SEDE JUDICIAL "EDIFICIO HERNANDO MORALES" DONDE SE ENCUENTRA UBICADO ESTE JUZGADO SE ENCONTRABA CERRADO LOS DIAS 2 Y 3 DE OCTUBRE DE 2019 POR PARO NACIONAL, FECHA EN LA CUAL **NO CORRIERON TERMINOS**, REANUDÁNDOSE LOS MISMOS EL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2019.

Jackeline Bedoya Ospina

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

229

mulo
le, el
ceso,

239

Señor
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

54596 13NOV'19 AM 8:27

31

REF. **PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA** NEISLY GONZALEZ MORENO y C.C. 53039447 Y - FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 11001400300620170062200

MAURICIO CARVAJAL VALEK, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, solicito se comisione a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, para que realice la diligencia de secuestro .

La anterior petición la presento con base en al acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 que se creó para tal fin.

Lo anterior lo presento porque las inspecciones de Bogotá no están realizando las diligencias comisionadas o las están programando a tres años lo que hace imposible la recuperación de las obligaciones reconocidas en la sentencia.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C.No. 14.224.701 de Ibagué
T.P.No. 45.351 del C.S.J.

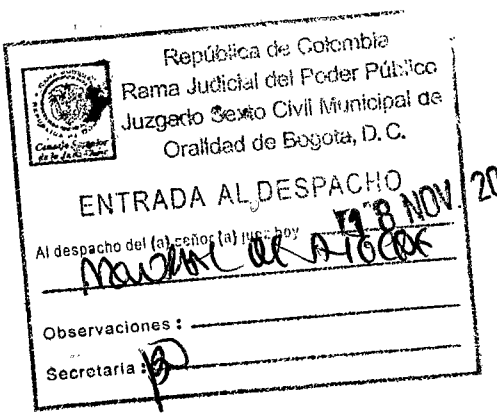
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Oralidad de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
18 NOV 2019
Al despacho del (a) señor (a) Juez hoy
Observaciones :
Secretaria :

282

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2017-00622-00**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **NEISLY PAOLA GONZÁLEZ MORENO y FERNANDO PRADA TIQUE**
Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

El memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 6 de mayo de la presente anualidad, visible a folio 195 de la encuadernación, en donde se comisionó con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
A. M.
No. 166 HOY 19 NOV. 2019
Secretario.

UGD ET C. MUNICIPAL BOGOTÁ

Portal Depositos Judiciales

283

Cerrar Sesión

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	28/11/2019 6:55:14 PM
JBEDOYAY	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041006	110014003006 JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	28/11/2019 05:17:09 PM
							CAMBIO CLAVE:	20/11/2019 10:37:58
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/11/2019 06:55:12 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

93207145

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

Portal Depositos Judiciales

234

Cerrar Sesión

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: JBEDOYAY
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041006
DEPENDENCIA: 110014003006 JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 28/11/2019 6:57:30 PM
ÚLTIMO INGRESO: 28/11/2019 05:17:09 PM
CAMBIO CLAVE: 20/11/2019 10:37:58
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha traslado el proceso judicial de manera satisfactoría.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/11/2019 06:57:29 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003006 | 20170062200 | Verificar

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación del demandante:	8909039380
Nombre completo del demandante:	COLOMBIA S.A. ITAU CORPBANCA

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandado:	93207145
Nombre completo del demandado:	PRADA FERNANDA

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL

Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGC

Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	26 Nov 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	66 cm	JUZGADO DE ORIGEN	66 CM

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	0	6	2	0	1	9	0	0	7	2	0	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Bancolombia SA
DEMANDADO	Neisly Paola Gonzalez y otros

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagare contra Orden	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	109	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	232			CUADERNO 6			
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7			
CUADERNO4	X			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Certificado para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
Liquidación de costas está en firme		
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya estan en cuentas de ahorro del portal de depositos, se tiene la constancia de retiros		
Traslado de proceso portal web		
Plena identificación en tutela siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Geraldine Tarazona Rojas
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY GONZALEZ MORENO C.C. 53039447 Y FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 11001400300620170062200

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Lun 01/02/2021 15:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (446 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO D.SECUSTRO DE NEISLY GONZALEZ MORENO.pdf;

SEÑOR

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY GONZALEZ MORENO C.C. 53039447 Y FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 11001400300620170062200. JUZ 06 C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito la elaboración del despacho de secuestro del deudor de la referencia.

Del señor Juez,

--

Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) aboveand may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?

97233 12-FEB-'21 11:50

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NEISLY GONZALEZ MORENO y C.C. 53039447 Y - FERNANDO PRADA TIQUE C.C. 93207145.RADICADO 11001400300620170062200. JUZ 06 C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito la elaboración del despacho de secuestro del deudor de la referencia.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

97233 12-FEB-'21 11:50

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 6184266
BOGOTA D.C. CORREO ELECTRONICO. mcv@carvajalvalekabogados.com

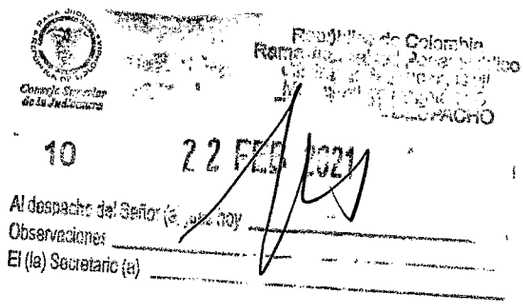
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO
10
22 FEB 2021
Al despacho del Señor (a, ita) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de marzo dos mil veintiuno

Proceso No. 06 2017 0622

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora, Dr. MAURICIO CARVAJAL VALEK, donde solicita que se elabore nuevo despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble cautelado.

Como quiera que con auto del 6 de Mayo del 2019 (fl. 195) se decretó el secuestro del inmueble cautelado con FMI 50S-40655309, se procederá a la actualización del despacho comisorio; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado .

RESUELVE

ACTUALÍCESE el despacho comisorio que viene ordenado en auto del 6 de Mayo del 2019 (fl. 195) para la diligencia de secuestro se comisiona a la **Alcaldía Local de la zona respectiva,** con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades para cumplir los fines del Estado. **Líbrese despacho comisorio y envíese conforme lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.**

DÉJESE sin valor ni efecto el despacho comisorio 0051.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 11 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 38 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

n.s.p

240

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0321-92

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (INCISO 3° DEL ART 38 DEL CGP)

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantia No. **11001-40-03-006-2017-00622-00** iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890,903,938-8 **contra** NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO C.C 53.039.447 Y FERNANDO PRADA TIQUE C.C 93.207.145 (Juzgado de Origen 6 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de Marzo de 2021 y 6 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40655309 Dirección Catastral : Av Calle 68 Sur Y transversal 70 G 70 D 71 Y 63 – 52 sur Ap 21-05 Bl 3 Con Res Par Cent Bonav Sub Et 2 PH** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de Marzo de 2021 y 6 de Mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Mauricio Carvajal Valek, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351del C. S. de la J. Ubicado en Av Carrera 9 No 100- 07 OF 504 Tel 6184266 E-mail: mcv@carvajakvelkabogados.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NabC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0321-92

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (INCISO 3° DEL ART 38 DEL CGP)

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantia No. **11001-40-03-006-2017-00622-00** iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890,903,938-8 **contra** NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO C.C 53.039.447 Y FERNANDO PRADA TIQUE C.C 93.207.145 (Juzgado de Origen 6 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de Marzo de 2021 y 6 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40655309 Dirección Catastral : Av Calle 68 Sur Y transversal 70 G 70 D 71 Y 63 – 52 sur Ap 21-05 Bl 3 Con Res Par Cent Bonav Sub Et 2 PH** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de Marzo de 2021 y 6 de Mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Mauricio Carvajal Valek, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C. S. de la J. Ubicado en Av Carrera 9 No 100- 07 OF 504 Tel 6184266 E-mail: mcv@carvajakvelkabogados.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NatyC

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Mauricio Carvajal Valer DEMANDANTE ☐

C.C. 14.224.701 DEMANDADO ☐

TELÉFONO: mcv@carvajalvalle kabogados.com AUTORIZADO ☐

FECHA: 5-04-21

(Liliana Medina)

FIRMA _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

136

Fecha: 05/Dic/2019 Página: 1

11-001-40-03006-2017-00622-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	009	47700	05/Dic/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
53039447	NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO	DEMANDADO
93207145	FERNANDO PRADA TIQUE	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

006-2017-00622-00- J. 09 C.M.E.S

11001400300620170062200

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 258

FECHA: 17 JUN 2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0522AV-4555

Bogotá, D.C. 12 de mayo de 2022

Señor Gerente:
BANCO W S.A., PICHINCHA S.A., FALABELLA S.A., CITIBANK COLOMBIA S.A., PROCREDIT COLOMBIA S.A., AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POPULAR S.A., BOGOTA S.A., BANCOOMEVA S.A., GNB SUDAMERIS S.A., CAJA SOCIAL- BCSC S.A., AV VILLAS S.A., DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A, BBVA COLOMBIA S.A.,
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001400300420180061200** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.

244

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0382
BOGOTA D.C 13 de abril de 2021

SEÑORES
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS
CIUDAD

REF. PROCESO: D.C 0051
RADICACION No. 11001 40 03 006 2017 00622 00
CAUSANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: FERNANDO PRADA TIQUE y OTRO

Por medio del presente, se remite devolución del Despacho Comisorio de la referencia, No. 0051 de fecha mayo seis (06) de dos mil diecinueve (2019), tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Se remite Despacho Comisorio digitalizado.

Cordialmente,

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3270 129-9

OF.EJEC.MPAL.RAD.ICAC.

19489 26-APR-'21 10:5-

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

::Consulta de Procesos:: Página Principal

Consulta De Procesos

Consulta de Procesos

AYUDA

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Selecciona la opción de consulta que desee: Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 006
* Año: 2017
* Nro Radicación: 00622
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400300620170062200

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 13 de Abril de 2021 - 09:47:56 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A.	- FERNANDO PRADA TIQUE - NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Apr 2021	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENVIÓ DIGITAL.DE OFICIO(S) N° DC-0321-92 ORDENADO(S) EN AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021 Y 6 DE MAYO DE 2019 EN 3 FOLIO(S) ANEXO(S). A LA PARTE INTERESADA MAURICIO CARVAJAL PASA A LETRA // LILIANA MEDINA			05 Apr 2021
24 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2626-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 16421, ENTIDAD O SEÑOR(A): MAURICIO CARVAJAL VALEK - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD ENTREGA DE OFICIO			24 Mar 2021
19 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS SE DIRECCIONA AL AREA DE ATENCION AL USUARIO .LILIANA DAZA			19 Mar 2021
18 Mar 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO DC-0321-92 // OFICIO ELABORADO EXPEDIENTE PASA PARA FIRMA // NATYCOMETAA			18 Mar 2021
10 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO POR ESTADO // DIANA GOMEZ - TRIVIÑO 2 CUADERNOS			10 Mar 2021
10 Mar 2021	FIJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/03/2021 A LAS 07:45:44.	11 Mar 2021	11 Mar 2021	10 Mar 2021

	ESTADO				
10 Mar 2021	ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO	ACTUALIZACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO.			10 Mar 2021
22 Feb 2021	AL DESPACHO	SE INGRESA PROCESO AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // STEFANNY ORTIZ// 2CUADERNOS			22 Feb 2021
12 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1156-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 97233, ENTIDAD O SEÑOR(A): MAURICIO CARVAJAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD INFORMACION TURNO DE PROCESO			12 Feb 2021
05 Dec 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		05 Dec 2019		05 Dec 2019
02 Dec 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				02 Dec 2019
18 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2019 A LAS 15:11:59.	19 Nov 2019	19 Nov 2019	18 Nov 2019
18 Nov 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				18 Nov 2019
18 Nov 2019	AL DESPACHO				18 Nov 2019
07 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/10/2019 A LAS 15:50:33.	08 Oct 2019	08 Oct 2019	07 Oct 2019
07 Oct 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				07 Oct 2019
07 Oct 2019	AL DESPACHO				07 Oct 2019
27 Sep 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		30 Sep 2019	02 Oct 2019	27 Sep 2019
19 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2019 A LAS 15:56:16.	20 Sep 2019	20 Sep 2019	19 Sep 2019
19 Sep 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				19 Sep 2019
18 Sep 2019	AL DESPACHO				18 Sep 2019
04 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2019 A LAS 15:08:37.	05 Sep 2019	05 Sep 2019	04 Sep 2019
04 Sep 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				04 Sep 2019
04 Sep 2019	AL DESPACHO				04 Sep 2019
21 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	ART. 292			21 Aug 2019
23 May 2019	OFICIO ELABORADO				23 May 2019
06 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/05/2019 A LAS 15:02:47.	07 May 2019	07 May 2019	06 May 2019
06 May 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	ORDENA EL SECUESTRO			06 May 2019
06 May 2019	AL DESPACHO				06 May 2019
12 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/10/2017 A LAS 16:57:42.	13 Oct 2017	13 Oct 2017	12 Oct 2017
12 Oct 2017	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				12 Oct 2017
12 Oct 2017	AL DESPACHO				12 Oct 2017
05 Oct 2017	OFICIO ELABORADO				05 Oct 2017
14 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2017 A LAS 16:09:21.	15 Sep 2017	15 Sep 2017	14 Sep 2017
14 Sep 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				14 Sep 2017
12 Sep 2017	AL DESPACHO				12 Sep 2017
11 Sep 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/09/2017 A LAS 12:08:08	11 Sep 2017	11 Sep 2017	11 Sep 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

246

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 3867

Bogotá, D.C., Octubre 20 de 2020

Señores
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **0051**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEON CARDENAS BLANDON
Coordinador Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 21 folios, (0) CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5

ISO 9001 icontec No. SC 5760-1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059-1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Colombia

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2019-691-010735-2
2019-07-26 12:19 - Folios. 1 Anexos. 16
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPA

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 0051

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017 – 00622 de **BANCOLOMBIA S.A** contra **NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO** y **FERNANDO PRADA TIQUE**.- Se dictó un auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Mayo seis (06) de dos mil diecinueve (2019), se ordenó comisionar para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada **FERNANDO PRADA TIQUE** identificado con la C.C. No 93.207.145, el cual se encuentra legalmente embargado.

El inmueble se encuentra ubicado en la AVENIDA CALLE 68 SUR Y TRANSVERSAL 70 G 70 D 71 Y 63 – 52 SUR AP 21 – 05 BL 3 CONJ RES PAR CENT BONAV SUB ET 2 PH (Dirección Catastral) de esta ciudad, determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40655309.

Para efectos de llevar a cabo la practica de la diligencia de secuestro del inmueble se comisiona con amplias facultades a la autoridad correspondiente que se encuentra en la actualidad facultada para el efecto, esto es al JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17 – 10 del 09 de Marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 del 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el inciso 3° del art. 38 del C. G. del P., a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.- - Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 596 del C.G.P.- de designar secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, de fijarle los honorarios provisionales y fijar caución. – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO.-

INSERTOS

El (La) Doctor(a) MAURICIO CARVAJAL VALEK identificado(a) con la C.C. No. 14.224.701 y T.P. No. 45.351 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se anexa copia de los autos que ordenaron la comisión y del folio de matricula inmobiliaria

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente, hoy veintitrés (23) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MIGALOJA CANDELARIA

CIUDAD BL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33. Piso 6o

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00622-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEISLY

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40655309, se encuentra debidamente embargado, el Despacho,

RESUELVE:

ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40655309 de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, se COMISIONA con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, funcionarios con cargos del nivel profesional de la secretaría de gobierno (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá reglamentado por el Decreto 099 del 13 de marzo de 2019), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFIQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 060 hoy 06 MAYO 2019
Secretario

NEISLY GONZALEZ MORENO

2

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170816781473657747 **Nro Matrícula: 50S-40655309**

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 06:06:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-01-2014 RADICACIÓN: 2014-3814 CON: ESCRITURA DE: 15-01-2014
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

21-05 BL 3 CONJ RES PAR CENT BONAV SUB ET 2 PH CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 59.47 M2 AREA PRIVADA 51.99 M2 CON COEFICIENTE DE 0.099% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.065 DE FECHA 13-01-2014 EN NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO, FIDEICOMISO PARQUE CENTRAL BONAVISTA P.H. (ANTES AR PARQUE CIUDAD BOLIVAR) ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCR. 1255 DEL 10-04-2013 NOTARIA PRIMERA BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR LA DENOMINACION AP. AREAS GENERALES, COMUNES Y DEMAS POR ESCR 1709 DEL 26-04-2013 NOTARIA PRIMERA BOGOTA. REG. FOL. 40634099 FIDUCIARIA COLMENA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA ANTES AR PARQUE CIUDAD BOLIVAR") CELEBRO DIVISION MATERIAL POR ESCR: 1574 DEL 23-03-11 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40569643. ENGLOBO POR ESCR. 3915 DEL 12-07-10 NOTARIA 24 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40551943. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FORERO PULIDO SANDRA PATRICIA Y EDNA MARGARITA, ANDRES EDUARDO HIGUERA FORERO Y CIA. S. EN C. Y FORERO GLADEL Y CIA. S. EN C. POR ESCR. 496 DEL 29-01-10 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA DEL PREDIO, POR ESCR. 2471 DEL 05-05-10 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C.; CON REGISTRO AL FOLIO 050-278552) FORERO GLADEL Y CIA. S. EN C., ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA GLASTEDIV LTDA. (ANTES FORERO FALLA Y CIA. S. EN C.) POR ESCR. 1290 DEL 22-11-01 NOTARIA 1 DE SOACHA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FALLA DELGADILLO MAURICIO POR ESCR. 190 DEL 08-03-99 NOTARIA 1 DE SOACHA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA. SICO LTDA., POR ESCR. 807 DEL 13-06-97 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-969501. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SARMIENTO PRIETO MARIA CRISTINA, GONZALO, CAMILO, JUAN PABLO, HURTADO DE PRIETO EMMA Y PRIETO HURTADO JOSE POR ESCR. 3226 DEL 27-06-79 NOTARIA 7 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA (MOTIVO NO CONSTA) POR ESCR. 494 DEL 02-03-84 NOTARIA 11 DE BOGOTA, A SU VEZ ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CORREGIR EN LO PERTINENTE DEL LINDERO J AL LINDERO K Y DEL K AL L., POR ESCR. 2748 DEL 10-05-84 NOTARIA 9 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-525271. UN SEGUNDO PREDIO: FORERO GLADEL Y CIA. S. EN C., ADQUIRIO UN 40% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A FORERO PULIDO GLADYS POR ESCR. 1434 DEL 16-05-07 NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO UN 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A FORERO PULIDO OLGA LUCIA POR ESCR. 1665 DEL 14-09-05 NOTARIA 1 DE SOACHA, ANDRES EDUARDO HIGUERA FORERO Y CIA. S. EN C., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A PULIDO SANCHEZ MARGARITA POR ESCR. 1949 DEL 19-10-04 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO JUNTO CON FORERO PULIDO GLADYS, OLGA LUCIA, SANDRA PATRICIA Y EDNA MARGARITA POR COMPRA PARTE RESTANTE A FORERO PULIDO Y CIA. S.C.S., POR ESCR. 1446 DEL 17-09-03 NOTARIA 1 DE SOACHA (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO A DETERMINAR EL AREA RESTANTE OBJETO DE LA VENTA, POR ESCR. 1786 DEL 14-11-03 NOTARIA 1 DE SOACHA) FORERO PULIDO Y CIA. S.C.S. ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ VASQUEZ IGNACIO POR INDEPENDENCIA LTDA., POR ESCR. 396 DEL 21-03-97 NOTARIA 1 DE SOACHA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ VASQUEZ IGNACIO POR ESCR. 1612 DEL 20-09-83 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-278552.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA CALLE 68 SUR Y TRANSVERSAL 70 G 70 D 71 Y 63-52 SUR AP 21-05 BL 3 CONJ RES PAR CENT BONAV SUB ET 2 PH

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40634099

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-01-2012 Radicación: 2012-922

Doc: ESCRITURA 6742 del 29-12-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081678147365747

Nro Matrícula: 50S-40655309

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 06:06:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 1.600.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA NIT 8300540906 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-04-2013 Radicación: 2013-36508

Doc: ESCRITURA 1255 del 10-04-2013 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 LC 11-3-0544 DEL 24-05-2011 LC 11-3-0554 DEL 21-06-12 Y CUR 3 BTA RES 13-3-0423 DEL 26-03-13 CUR 4 AREA UTILIZADA 8.215.121 Y AREA RES. 4.403.624 PARA FURURAS ETAPAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA" ANTES

BOLIVAR" NIT. 830.054.090-6 X **"AR PARQUE CIUDAD**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-04-2013 Radicación: 2013-39246

Doc: ESCRITURA 1709 del 26-04-2013 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.1255 CITAR CORREC LA DENOMIN AP 1507 Y 1508.EL PRED MAYOR EXT SE DIV EN LT 1.AREA 1.476.772 M2 Y LT 2 AREA 12.619,481 M2 AREA COMUN 2.092.997 Y EL LT 2 SE DESARROLL ET II CON AREA 8.215.121 QUEDA UN AREA UTIL ..403.624M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA" NIT.830.054.090-6

BOLIVAR" NIT. 830.054.090-6 X **"AR PARQUE CIUDAD**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3814

Doc: ESCRITURA 065 del 13-01-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD PARQUE CENTRAL BONAVISTA P.H. SUB ETAPA 2 BLOQUES 3 Y 4 LIC DE C 11-3-0544 DEL 24-05-11 CUR 3 DE BGT..RES 13-4-0423 DEL 26-03-13.AREA 2401,897 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PARQUE CENTRAL BONAVISTA ANTES AR PARQUE CIUDAD BOLIVAR NIT 830.054.090-6

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-01-2014 Radicación: 2014-7069

Doc: ESCRITURA 164 del 23-01-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170816781473657 47 Nro Matrícula: 50S-40655309

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 06:06:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 065 DEL 13-01-2014 ADICION R.P.H. CONJ RES PARQUE CENTRAL BONAVISTA.CITAR EL AREA RESTANTE DE LAS FUTURAS ETAPAS ARE 2.001,687 M2. PROTOCOLIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE LA SUB ET 2 BLOQUES 3 Y 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PARQUE CENTRAL BONAVISTA NIT.830.054.090-6 X

OLIVAR NIT 830.054.090-6

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-34745

Doc: ESCRITURA 1233 del 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,584,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA" NIT.830.054.090-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-34745

Doc: ESCRITURA 1233 del 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $79,582,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMODENOMINADO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA" NIT.830.054.090-6

A: GONZALEZ MORENO NEISLY PAOLA CC# 53039447 X

A: PRADA TIQUE FERNANDO CC# 93207145 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-34745

Doc: ESCRITURA 1233 del 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MORENO NEISLY PAOLA CC# 53039447 X

DE: PRADA TIQUE FERNANDO CC# 93207145 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-34745

Doc: ESCRITURA 1233 del 01-04-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

5/4

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081678147365747

Nro Matrícula: 50S-40655309

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 06:06:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MORENO NEISLY PAOLA

DE: PRADA TIQUE FERNANDO CC# 53039447 X

CC# 93207145 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-115611

Doc: ESCRITURA 6404 del 16-12-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ.RESD PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 SUB ETAPA 3 BLOQUE 5 Y 6 LC DE C 11-3-0544 DEL 24-05-11 CUR 3 DE BGT MODIF EL 21-06-12 RES 14-4-1668 DEL 07-11-14 CUR 4 DE BGT APROBAC DE PLANOS Y ALINDERAM Y CUADRO DE AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA ANTES AR PARQUE CIUDAD BOLIVAR NIT 830.054.090-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-13995 Fecha: 14-05-2014

NOMBRE CORREGIDO SIVALE LEY 15792012 ART 59 OGF COREC64

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-13995 Fecha: 14-05-2014

NOMBRE CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

6
5

250

L

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081678147365747 **Nro Matrícula: 50S-40655309**

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 06:06:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-332299 **FECHA: 16-08-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

7

8

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66 | NOTARIO: 353 7123
FAX: 342 30 49 | 353 7124

notaria1bta@col.net.co

PRIMERA (1a) COPIA PRESTA MERITO EJECUT

DE LA ESCRITURA Nº 01235

FECHA : 01 DE ABRIL DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO

VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-HIPOTECA INTERES

OTORGANTES/COMPARECIENTES

FIDUCIARIA COLMENA S.A. PAT.AUT. AR PARQ.CENTRAL BONAVIST
PRADA TIQUE FERNANDO
BANCOLOMBIA

Direccion : AV CLL 68SUR #70D-71 APTO 2105 T-3 BONAVISTA 2

Matricula : 50S-40655309
Zona : SUR

BANCOLOMBIA BOGOTA SECCION GARANTIAS BTA
2014 MAYO 12
CORRESPONDENCIA NO NEGOCIABLE

FF73-21764

6-V-2014

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO

8
4

251

República de Colombia

96122

Aa012540899

Bancolombia 41089359

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.233

MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1°) DE ABRIL

DE DOS MIL CATORCE (2014)

CLASE DE CONTRATOS: COMPRAVENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA, LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA.

ESTE INMUEBLE NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

OSCAR JAVIER SALGADO MORA, en calidad de apoderado especial y como tal en nombre y representación de FIDUCIARIA COLMENA S.A., entidad que a su vez ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA". NIT # 830.054.090-6.

PEDRO ANTONIO DE JESUS VALENZUELA ANGARITA, en nombre y representación de AR CONSTRUCCIONES S.A.S - Nit. 900.378.893-8

Venden a favor de: FERNANDO PRADA TIQUE - C.C. 93.207.145 Y NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO - C.C. 53.039.447

E HIPOTECA(N) A: BANCOLOMBIA S.A. - NIT 890.903.938-8

LIBERACIÓN DE HIPOTECA POR: BANCOLOMBIA S.A. - NIT 890.903.938-8

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO(S): 50S-40655309

ZONA: SUR.

DIRECCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): AVENIDA CALLE 68 SUR # 70D-71/ TRANSVERSAL 70G # 63-52 SUR APARTAMENTO VEINTIUNO CERO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FORERO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

BLANCA SILVIA GUTIERREZ BOHORQUEZ
NOTARIA ENCARGADA

Cadena s.a. NIT 860.512.330-4

autónomo denominado AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA antes AR PARQUE CENTRAL CIUDAD BOLIVAR,, tal como consta en el otrosí Nro. 1 al contrato de fiducia suscrito por documento privado de 30 de enero de 2012, patrimonio identificado con el numero de Nit. **830.054.090-6** y que para los efectos de este contrato se denominará **EL PATRIMONIO VENDEDOR.**

B) PEDRO ANTONIO DE JESUS VALENZUELA ANGARITA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.467.765 expedida en Bogotá, D.C. , actuando como Suplente del Representante Legal de **A.R. CONSTRUCCIONES SAS,** sociedad legalmente constituida por escritura pública número cuatro mil novecientos noventa y tres (4993) del veintiséis (26) de agosto de dos mil diez (2010), de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá, domiciliada en Bogotá, identificada con el Nit número 900.378.893-8, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, debidamente autorizado para la celebración de este acto como consta en el Acta de junta Directiva Número 045 celebrada el cinco (5) de febrero de dos mil trece (2.013), que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, y que conjuntamente con el PATRIMONIO VENDEDOR, podrán denominarse como LOS VENDEDORES. ----------

C) FERNANDO PRADA TIQUE Y NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO mayor(es) de edad, domiciliado(a, s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). **93.207.145 y 53.039.447** expedida(s) en **Purificación y Bogotá, D.C.- respectivamente, de estado civil SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO** ----------

obrando en nombre propio, quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: --

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

BLANCA SILVA SEGURA
NOTARIA PRIMERO DE BOGOTA
ENCARGADA

HERMANN PUERTA CHACON FONNEGRA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

República de Colombia

Aa012540897

y con el exclusivo propósito de formalizar la transferencia del derecho de dominio sobre dichas unidades a favor de éste. En ese sentido, el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, asume todas las obligaciones propias de tales calidades, en los términos del presente contrato y de las normas que regulan la materia. ----------

---

CAPITULO II – DECLARACIONES DEL COMPRADOR.

EL(LOS) (S) COMPRADOR(ES), declara(n) entender y aceptar incondicionalmente lo siguiente: ----------

a) Que acepta la presente escritura y la venta que por ella se le(s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción y que conoce(n) y acepta(n) EL CONTRATO DE FIDUCIA mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO "AR PARQUE CENTRAL CIUDAD BOLÍVAR" ----------

b) Que conoce (n) y acepta (n) que FIDUCIARIA COLMENA S.A. suscribe el presente contrato exclusivamente en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO "AR PARQUE CENTRAL CIUDAD BOLÍVAR" y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas objeto del presente instrumento, que forman parte del proyecto denominado PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 ----------

c) Que en consecuencia, conoce (n) y acepta (n) que FIDUCIARIA COLMENA S.A. no es ni constructor, ni comercializador, ni interventor, ni participa de manera alguna en la Construcción o desarrollo del Proyecto PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2, y en esa medida no es responsable, ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, la construcción especificaciones de obra, calidad o precio del bien materia de este contrato. ----------

---

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

BLANCA SUSANA SEGURA TRUJILLO
ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

g) Que en virtud de la forma de adquisición del inmueble objeto de este contrato, EL (LOS) COMPRADOR (ES) acepta (n) que el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, salga al saneamiento del inmueble en los casos de Ley, liberando desde ya de cualquier responsabilidad a FIDUCIARIA COLMENA S.A. Así mismo, FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO responderá por los vicios derivados de la construcción y la terminación del Proyecto PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del mismo, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega del inmueble, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, por los requerimientos administrativos y de responsabilidad contractual y extracontractual derivada de los inmuebles construidos y que para tales efectos libera a FIDUCIARIA COLMENA S.A. de cualquier responsabilidad derivada de éstos conceptos.----------

h) Que el proyecto del cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) que se venden, se desarrolló por etapas constructivas y en consecuencia EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción del (los) inmueble(s) y zonas comunales que integran la misma, facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, excepto al(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa.----------

i) Que los bienes comunes y servicios comunales son de uso de todos los copropietarios del Conjunto y por tal razón están a disposición de todos y cada uno de los copropietarios de las ETAPAS, todo ajustado a la ley y en los términos previstos en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON ROMERO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Cadena s.a. Bogotá

planos de propiedad horizontal y se determinan literalmente en el proyecto de división y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Por otra parte, se determinan los coeficientes definitivos y los módulos de contribución de los propietarios del Proyecto PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2, para el mantenimiento y conservación de los bienes comunes entregados. ----------

n) Que de conformidad con lo establecido el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública No. mil doscientos cincuenta y cinco (1255) del diez (10) de abril de dos mil trece (2013) aclarado por escritura pública número mil setecientos nueve (1.709) del veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), adicionado mediante escritura pública número sesenta y cinco (65) del trece (13) de enero de dos mil catorce (2014), aclarada por escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) del veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014) otorgadas en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, Fiduciaria Colmena S.A., en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO y en el marco de las instrucciones que le sean impartidas, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, así como el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, estarán facultados para adelantar los actos y/o trámites correspondientes para solicitar licencia de construcción y/o modificación a la actualmente existente sin requerir autorización de la Asamblea General de Copropietarios ni de ningún otro órgano o funcionario del Conjunto Residencial, toda vez que el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, como propietario inicial, o quien sustituya a dicho Fideicomiso en sus derechos, están facultados para rediseñar o modificar el PROYECTO, las características de la construcción y/o especificaciones, tipo de vivienda, volumetrías, áreas privadas, zonas comunes de las restantes etapas y, en general,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PINZON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
ENCARGADA

Cadena s.a. Bogotá

p) Que conoce(n) la existencia de(los) apartamento(s) modelo(s) y permitirá(n) el libre acceso a dicho(s) inmueble(s) y al conjunto, e igualmente respetaran las políticas de mercadeo que se utilicen durante toda la gestión de ventas del proyecto. ----------

q) Que con el otorgamiento del presente instrumento FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO y El VENDEDOR dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito con EL(LOS) **COMPRADOR(ES)** el día **dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013)** con relación al inmueble objeto de este contrato. ---

r) Que no obstante que el PROYECTO se planea desarrollar por etapas, tal como está previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, ello no implica obligación alguna a cargo de EL VENDEDOR, ni del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, de llevar a cabo efectivamente la construcción de las etapas subsiguientes y por lo tanto no confiere ningún derecho o expectativa a EL(LOS) COMPRADOR(ES) en cuanto a términos o plazos para iniciar o terminar las obras de dichas etapas subsiguientes. ----------

---

CAPITULO III –CLÁUSULAS

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento EL **PATRIMONIO VENDEDOR** transfiere(n) a título de venta a favor de **FERNANDO PRADA TIQUE Y NEISLY PAOLA GONZALEZ MORENO** mayor(es) de edad, domiciliado(a, s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). **93.207.145 y 53.039.447** expedida(s) en **Purificación y Bogotá, D.C.- respctivamente,** de estado civil **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO** y quien(es) actúa(n) en **nombre propio** y quien(es) para efectos del contrato se denominará(n) EL(LOS) **COMPRADOR(ES)**, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): El **APARTAMENTO VEINTIUNO CERO CINCO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONTODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
BLANCA NIEVES GARAVITO RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

Cadena s.a. Bogotá

diecisiete centímetros (0.17 M), cincuenta centímetros (0.50 M), un metro treinta centímetros (1.30 M), cincuenta centímetros (0.50 M),diecisiete centímetros (0.17 M), cincuenta centímetros (0.50 M), dos metros veintiséis centímetros (2.26 M), cincuenta centímetros (0.50 M), sesenta y cinco centímetros (0.65 M), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 M), dos metros treinta y tres centímetros (2.33 M), parte con el apartamento veintiuno cero seis (21-06) y parte con vacio sobre zona libre común del bloque. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 M), ochenta y ocho centímetros (0.88 M), diecisiete centímetros (0.17 M), ochenta y nueve centímetros (0.89 M), un metro diez centímetros (1.10 M), tres metros sesenta y un centímetros (3.61 M), parte con hall común y parte con el apartamento veintiuno cero cuatro (21-04) . **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con placa común que lo separa del vigésimo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del vigesimo segundo piso. ALTURA LIBRE: Entre placas dos metros veinte centímetros (2.20 M) **DEPENDENCIAS:** Salón - comedor, dos alcobas, un baño, alcoba principal con baño, cocina-ropas. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el registro catastral número 002433010200000000 EN MAYOR EXTENSIÓN y el(los) FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA No(s). 50S-40655309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona sur. ----------

El Conjunto está construido sobre el lote de terreno denominado **Lote 2** DE la **AGRUPACION DE LOTES BONAVISTA**, con una extensión superficiaria de **DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE COMA CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (12.619.481 M2)** con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40634099, cuyos linderos a continuación se especifican: Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea mixta, en distancias sucesivas de treinta y dos metros con sesenta y cinco centímetros (32.65 M), cincuenta y seis metros con treinta y seis centímetros (56.36 M),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

cierto. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Tanto LA VENDEDORA como EL(LOS) COMPRADOR(ES) declaran conocer y aceptar que el proyecto de vivienda del cual es parte el bien objeto de venta, es de conformidad con las normas vigentes catalogado como **Vivienda de Interés Social.** - - -

coeficientes de copropiedad de conformidad con el artículo 24 de la Ley 675 de 2001. ----------

TERCERA.- TRADICIÓN.- El lote sobre el cual se levanta el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 Propiedad Horizontal**, fue adquirido por la sociedad **FIDUCIARIA COLMENA S.A. - COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO A.R. PARQUE CENTRAL BONAVISTA ANTES A.R. PARQUE CIUDAD BOLIVAR** así:----------

a) Por transferencia a Titulo de Fiducia Mercantil de las señoras SANDRA PATRICIA FORERO PULIDO Y EDNA MARGARITA FORERO PULIDO y de las sociedades FORERO GLADEL Y CIA S. EN C. Y EDUARDO HIGUERA FORERO Y CIA S. EN C. en virtud de la Escritura Publica cuatrocientos noventa y seis (496) del veintinueve (29) de enero de dos mil diez (2010), aclarada mediante Escritura Publica dos mil cuatrocientos setenta y uno (2.471) del cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), ambas de la Notaria veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada a los folios de matrículas 50S-278552 y 50S-969501 anotaciones 27 y 15 respectivamente. ----------

b) El predio con matrícula inmobiliaria 50S-278552 fue desenglobado en los términos de la Escritura Publica tres mil quinientos cuarenta y ocho (3.548) de veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010) de la Notaria veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., resultando, entre otros el lote A al cual se le asignó el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40550962. ----------

c) Posteriormente la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. procedió a englobar los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 50S-969501 y 50S-40550962 lo cual consta Escritura Publica tres mil novecientos quince (3.915) de doce (12) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaria veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. dando como resultado el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40551943. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
ENCARGADA

HERMANN MESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Cadena s.a.

Constructor del proyecto. ----------

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que el inmueble materia del presente contrato es de plena y exclusiva propiedad de LA VENDEDORA, quien lo posee de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y que dicho inmueble no es objeto de demanda civil, no está embargado, se halla libre de censo, anticresis, arrendamiento consignados por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, excepto las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal y en cuanto a gravámenes soporta una hipoteca en mayor extensión constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, constituida mediante escritura pública número seis mil setecientos cuarenta y dos (6.742) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número No. 50S-40634099 **la cual se cancelará como se indica en la sección tercera del presente instrumento público;** y en general no soporta ninguna limitación de dominio que puede impedir a EL (LOS) COMPRADOR (ES) el libre y pacífico uso, goce y disposición del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL(LOS) COMPRADOR(ES)** declara(n) conocer y aceptar que será(n) de su cargo los gastos de administración, los impuestos que se causen, cobraren o reajustaren a partir de la fecha de la presente escritura, LA VENDEDORA entregará el inmueble a paz y salvo por concepto de impuesto predial según lo establecido por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1989. Los inmuebles se entregarán con los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía, redes telefónicas y redes de gas exigidos por las Autoridades Distritales, instalados y funcionando. Los derechos y trabajos de la red principal de entrada de los teléfonos al CONJUNTO serán por cuenta del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. Los derechos de la línea telefónica privada como el aparato, ya instalada en el inmueble, y los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERNANDO FISCHACOFONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

BLANCA STELLA BARRERO OSORIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

Cadena s.a.

19256

INFORME SECRETARIAL. 27 de noviembre de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 15 de octubre de 2019, por lo que ingresan al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **04 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.,** para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y en virtud de las facultades conferidas por el comitente, se designa como secuestre a _____, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requiérase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizarla, por no contar con la información necesaria para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.

( ) Certificado catastral.

( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.

(X) Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días.

( ) Linderos actualizados (documento público).

( ) Otro. _____
_____
_____

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **28 DE NOVIEMBRE DE 2019**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 64

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

20

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **97482**

Respetado doctor
SITE SOLUTIONS S&S SAS
DIRECCION CRRERA 10 # 15-39 oficina 203
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen:	**Juzgado 006 Civil Menor Cuantía Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001418903020170062200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ

Fecha de designación: **martes, 26 de noviembre de 2019 11:56:03 a. m.**
En el proceso No: **11001418903020170062200**

2125

Informe secretarial. 02 de octubre de 2020. En la fecha ingresan las presentes diligencias para resolver lo correspondiente.

Sergio Daniel Castro J
SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte interesada no se hizo presente para la práctica de la diligencia comisionada y, transcurrido un término prudencial sin que allegara justificación alguna por su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional, dejándose las constancias correspondientes.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **06 DE OCTUBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. **21**.

Sergio Daniel Castro J
SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

Rv: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2017-0622

258

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/04/2021 10:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
comisorio 2017-0622.pdf;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 10:10 a. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2017-0622

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 5
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

DESPACHO COMISORIO 2017-0622 DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA FERNANDO PRADA TIQUE Y OTROS

Por medio del presente, me permito DEVOLVER el presente Despacho Comisorio de la referencia. tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Lo anterior para los fines legales pertinentes

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.go

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.